

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

III P.E.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO II

NÚMERO 48

Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 20 de febrero del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Lectura del Decreto de inicio del Tercer Período Extraordinario de sesiones. 5.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 6.- Lectura del Decreto de Clausura del Tercer Período Extraordinario de sesiones. 7.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) ocupa la Segunda Secretaría, en virtud de que el Diputado Luis Fernando Chacón Erives (PRI), se encuentra presente en la sesión de forma virtual.]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Solicito a todas las personas que nos acompañan, a que ocupemos nuestro lugar y nos ayuden guardando silencio para desarrollar nuestra sesión.

Siendo las once cuarenta y cinco horas [11:45 Hrs.] del día 20 de febrero del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Informo al Pleno que las y los diputados que asistirán vía acceso remoto enviaron con debida anticipación a esta Presidencia su solicitud.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Pre-**

sidenta.- MORENA: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Con su permiso, di... Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su presencia.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A usted.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Informo a la Presidencia que se encuentran presente 27 (28) diputadas y diputados.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum por

lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), la última mediante acceso remoto.]

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto del inicio del Tercer Período Extraordinario de sesiones.

III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

A.- En sentido positivo, que presentan las comisiones de:

- 1.- Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 2.- Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana.
- 3.- Igualdad.

IV.- Lectura del Decreto de Clausura del Tercer Período Extraordinario de sesiones.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero del 2025.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos con la votación respecto al contenido del orden día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

LECTURA DEL DECRETO DE INICIO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: A continuación, daré lectura al Decreto de inicio del Tercer Período Extraordinario de sesiones, para lo cual le pido a las y los diputados y demás más personas que nos acompañan ponerse de pie.

[Todos los asistentes, en atención a lo solicitado por la Presidenta, se ponen de pie].

Decreto número 188/2025

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua reunida en su Tercer Período Extraordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 20 de febrero del año 2025, el Tercer Período Extraordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Muchas gracias, podemos tomar asiento.

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Muy buenos días.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

La com... la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 111, y 178 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80, 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias,

ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de octubre del año 2024, la licenciada Myriam Victoria Hernández Acosta, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 68, fracción III, y 105, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- En razón de lo anterior, la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa en comentario, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica; y 101 del Reglamento Interior y [de] Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y las... y de las consideraciones para remitirme al decreto, no obstante, se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

La comisión...

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNO.- Se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29.- Las magistradas y los magistrados, juezas y jueces, concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional por el que fueron elegidos.

Las personas juzgadoras referidas en el párrafo anterior que, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y la presente, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación o una pensión y, además, hayan desempeñado el cargo como titulares al menos por 5 años en los términos de la presente ley, podrán voluntariamente renunciar a su encargo y recibir las prestaciones que las misma establece a su favor.

ARTÍCULO 30.- Las secretarías y secretarios de la Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, podrán continuar recibiendo de manera complementaria el 50% de la compensación que perciben sus homólogos en activo a manera de pensión complementaria, siempre y cuando tuvieran una antigüedad de 5 años en dicha percepción desempeñando dicho cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las y los titulares de magistraturas y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre del año 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse

del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:

1.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionadas que les correspondan, según sea el caso.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este decreto.

II.- Aquellos titulares o provisionales que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el... el equivalente a 3 meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activos al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el encargo, si su antigüedad laboral es igual a mayor a 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad 10 años, 50%; antigüedad 11 años, 51%; antigüedad 12 años, 52%; antigüedad 13 años, 53%; antigüedad 14 años, 54%; antigüedad 15 años, 55%; antigüedad 16 años, 56%; antigüedad 17 años, 57%; antigüedad 18 años, 58%; antigüedad 19 años, 59%; antigüedad 20 años, 60%; antigüedad 21 años, 61%; antigüedad 22 años, 62%; antigüedad 23 años, 63%; anti... antigüedad 24 años, 64%; antigüedad 25 años, 65%; antigüedad 26 años, 66%; antigüedad 27 años, 67%; antigüedad 28 años, 68%; antigüedad 29 años, 69%; antigüedad 32 años, 72%.

El pago provisional de la compensación será a manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

En el caso de que el juzgador ingrese a laborar a la Administración Pública local, es decir, al Poder Judicial del Estado, o los restantes poderes, las entidades paraestatales dependiendo de los mismos órga... organismos constitucionales autónomos y reciba una compensación adicional a su sueldo sujeto a cotización, con excepción de las actividades de docencia, la compensación a manera de pensión complementaria que se menciona en el párrafo anterior se extinguirá.

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a 3 meses de salario integrado y de 20 días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- El pago de las prestaciones que de manera complementaria a las pensiones y jubilaciones otorgadas en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hayan recibido los integrantes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua ya en retiro o sus beneficiarios familiares, ante el fallecimiento de los mismos, no tendrán afectación alguna, pero sus incrementos anuales serán conforme al Índice Nacional de pensiones... de Precios -perdón- al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

CUARTO.- Se amplía el plazo establecido en el artículo transitorio 4o. de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, al 27 de febrero del 2025, para que el Consejo de la jud... Judicatura envíe al Congreso del Estado, el

listado que contenga los nombres de las personas en funciones en el cargo que deseen contender, las personas que declinan su participación o participen... o participan por otro cargo distinto, ya sea en el Poder Judicial Estatal o Federal.

Las personas juzgadoras que decidan acogerse a los beneficios contenidos en la presente reforma, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, a más tardar el 25 de febrero del año 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese en la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba du... que deba duplicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 19 de febrero del año 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 111 y 178 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de octubre del año 2024, la C. Lic. Myriam Victoria Hernández Acosta, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 68, fracción III y 105 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó una iniciativa con

carácter de Decreto, a fin de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.-En razón de lo anterior, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa en comento, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa propuesta, se sustenta según refiere, en un Acuerdo previo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en el Artículo 46, fracción I, del mismo ordenamiento legal que pretende modificar y expone como motivos, los siguientes argumentos:

"I.- El 15 de septiembre pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, la cual comprende aspectos torales en la conformación de los poderes judiciales federal y estatales, entre los cuales destaca que los Jueces y Magistrados de las entidades federativas deberán ser nombrados mediante voto popular, por un periodo de 9 años, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Es importante considerar lo dispuesto por las disposiciones transitorias de la citada reforma, particularmente lo establecido en los artículos Octavo y Décimo, en los que se establece, en lo que interesa, lo siguiente:

Octavo: ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

...

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos el ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

...

Del contenido de dichos preceptos transitorios, destacan en particular que, independientemente de su situación laboral, la totalidad de los juzgadores locales de primera y segunda instancia en todas las materias, tendrán que dejar su cargo a más tardar en el 31 de agosto del año 2027, y; que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial, tanto de la Federación como de las entidades federativas, serán respetados en su totalidad.

Para ello, dispone que los presupuestos de egresos el ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios

para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

En el Estado de Chihuahua, los derechos de los trabajadores se encuentran protegidos y garantizados en diversas legislaciones, entre las cuales se encuentran el Código Administrativo, Las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; siendo en estas últimas en donde se encuentran contemplados los requisitos y condiciones para el otorgamiento de pensiones jubilatorias o por retiro anticipado.

Sin embargo, como quedó establecido, la reforma a la Constitución Federal implicará el retiro anticipado de Jueces y magistrados, a pesar que al momento de ser nombrados, o en su caso ratificados, su expectativa laboral era de mantenerse en su cargo por el periodo para el que fueron nombrados (en forma vitalicia los jueces ratificados y magistrados nombrados antes de la reforma contenida en el Decreto 579/2014 I P.O., y por quince años los Magistrados a partir del mismo) en atención a las garantías de estabilidad y permanencia en el cargo con las que contaban, hasta antes de la referida reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; al cumplir los requisitos legales para ello, jubilarse bajo las condiciones establecidas en dichas leyes, es decir el 100% de su sueldo nominal sujeto a cotización y el 50% o el 100% de su compensación, según correspondiera.

Para la mayoría de los juzgadores que se encuentran en funciones, tal expectativa se ve truncada con motivo de los preceptos contenidos en la reforma federal, por lo que resulta conveniente establecer en la legislación, reglas que permitan a dichos juzgadores hacer frente a la contingencia que implica el cese en su plan de vida, en los términos en que lo tenían contemplado, después de servir al Poder Judicial durante un tiempo considerable, pues en caso de reunir los requisitos legales deberán jubilarse, y en caso de no cumplirlos, se trunca la posibilidad de obtenerla a la conclusión de su cargo, en las condiciones que para ellos establecen las leyes vigentes al momento en que fueron designados para ocupar sus respectivos cargos.

En atención a la anterior situación, se genera la necesidad de establecer un mecanismo jurídico-financiero que les permita

recibir una pensión digna, acorde a los años que se han desempeñado como servidores públicos, desde luego en forma proporcional a los años en que hayan prestado sus servicios al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para lo cual resulta importante hacer un análisis de su situación laboral actual.

II.- Actualmente Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los Magistrados que hayan cumplido cuando menos cinco años en el ejercicio de su cargo y que cumplan los requisitos para acceder a una jubilación conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, cesarán en su cargo y recibirán 7 años de haber de retiro, esto es, el mismo sueldo y compensación que los que se encuentren en activo y; que en caso de así desearlo podrán continuar en el ejercicio de su cargo hasta cumplir 10 años, momento en el que nuevamente podrán optar ya sea por su haber de retiro de siete años (sueldo sujeto a cotización y compensación completa) o bien el cincuenta por ciento de la compensación en forma vitalicia, siempre que hubieren cumplido los requisitos legales para hacerlo.

Ahora bien, esta regla resulta aplicable únicamente a los magistrados nombrados por un periodo de 15 años. Existen aún magistrados que fueron nombrados en forma indefinida, los cuales al jubilarse recibirán las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo (sueldo y compensación), en forma vitalicia.

Ello obedece a que antes de la reforma a la Constitución del Estado realizada mediante Decreto 579/2014 I P.O., la duración del cargo de Magistrado no estaba sujeto a temporalidad alguna; así, quienes estando en el ejercicio de dicho cargo cumplieran los requisitos de ley para jubilarse, podrían continuar en su desempeño hasta el momento en que decidieran hacerlo, y una vez jubilados, continuarían recibiendo de manera vitalicia, las mismas percepciones que reciben los Magistrados en activo.

Mediante la citada reforma se modificó el modelo, conforme al cual el nombramiento es por un periodo de 15 años, concluido el cual cesa el cargo y se tiene derecho a un haber de retiro, recibiendo las mismas prestaciones que los Magistrados en activo, por un periodo de 7 años. Además, dispuso que los Magistrados se nombrarían de manera alternada entre personas externas al Poder Judicial y personas que laboren en él. Sin embargo, estableció de manera categórica que,

quien cumpliera los requisitos establecidos en la ley para tener derecho a la jubilación y además hubieran desempeñado el cargo por un periodo de 5 años, concluiría su cargo y cesaría en sus funciones.

Esta reforma dejó en situación de desventaja a las personas que, teniendo trayectoria y habiendo hecho carrera dentro del Poder Judicial, fueron nombrados como Magistrados, pues al concluir el cargo (ya sea al terminar el periodo de 15 años para el que fueron nombrados o al momento de cumplir los requisitos para jubilarse, así como el plazo de tener al menos 5 años en el cargo), ya no tendrían derecho a una jubilación vitalicia, sino únicamente un haber de retiro durante 7 años.

En diciembre de 2019 se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, en ella se corrigió en forma parcial tal situación, pues en su artículo 29 dispuso, que los Magistrados que cumplan los requisitos exigidos en la ley para jubilarse, pueden retirarse al cumplir 10 años en el cargo, caso en el que pueden optar, entre recibir un haber de retiro durante 7 años, y una pensión vitalicia equivalente al 50% de las percepciones de los Magistrados en activo.

Lo anterior, generó un conflicto normativo entre el artículo 103 de la Constitución del Estado y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues el primero ordenaba que al cumplir 5 años en el cargo debía concluir el mismo (sin derecho a una pensión vitalicia), mientras que la segunda sí brinda la oportunidad de jubilarse con una pensión vitalicia el 50%, pero para tener derecho a ello, exige que se cumplan al menos 10 años en el cargo.

Esta antinomia se resolvió mediante Decreto Legislativo LXVII/RFCNT/0852/2024 II P.O., por el cual se modificó el artículo constitucional, a fin que el retiro de los Magistrados que en el ejercicio del cargo cumplan con los requisitos de ley para jubilarse, sea voluntario y nunca forzoso; y que, en tal caso, continuarán percibiendo las prestaciones que señale la ley atinente.

Por lo que respecta a los jueces, al igual que los secretarios de Sala, en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al pensionarse o jubilarse continuarán percibiendo el 50% de la compensación, siempre y cuando tuvieran una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

Finalmente, como se ha referido, la reciente reforma a la

Constitución Federal estableció que los jueces y magistrados de las Entidades Federativas deberán ser nombrados mediante voto popular, por un periodo de 9 años, al término de los cuales podrán ser reelectos y, quienes actualmente ejercen el cargo, cesarán en sus funciones a más tardar en 2027.

III.- Como ya quedó establecido, la reforma a la Constitución Federal implicará el retiro anticipado de Jueces y magistrados a pesar de que, al momento de ser nombrados o en su caso ratificados, su expectativa laboral era de mantenerse en su cargo por el periodo para el que fueron nombrados y, al cumplir los requisitos legales para ello, jubilarse bajo las condiciones establecidas en dichas leyes.

En el caso de los magistrados nombrados a partir del dos mil catorce su expectativa era concluir su encargo y recibir cuando menos durante siete años la misma percepción que los magistrados en activo o bien en forma vitalicia el cincuenta por ciento de dicha percepción.

En esta tesitura se propone un modelo que compense dicha contingencia que escapa a la voluntad de los jueces y magistrados y que implica el cese del desempeño de su función y que a continuación se expone:

En ambos casos, se considera que se debe dar el mismo trato a dichas categorías de servidores públicos, estableciendo en primer término que tanto jueces y magistrados que puedan acceder a su jubilación por contar tanto con los años de servicio, como con la edad requerida en la Ley de Pensiones Civiles del Estado, lo hagan con una jubilación vitalicia que contemple el monto que les corresponda derivada del sus aportaciones en Pensiones Civiles del Estado, es decir el cien por ciento de su sueldo sujeto a cotización, más el ochenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado.

Por otra parte, el caso de los servidores públicos (jueces y magistrados) que no cumplan aún con los requisitos para jubilarse, se propone un esquema en el que, atendiendo a los años que se han desempeñado en el Poder Judicial del Estado, puedan acceder a una pensión vitalicia conformada con un porcentaje, tanto del sueldo base de cotización ante Pensiones Civiles del Estado, como del monto de la compensación de los servidores públicos en activo.

Es pertinente señalar que este esquema parte de la base de que se hayan prestado los servicios cuando menos diez años en el Poder Judicial del Estado, a efecto de garantizar que se trata de servidores públicos que tienen una cierta trayectoria dentro de la administración de justicia.

En el caso de la del salario sujeto a cotización, percibido por Magistrados o Jueces, se propone la siguiente tabla:

Años de Servicio (a partir de)	Porcentaje del salario base de cotización
10	45
15	55
20	65
25 o más	75

En el caso de la compensación, percibida por Magistrados o Jueces, se propone la siguiente tabla:

Años de Servicio (a partir de)	Porcentaje de la compensación
10	55
15	60
20	70
25 o más	75

En este esquema a manera de ejemplo, tendríamos que un juez o magistrado que tenga doce años de servicio en el Poder Judicial (no necesariamente en el cargo), podrá acceder a una pensión por retiro anticipado integrada por un 45% (cuarenta y cinco por ciento) de su sueldo sujeto a cotización, más un 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su compensación.

Finalmente, como se señaló al inicio de la exposición de motivos de la presente iniciativa, antes de la reforma contenida en el Decreto 579/2014 I.P.O., las magistradas y los magistrados, eran nombrados por tiempo indefinido y, cuando cumplieran con los requisitos para jubilarse, podían hacerlo percibiendo en forma vitalicia las mismas percepciones que quienes se encontraban en activo, por lo que se propone que quienes hayan sido nombrados antes de la precitada reforma y que aún se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la reforma que hoy se propone, puedan acceder a la jubilación anticipada en las mismas condiciones, es decir con la totalidad de las prestaciones a las que tendrían derecho al cumplir con los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación correspondiente.

IV.- De conformidad con lo antes expuesto y fundado, se eleva

a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 29. Las y los servidores públicos del Poder Judicial percibirán por sus servicios la remuneración que les asigne el Presupuesto de Egresos del Estado o la autoridad que determine la ley.

Las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional para el que fueron nombrados.

Las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces, que al concluir su encargo cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, o bien aquellos que en el ejercicio del cargo cumplan con dichos requisitos y decidan retirarse de manera voluntaria, siempre que hayan desempeñado el cargo cuando menos por cinco años; además de la pensión jubilatoria que se les otorgue conforme a dicha ley, recibirán una pensión vitalicia equivalente al ochenta por ciento del importe de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

Cuando las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces, concluyan el periodo para el que fueron nombrados, o bien se retiren del cargo antes de concluir su periodo, ya sea de manera voluntaria o por disposición de la ley, sin que tengan derecho a gozar de la jubilación conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de las percepciones que le correspondan por parte de Pensiones Civiles del Estado, tendrán derecho a recibir una pensión vitalicia por retiro anticipado, atendiendo a los años de servicio en el Poder Judicial, consistente en un porcentaje de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo, conforme a lo siguiente:

Años de Servicio (a partir de)	Porcentaje
10	55
15	60
20	70
25 o más	75

El derecho a recibir pensión por retiro anticipado en los términos de este artículo no será aplicable en caso de que el retiro anticipado sea con motivo de una sanción impuesta en un procedimiento de responsabilidad.

En caso de fallecimiento de las Magistradas y los Magistrados durante el ejercicio del cargo o que gocen de haber de retiro, jubilación o pensión de retiro anticipado, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o mayores con derecho a alimentos recibirán una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado. Las hijas e hijos perderán este beneficio al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentren estudiando, caso en que podrá extenderse este derecho hasta los veinticinco años; tratándose de personas incapaces cuando cese dicho estado.

Lo anterior, sin perjuicio de las percepciones que correspondan, según la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Artículo 30. Las Secretarías y los Secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares de Magistratura y Juzgados, que con motivo de la entrada en vigor del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, ya sea porque decidan no participar en el proceso electivo o no resulten electos, tendrán derecho a percibir por parte de Pensiones Civiles del Estado, una pensión por retiro anticipado consistente en un porcentaje del salario sujeto a cotización, percibido por el Magistrado o Juez, a la fecha de su baja en el

cargo, conforme a lo siguiente:

Años de Servicio (a partir de)	Porcentaje
10	45
15	55
20	65
25 o más	75

El importe de la pensión, se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo y gozarán de los derechos que otorga el instituto de seguridad social a los pensionados

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de las Magistradas y Magistrados que hayan sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de reforma a la Constitución Política del Estado, contenida en el Decreto 579/2014 I P.O., y que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán acceder a la jubilación anticipada con la totalidad de las prestaciones a las que tendrían derecho al cumplir con los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación correspondiente. " (sic)

IV.- Del análisis y estudio de la iniciativa en referencia, de las reformas constitucionales en materia del Poder Judicial Federal y Local, así como del proceso de renovación del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en respeto de los derechos humanos de las personas juzgadoras en materia laboral, de seguridad social, prestacional que concluirán su encargo, pero también de quien se han ya retirado de esa importante función y de quienes vendrán a encabezar la impartición de justicia en el Estado de Chihuahua; quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que al Pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, le compete el derecho de iniciar leyes y decretos, en asuntos concernientes al ramo de justicia, ante esta H. Soberanía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción III y 105, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismo que presenta una iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual fue turnada para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso,

por la Presidencia de este Alto Cuerpo Colegiado a quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 111, 175 fracción III y 178 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II.- Que la propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenida en la iniciativa en estudio, pretende regular la transición de las personas juzgadoras que dejarán el encargo que les fue conferido en el Estado de Chihuahua, en razón de las reformas constitucionales en la materia, así como de las disposiciones legales y presupuestales relacionadas con la misma, considerando fundamental para quienes integramos esta Comisión dictaminadora, precisar el contenido de las mismas, conforme a lo siguiente:

Reforma constitucional federal.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2024, modificó la integración y designación de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal, así como de las entidades federativas.

Del régimen transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se deben considerar algunos aspectos como son:

1. Que conforme al Artículo Octavo Transitorio, párrafo segundo del mencionado Decreto, las entidades federativas cuentan con la obligación constitucional de armonizar su marco jurídico local, en un plazo de 180 días, contados a partir del día 16 de septiembre de 2024, fecha en que entró en vigor la reforma, según su Artículo Primero Transitorio.

2. Que para la renovación de los cargos de elección del Poder Judicial Local, las entidades federativas pueden establecer los términos y modalidades que consideren y, en caso de que pretendan hacerlo en el año 2025, tendrán que coincidir con la fecha de las elecciones extraordinarias de ese mismo año, estipuladas para el Poder Judicial de la Federación, según lo dispuso, el mismo párrafo de la disposición transitoria anteriormente citada.

3.- Que en caso de que la Entidad Federativa como la nuestra, organice el proceso electoral para el año 2025, no le será aplicable, por disposición expresa del último párrafo del mismo Artículo Octavo Transitorio, lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, mismo que menciona: "Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales."

4.- Que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas deben ser respetados en su totalidad, según reitera el Artículo Décimo Transitorio en su primer párrafo del mismo Decreto de reformas, por lo que, los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, mismo que esta legislatura tomó en consideración al aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, como se expondrá posteriormente.

5.- Que para las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente de la disposición transitoria, al momento de su retiro.

Así, esta Comisión Dictaminadora considera que dichos derechos laborales y prestacionales, deben prevalecer igualmente, para las personas que a la fecha se desempeñan como Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces de del Poder Judicial del Estado, pues además de ser una elemental prerrogativa laboral, la conclusión del cargo obedece a situaciones ajenas a su voluntad, así como a su relación laboral, con independencia del cargo que desempeñan.

6.- Finalmente, los párrafos subsecuente del Artículo Décimo Transitorio del referido Decreto, establecen que los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda, por lo que resultará fundamental analizar las condiciones laborales y prestaciones de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, si éstas se encuentran previstas expresamente en las leyes y si cuentan con fondos, fideicomisos, mandatos o contratos que es necesario extinguir.

Reforma constitucional local.

Quienes integramos esta misma Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para respetar y armonizar la reforma constitucional federal en nuestra Entidad.

En dicha reforma local, se establecieron las disposiciones constitucionales en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras, la integración del Tribunal de Disciplina Judicial y lo que será el Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación de la Entidad, conforme a la reforma constitucional federal.

Del régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Local citada en el párrafo que antecede, se deben a juicio de esta Comisión Dictaminadora considerar las siguientes disposiciones:

1. Que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto local estableció que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio el día de la entrada en vigor del Decreto, en donde se elegirán la totalidad de las personas juzgadoras del Estado de Chihuahua, por lo que las personas que se encuentren en funciones, serán incorporadas a los listados para participar

en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o Distrito Judicial diverso.

2.- Que dichas personas juzgadoras en caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria, siendo ésta fecha el 1 de septiembre del año 2025, por lo que la conclusión de las personas juzgadoras no electas, deberá concluir a más tardar el 31 de agosto del año 2025, conforme al calendario establecido en el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto.

3.- Que conforme al Artículo Séptimo Transitorio, párrafo tercero y cuarto, las personas juzgadoras que participen en el proceso electivo y resulten ganadoras en la elección, así como quienes transiten de ser juzgadoras a titulares del Órgano de Administración Judicial, mantendrán sus derechos laborales adquiridos, es decir, podrán, si reúnen los requisitos establecidos en la legislación, pensionarse o jubilarse según corresponda en su momento, incluso establece la disposición tendrán derecho al haber de retiro o jubilación, con el fin de salvaguardar los derechos laborales adquiridos de las personas juzgadoras.

4.- Acorde a la reforma Constitucional Federal, la disposición Octava Transitoria, del Decreto local referido, reiteró que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados en su totalidad; que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Por lo anterior, las magistradas y magistrados y juezas y jueces de primera instancia y menores que concluyan su encargo, por haber declinado su candidatura o no resultar electos por la ciudadanía para un nuevo periodo, conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago que corresponda conforme a la legislación vigente, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, debiendo acudir a las legislación local, en materia de pensiones y jubilaciones, así como la propia Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, para analizar los derechos laborales y prestacionales de las mismas.

Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Que la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 21 de diciembre del 2013, establece un sistema de seguridad social de tipo contributivo, en donde el trabajador asegurado participante, debe aportar una cuota de su salario y las instituciones patronales afiliadas, una aportación complementaria, para alcanzar un derecho pensionario, estableciendo tres grupos de trabajadores asegurados distintos, con derechos y obligaciones de seguridad social diferenciados, entre los que se encuentran las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, al estar previsto expresamente en el Artículo 1° de dicha legislación.

Así, los asegurados que laboraban y aportaban a dicha Institución, previamente a la entrada en vigor de dicha Ley, identificados como trabajadores de "Ley Anterior", les corresponde obtener una pensión o jubilación, cuando alcanzan una determinada edad, más una determinada antigüedad de cotización, en los términos de los artículos Decimotercero y Decimosexto Transitorio que establecen:

"ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Para los trabajadores que ya se encontraban cotizando en esta Institución al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán derecho a una pensión por jubilación equivalente al 100% del último sueldo devengado, en términos del artículo 52 de la Ley anterior, siempre y cuando cuenten con 30 años de servicio los hombres y 28 años las mujeres, y que cumplan con la edad requerida conforme a la siguiente tabla:

Año	Edad requerida	
	mujeres	hombres
2014-2020	N/A	N/A
2021-2023	51	53
2024-2026	52	54
2027-2029	53	55
2023 en adelante	54	56

La anterior tabla se aplicará siempre y cuando los trabajadores no excedan en el caso de las mujeres de treinta y un años de servicio y los hombres de treinta y tres años de servicio.

La pensión será vitalicia con transmisión a beneficiarios mencionados en el artículo 57 de esta Ley, disminuyéndose un 10% por cada año hasta quedar en el 50% de la pensión original.

La pensión de referencia se incrementará en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo.”

”ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Los trabajadores que ya se encontraban cotizando al fondo de retiro en esta Institución al momento de entrar en vigor la presente Ley, tendrán derecho a una pensión por antigüedad, siempre y cuando cuenten con 15 años de servicio y cumplan con la edad requerida en la siguiente tabla:

Año	Edad requerida	Año	Edad requerida
2014	55	2019-2020	57
2015-2016	55	2021 en adelante	58
2017-2018	56		

El monto de la pensión será el equivalente a un porcentaje del último salario devengado y de conformidad con el artículo 52 de la Ley anterior, de acuerdo con la tabla que a continuación se ilustra:

Años de cotización	Porcentaje	Años de cotización	Porcentaje	Años de cotización	Porcentaje
15	55.0	20	64.0	25	75.0
16	57.5	21	65.0	26	80.0
17	60.0	22	66.0	27	85.0
18	62.5	23	67.0	28	90.0
19	63.0	24	70.0	29	95.0
		30 o más	100.00		

Dicha pensión será vitalicia con transmisión a beneficiarios mencionados en el artículo 57 de la presente Ley, al 80% del monto de la pensión, disminuyéndose un 10% por cada año, hasta quedar en el 50% de la pensión original.

Las pensiones de referencia se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo.”

Para aquellos trabajadores que laboraban, pero que no aportaban a dicha Institución, previamente a la entrada en vigor de dicha Ley, identificados como trabajadores de "Transición", les corresponde igualmente obtener una pensión o jubilación, cuando alcanzan una determinada edad, más

una determinada antigüedad de cotización, en los términos del artículo Decimoséptimo Transitorio que establece:

”ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En el caso de los trabajadores que ya se encontraban laborando en alguna de las Instituciones a que se refieren los artículos 1º y 4º de esta Ley y que no se encontraban aportando al fondo de retiro en esta Institución, tendrán derecho a una pensión por antigüedad los que hayan cotizado a la Institución por al menos 20 años de servicio y el factor 85 de edad, con el otorgamiento de un porcentaje del salario regulador, entendiéndose este como el promedio ponderado de los salarios sujetos a cotización que el trabajador obtuvo durante toda su vida laboral, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de cotización	Porcentaje del salario regulador	Años de cotización	Porcentaje del salario regulador	Años de cotización	Porcentaje del salario regulador
20	62.5	27	80.0	34	97.5
21	65.0	28	82.5	35	100.00
22	67.5	29	85.0		
23	70.0	30	87.5		
24	72.5	31	90.0		
25	75.0	32	92.5		
26	77.0	33	95.0		

Se les reconocerá la antigüedad mediante el pago del capital constitutivo calculado actuarialmente, con las nuevas reglas de cuotas porcentuales para los de nuevo ingreso, este pago se efectuará en partes proporcionales en función de las cuotas y aportaciones establecidas y podrá ser en parcialidades, a través de un préstamo de la Institución o pagado directamente a la misma.

Esta pensión será vitalicia, con transmisión a beneficiarios que menciona el artículo 57 de la Ley, al 80% del monto de la misma, disminuyéndose un 10% cada año hasta quedar en 50% de la pensión original.

De relevante consideración, es que, para este tipo de trabajadores, la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua establece la posibilidad de que asegurados accedan a una pensión por retiro anticipado, cinco años antes de cumplir el 85% de la esperanza de vida (Factor 85%), de conformidad con los artículos 5, fracción VIII y Decimoséptimo Transitorio, que establece:

En el caso de los trabajadores que ya se encontraban

laborando en alguna de las Instituciones a que se refiere el artículo 1º de esta Ley y que no se encontraban aportando al fondo de retiro en esta Institución, tendrán derecho a una pensión por retiro anticipado cinco años antes de cumplir con el requisito del factor 85 establecido por la pensión por antigüedad, siempre y cuando se cuente con al menos 20 años de servicio. El monto será el resultado de la pensión que le hubiera correspondido por antigüedad, multiplicado por el porcentaje de la siguiente tabla, de acuerdo con los años de anticipación:

Edad	Porcentaje	Edad	Porcentaje
5 años de anticipación	0.75	2 años de anticipación	0.90
4 años de anticipación	0.80	1 años de anticipación	0.95
3 años de anticipación	0.85	0 años de anticipación	1.0

La pensión por retiro anticipado será vitalicia con transmisión al 80% del monto, a los beneficiarios señalados en el artículo 57 de la Ley, disminuyéndose un 10% por cada año hasta quedar en el 50% de la pensión original.

Una vez jubilado el trabajador a que hace referencia este artículo, aportará una cuota del 12% de su pensión, por el resto de su vida.

Finalmente, para los trabajadores que iniciaron a laborar y cotizar de manera posterior al 1 de enero del 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley, se estableció un esquema de capitalización individual, en donde el saldo acumulado en su cuenta, será la base de cálculo de su futura pensión, así dichos trabajadores, pueden acceder a una pensión por jubilación, antigüedad o retiro anticipado de conformidad con las siguientes disposiciones de la Ley:

"ARTÍCULO 33. Tendrá derecho a una pensión por jubilación, el trabajador que cuente con al menos la edad correspondiente al factor 85 y treinta y cinco años de cotización, siendo el monto el máximo entre la renta vitalicia, previo descuento de los seguros de sobrevivencia, que resulte del saldo acumulado en la cuenta individual y la pensión mínima garantizada.

..."

"ARTÍCULO 35. Tendrá derecho a una pensión por antigüedad el trabajador que cuente con al menos la edad correspondiente al factor 80 y veinte años de cotización, y el monto de esta será la renta vitalicia, previo descuento de los seguros de sobrevivencia, que resulte del saldo acumulado en la cuenta

individual. Quien reciba esta prestación no tendrá derecho a pensión mínima garantizada."

ARTÍCULO 37. Tendrá derecho a una pensión por retiro anticipado el trabajador que con el fondo de su cuenta individual pueda contratar una pensión de al menos 30% mayor a la pensión mínima garantizada, y el monto de esta será la renta vitalicia, previo descuento de los seguros de sobrevivencia, que resulte del saldo acumulado de la cuenta individual."

Las anteriores pensiones son vitalicias, con transmisión a beneficiarios al 80% del monto, señalados en el artículo 57 de la Ley, disminuyéndose un 10% por cada año hasta quedar en el 50% de la pensión original.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 28 de diciembre de 2019, misma que es objeto de pretensión reformadora del iniciador, establece las prestaciones laborales que reciben los trabajadores de dicho Poder y en especial establece un sistema compensatorio que para efectos de la presente dictaminación resulta indispensable analizar detalladamente.

Así los artículos 3 y 5 de la disposición orgánica citada, disponen que la justicia se impartirá por juezas o jueces y magistradas o magistrados, responsables y sometidos únicamente a la Constitución Federal y a la propia del Estado, que la función judicial se rige por los principios de independencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, respeto a los derechos humanos, excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud, transparencia, máxima publicidad y perspectiva de género y que dichas personas gozarán de independencia jurisdiccional en relación con los demás órganos del Poder Judicial.

Que el Poder Judicial, de acuerdo con su régimen interno, administrará y ejercerá de manera autónoma, íntegra y directa su presupuesto, así como el del Fondo Auxiliar y que en ningún caso el presupuesto podrá ser menor al ejercido en el año anterior ni menor al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado, por lo que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio anteproyecto de presupuesto y el

Consejo (que será suplido por el Órgano de Administración del Poder Judicial conforme a las reformas) lo hará para el resto del Poder Judicial y una vez integrados, serán remitidos al Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, señala expresamente que las y los servidores públicos del Poder Judicial percibirán por sus servicios la remuneración que les asigne el Presupuesto de Egresos del Estado o la autoridad que determine la ley.

Que las magistradas y los magistrados concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo de quince años por el que fueron nombrados, y continuarán recibiendo las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo, por un periodo de siete años.

Que las magistradas y los magistrados que conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la citada Ley Orgánica, por ser atinentes en la materia, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, y además hayan desempeñado el cargo de titular de una Magistratura cuando menos por cinco años, concluirán su encargo y cesarán en sus funciones cuando esto último suceda, siempre que consientan su retiro, caso en que recibirán el haber de retiro por siete años en los términos del párrafo anterior; pero si deciden continuar en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron electos o se desempeñen en el mismo por un plazo mayor a diez años, podrán optar entre el haber de retiro por siete años o por el cincuenta por ciento de las percepciones de las magistradas y los magistrados en activo hasta su fallecimiento.

Que en caso de fallecimiento de las magistradas y los magistrados durante el ejercicio del cargo o en época de haber de retiro o jubilación, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado. En el supuesto de encontrarse en el ejercicio de su encargo, el derecho durará los siete años siguientes a su fallecimiento; y de estar en la época de percepción del haber o jubilación, la remuneración se entregará por el tiempo que restare de esa prestación o de manera vitalicia, según corresponda; en el caso de las magistradas y los magistrados nombrados antes del decreto 579/2014 I P.O., sus dependientes tendrán derecho a recibir ese beneficio de manera vitalicia.

Que las y los menores de edad perderán dicho beneficio al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentren estudiando, caso en que podrá extenderse este derecho hasta los veinticinco años. Tratándose de personas incapaces cuando por resolución judicial se declare la conclusión de ese estado.

Lo anterior, sin perjuicio de las percepciones que correspondan, según la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

De igual forma, las juezas y los jueces de primera instancia, y las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en análisis, dispone que al jubilarse o pensionarse dichos juzgadores, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

Por lo anterior, se puede concluir que las Magistradas y Magistrados integrantes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, tienen derecho conforme a la legislación que define su organización y funcionamiento, a recibir de manera complementaria a su pensión o jubilación, otorgada en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una vez cumplido el plazo por el que fueron nombrados, las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo, por un periodo de siete años.

Pero quien haya desempeñado el cargo de titular de una Magistratura cuando menos por cinco años, puede concluir voluntariamente su encargo y cesar en sus funciones cuando cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, consintiendo su retiro, caso en que recibirán el haber de retiro por siete años en los términos del párrafo anterior; pero si deciden continuar en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron electos o se desempeñen en el mismo, por un plazo mayor a diez años, podrán optar entre el haber de retiro por siete años o por el cincuenta por ciento de las percepciones de las magistradas y los magistrados en activo hasta su fallecimiento.

Dicho beneficio, es transmisible a los beneficiarios, si la Magistrada o Magistrado fallece en el ejercicio del cargo o en época de haber de retiro o jubilación, en favor de su cónyuge y

sus hijas e hijos menores o incapaces quienes tendrán derecho a una pensión complementaria equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado, adicional a que les otorga la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Finalmente que las juezas y los jueces de primera instancia, (al igual que las secretarías y los secretarios de Sala que nos les aplica la reforma constitucional) al jubilarse o pensionarse dichos juzgadores, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

Cabe precisarse que la compensación recibida por las personas juzgadoras antes mencionadas, no forma parte del salario sujeto a cotización y se continúa percibiendo, aún y cuando hayan dejado el cargo y accedido a una jubilación o pensión en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por disposición expresa de los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y con cargo al presupuesto anual autorizado, mismos que se pretenden reformar con la iniciativa en estudio.

III.- En relación a lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, advierten que la iniciativa en estudio, tiene como propósito:

III.1 Que las magistradas, magistrados, juezas o jueces, que al concluir su encargo cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, o bien aquellos que en el ejercicio del cargo cumplan con dichos requisitos y decidan retirarse de manera voluntaria, siempre que hayan desempeñado el cargo cuando menos por cinco años; además de la pensión jubilatoria que se les otorgue conforme a dicha ley, recibirán una pensión vitalicia equivalente al ochenta por ciento del importe de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

En lo particular, esta Comisión considera que si bien, se regula en un mismo precepto legal las magistradas, magistrados, juezas o jueces, mismos que son los que resienten las reformas constitucionales y deberán de dejar el cargo, salvo que decidan participar y resulten electos; se coincide con la parte iniciadora en cuanto a que debe prevalecer a manera de

pensión complementaria, el concepto de compensación que reciben, mismo que se encuentra perfectamente expreso en la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente y que no forma parte del salario sujeto de cotización para la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que si dichos trabajadores, se encuentran adscritos a un sistema de seguridad social, no solo tiene derecho a una pensión jubilatoria, sino a cualquier otro esquema de pensión, misma que se pagará conforme a los prestaciones laborales que integraron el salario sujeto a cotización, además las prestaciones que establece la Ley que regula su organización.

En donde se aparta de las consideraciones de la iniciativa y propuesta del Poder Judicial, es que dicha pensión se incremente de un cincuenta a un ochenta por ciento de la compensación recibida, pues debe considerarse que se deben respetar las prestaciones que ya gozan los juzgadores en retiro, ya pensionados y jubilados, además de prever los recursos presupuestales suficientes para aquellos que se verán afectados por la reforma, más las compensaciones de los nuevos juzgadores que resulten electos.

Consideramos que el citado esquema de pensión complementaria a la que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se encuentra prevista en los Artículos Décimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional Federal y Octavo Transitorio de Decreto de reforma a la Constitución del Estado de Chihuahua, además previamente previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

III.2 Cuando las magistradas, magistrados, juezas o jueces, establece la iniciativa, concluyan el periodo para el que fueron nombrados, o bien se retiren del cargo antes de concluir su periodo, ya sea de manera voluntaria o por disposición de la ley, sin que tengan derecho a gozar de la jubilación conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de las percepciones que le correspondan por parte de Pensiones Civiles del Estado, tendrán derecho a recibir una pensión vitalicia por retiro anticipado, atendiendo a los años de servicio en el Poder Judicial, consistente en un porcentaje de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

Coincidimos con el Poder iniciador que pretende dar una protección a las personas juzgadoras que concluyan el periodo

para el que fueron nombrados, o se retiren del cargo de manera voluntaria o por disposición expresa de la Ley (aquellos juzgadores que les afecta la reforma al Poder Judicial en los términos de la Constitución Federal), sin embargo, la propuesta crea una nueva pensión por retiro anticipado, diferente a la que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado en sus numerales 37 y Decimoséptimo Transitorio, para los trabajadores de "Cuenta individual" y "Transición", por lo que si la intención legislativa es respetar los derechos laborales y prestacionales de quienes dejarán el cargo, sin acceder a una jubilación o pensión conforme a la Ley que regula a Pensiones Civiles del Estado, consideramos que esto debe ser materia de las disposiciones transitorias y circunscribir que ello atiende, por única ocasión, a los que se verán afectados por la reforma constitucional federal.

Dicha pensión, comprenderá únicamente el concepto de compensación que reciben las magistradas, magistrados, juezas o jueces, por lo que de no cumplir con los requisitos de acceder a un beneficio en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y los requisitos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigente, tanto el sueldo base y las prestaciones laborales, además de la compensación, deberán ser liquidadas a los juzgadores que no alcancen los requisitos que se establezcan en la presente reforma.

III.3 En caso de fallecimiento de las magistradas y los magistrados durante el ejercicio del cargo o que gocen de haber de retiro, jubilación o pensión de retiro anticipado, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o mayores con derecho a alimentos recibirán una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado.

Con independencia de las pensiones de viudez, orfandad o ascendencia a la que tengan derecho los familiares beneficiados de las personas juzgadoras que fallezcan, sea que se encuentren en proceso de retiro o ya pensionadas o jubiladas, el esquema de pensión complementaria debe incluir a dichas personas, coincidiendo con la propuesta inicial, misma que a juicio de esta Comisión, debe comprender igualmente a las juezas y jueces, aún y cuando el concepto de pensión por retiro anticipado no sea el más conveniente por los argumentos referidos en el numeral anterior del presente considerando legislativo.

III.4 El artículo 30 que se modifica, establece que las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción, con la supresión de las juezas y jueces que pasan a ser regulados en el numeral anterior, esta Comisión no advierte inconveniente alguno en su propuesta, si acaso, con la esperanza de que las secretarías y los secretarios de Juzgado y diverso personal del Poder Judicial del Estado, pueda alcanzar mayores beneficios conforme a las atribuciones que tendrá el nuevo Órgano de Administración, en la regulación y administración de su prepuesto.

III. 5 El Artículo Segundo Transitorio de la iniciativa en estudio, señala que los titulares de Magistratura y juzgados, que con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifiesten que no resulten, tendrán derecho a percibir por parte de Pensiones Civiles del Estado, una pensión por retiro anticipado consistente en un porcentaje del salario sujeto a cotización, percibido por el Magistrado o Juez, a la fecha de su baja en el cargo, conforme a la tabulación que se propone.

Coincidimos con la parte iniciadora de la necesidad de proteger y respetar los derechos laborales y de seguridad social de las citadas personas juzgadores, sin embargo, mediante una disposición transitoria, sin modificar la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, que no únicamente regula a los trabajadores del Poder Judicial, sino a los restantes poderes, los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de diversos organismos descentralizados y autónomos del Estado y estableciendo un esquema de pensión por retiro anticipado, contrario a lo que prevén sus artículos 37 y Decimoséptimo Transitorio, además de inobservar los requisitos de antigüedad y de edad que la misma establece, consideramos que no es lo más conveniente, pues generará condiciones de desigualdad con el resto de los trabajadores asegurados.

De igual forma, conceder dicho esquema pensionario mediante el retiro anticipado propuesto, impondrá una carga presupuestal y financiera adicional a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mayor a la que actualmente soporta, por lo que no se considera viable, ni conveniente para dicho organismo.

Lo anterior no implica que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, no cumpla con sus obligaciones laborales y prestacionales como en el pago complementario de la compensación, mismo que conforme a las consideraciones que se abordarán en el presente dictamen, son factibles de apoyar a las personas juzgadoras que se verán afectadas por la reforma al Poder Judicial aprobada por el órgano reformador de la Constitución Federal.

El esquema propuesto debe estar acotado a la disponibilidad presupuestal, a los años de servicio no únicamente como juzgadores, sino como servidores públicos del Poder Judicial y estar condicionada a que los beneficiarios no acceden a otro cargo público en la Administración Pública, esto es, en el propio Poder Judicial, en los otros poderes y sus entidades paraestatales o en los organismos constitucionales autónomos, con excepción de la docencia y las actividades altruistas sin remuneración para el beneficiario.

De la misma forma que se prevé un régimen que compensa la pérdida de prestaciones inherentes a su cargo y la interrupción de expectativas al proyecto de vida de las personas juzgadoras, se prevé sobre la transitoriedad de este régimen, de tal forma que de reincorporarse tales personas a la vida institucional de los poderes y/o organismos que integran el Gobierno del Estado de Chihuahua y con ello la recuperación de un ingreso fijo, desaparece la necesidad de supervivencia protegida y asegurada por la pensión complementaria, garantizando el equilibrio que debe existir entre el derecho humano de un ingreso suficiente y adecuado para su supervivencia y nivel de vida y el uso responsable del gasto público.

III. 6 El importe de la pensión, señala la iniciativa, se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo y gozarán de los derechos que otorga el instituto de seguridad social a los pensionados.

De ello, en consideración de esta Comisión Dictaminadora, la pensión debe ser acotada y pagada por el propio Poder Judicial del Estado, quien es el que conoce y administra su

propio presupuesto, por lo que si bien habrá que considerar un mecanismo de actualización del beneficio que se otorgue, no necesariamente tendrá que ser conforme al sueldo de los trabajadores en activo, considerando que puede incrementarse conforme al índice anual de inflación.

Ahora bien, por supuesto que los trabajadores en activo que cumplan con los requisitos de una pensión o jubilación en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tendrán derecho a gozar de los beneficios que otorga dicha Institución de Seguridad Social, sin embargo, reiteramos la imposibilidad de imponerle cargas adicionales cuando no se cumplen los requisitos de cotización y de edad para acceder a las prestaciones y servicios que su legislación establece y que fueron analizadas en consideraciones previas del presente dictamen.

III. 7 Finalmente, la iniciativa de reforma propone un Artículo Tercero Transitorio para las magistradas y magistrados que hayan sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de reforma a la Constitución Política del Estado, contenida en el Decreto 579/2014 I P.O., y que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, mismos que podrán acceder a la jubilación anticipada con la totalidad de las prestaciones a las que tendrían derecho al cumplir con los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación correspondiente.

De lo anterior, coincidimos con el Poder iniciador, en el sentido de respetar los derechos adquiridos de las personas juzgadoras que se han retirado ya de la función o de los que se retiren previamente al plazo constitucional establecido al 31 de agosto del 2025, conforme al Decreto de reforma constitucional local, sin embargo el concepto de jubilación anticipada, no fue previamente regulada y si se refiere a la pensión por retiro anticipado que se propone, ésta como se dio anteriormente, contraviene las disposiciones de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que en todo caso, deberán de respetarse los derechos adquiridos de quienes se encuentran en proceso de retiro o ya disfruten de las prestaciones previamente otorgadas, sean ex juzgadores o sus beneficiarios ante el fallecimiento de éstos.

IV.- Quienes conformamos esta Dictaminadora coincidimos con la parte iniciadora en que las recientes reformas a la Constitución del Estado sobre el tema en cuestión, afectan

las relaciones laborales y las expectativas de las personas juzgadas, por lo que consideramos que es necesario distinguir la situación laboral y de retiro de las magistradas, magistrados, juezas y jueces en funciones y ya en retiro, conforme a lo siguiente:

IV.A Juzgadores en retiro y sus beneficiarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces en retiro o beneficiarios de los mismos ante su fallecimiento, los cuales continuarán gozando de los beneficios pensionarios conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, conforme al salario sujeto que cotizaron y el porcentaje de compensación que estén recibiendo de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

IV.B Juzgadores en proceso de retiro, que acceden a beneficios pensionarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces en proceso de retiro o que cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mismos que accederán al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos en los términos que preveía el artículo 29 que se reforma, es decir, hasta su fallecimiento; de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigentes al momento de solicitar su retiro y a un finiquito de sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias.

IV.C Juzgadores que no acceden a beneficios pensionarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces que no cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mismos que accederán hasta su fallecimiento al porcentaje de compensación complementaria pagado de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con sus años de servicio a dicho poder, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se establecen en los artículos transitorios del presente Decreto vigentes al momento de solicitar su retiro, además un finiquito de sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias.

IV. D Juzgadores que no acceden a beneficios pensionarios ni complementarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces que no cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ni con la antigüedad mínima necesaria para acceder al porcentaje de compensación complementaria de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se establecen en los artículos transitorios del presente Decreto vigentes al momento de solicitar su retiro, mismos a los que se les liquidarán sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias, incluyendo el monto de la compensación que recibían como trabajadores en activo.

V.- Esta Comisión de Dictamen, al analizar la iniciativa que da origen a este documento, dados los diversos supuestos de retiro y de beneficios pensionarios, considerando las opiniones de las legisladoras y legisladores que manifestaron su interés de participar en los trabajos de redacción del presente Dictamen, procedió a realizar un estudio comparativo integral de las mismas, con el propósito de integrar las nuevas propuestas, al articulado planteado por la parte iniciadora, siendo éste el resultado:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE

Artículo 29. Las y los servidores públicos del Poder Judicial percibirán por sus servicios la remuneración que les asigne el Presupuesto de Egresos del Estado o la autoridad que determine la ley. Las Magistradas y los Magistrados concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo de quince años por el que fueron nombrados, y continuarán recibiendo las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo, por un periodo de siete años.

Las Magistradas y los Magistrados que conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la presente, por ser atinentes en la materia, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, y además hayan desempeñado el cargo de titular de una Magistratura cuando menos por cinco años, concluirán su encargo y cesarán en sus funciones cuando esto último suceda, siempre que consientan su retiro, caso

en que recibirán el haber de retiro por siete años en los términos del párrafo anterior; pero si deciden continuar en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron electos o se desempeñen en el mismo por un plazo mayor a diez años, podrán optar entre el haber de retiro por siete años o por el cincuenta por ciento de las percepciones de las Magistradas y los Magistrados en activo hasta su fallecimiento.

En caso de fallecimiento de las Magistradas y los Magistrados durante el ejercicio del cargo o en época de haber de retiro o jubilación, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado.

En el supuesto de encontrarse en el ejercicio de su encargo, el derecho durará los siete años siguientes a su fallecimiento; y de estar en la época de percepción del haber o jubilación, la remuneración se entregará por el tiempo que restare de esa prestación o de manera vitalicia, según corresponda; en el caso de las Magistradas y los Magistrados nombrados antes del decreto 579/2014 I P.O., sus dependientes tendrán derecho a recibir ese beneficio de manera vitalicia.

Las y los menores de edad perderán este beneficio al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentren estudiando, caso en que podrá extenderse este derecho hasta los veinticinco años. Tratándose de personas incapaces cuando por resolución judicial se declare la conclusión de ese estado.

Lo anterior, sin perjuicio de las percepciones que correspondan, según la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Artículo 30. Las Juezas y los Jueces de primera instancia, y las Secretarías y los Secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

TRANSITORIOS

REFORMA PROPUESTA

Artículo 29. ...

Las Magistradas y los Magistrados, Juezas y Jueces concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional por el que fueron elegidos.

Las personas juzgadoras referidas en el párrafo anterior que, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y la presente, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación o una pensión, y además hayan desempeñado el cargo como titulares al menos por cinco años, en los términos de la presente Ley, podrán voluntariamente renunciar a su encargo y recibir las prestaciones que las mismas establecen a su favor.

En caso de fallecimiento de las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces durante el ejercicio del cargo, su cónyuge y sus hijas e hijos menores de edad o incapaces, tendrán derecho a una pensión complementaria, a la que en su caso se otorgue conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, equivalente al cincuenta por ciento de la compensación que les correspondía, misma que se pagará de manera vitalicia.

...

...

Artículo 30. Las Secretarías y los Secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, podrán continuar recibiendo de manera complementaria, hasta el cincuenta por ciento de la compensación que perciben sus homólogos en activo, a manera de pensión complementaria siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción, desempeñando dicho cargo.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares de Magistratura y Juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar

o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 24 de febrero del año 2025:

28	68.00
29	69.00
32	72.00

I.- Solicitar la pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, si cumplen con los requisitos que la misma establece, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les correspondan, y accediendo a manera de pensión complementaria, al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto.

II.- Aquellos juzgadores que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	porcentaje
10	50.00
11	51.00
12	52.00
13	53.00
14	54.00
15	55.00
16	56.00
17	57.00
18	58.00
19	59.00
20	60.00
21	61.00
22	62.00
23	63.00
24	64.00
25	65.00
26	66.00
27	67.00

El pago proporcional de la compensación será a manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se pagará por el tiempo que establecía el artículo 29, que se ahora se reforma.

Dicha pensión complementaria estará condicionada a que el exjuzgador no reingrese nuevamente a laborar a la Administración Pública local, es decir, al Poder Judicial del Estado, los restantes poderes, las entidades paraestatales dependientes de los mismos o a los organismos constitucionales autónomos, con excepción de las actividades de docencia.

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a tres meses de salario diario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de las prestaciones que, de manera complementaria a las pensiones y jubilaciones otorgadas en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hayan recibido los integrantes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua o sus beneficiarios familiares, ante el fallecimiento de los mismos, no tendrán afectación alguna, y sus incrementos anuales serán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

VI.- Por los argumentos que han quedado vertidos en estas consideraciones y de la comparación previamente presentada, esta Comisión de Dictamen estima oportuna, viable y necesaria reforma a la Ley propuesta por la parte iniciadora, con las modificaciones y adiciones que se le efectuaron durante el proceso de análisis y estudio de la misma.

Así mismo, se hace constar que no se recibieron opiniones ni comentarios en el buzón legislativo, que se encuentra en el portal electrónico oficial de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

Las magistradas y los magistrados, juezas y jueces, concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional por el que fueron elegidos.

Las personas juzgadoras referidas en el párrafo anterior que, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y la presente, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación o una pensión, y además hayan desempeñado el cargo como titulares al menos por cinco años, en los términos de la presente Ley, podrán voluntariamente renunciar a su encargo y recibir las prestaciones que las mismas establecen a su favor.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Artículo 30. Las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, podrán continuar recibiendo de manera complementaria, el cincuenta por ciento de la compensación que perciben sus homólogos en activo, a manera de pensión complementaria, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción, desempeñando dicho cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las y los titulares de Magistratura y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que la mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les correspondan, según sea el caso.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto.

II.- Aquellos juzgadores titulares o provisionales que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activos al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	porcentaje
10	50.00
11	51.00
12	52.00
13	53.00
14	54.00
15	55.00
16	56.00
17	57.00
18	58.00
19	59.00
20	60.00
21	61.00
22	62.00

23	63.00
24	64.00
25	65.00
26	66.00
27	67.00
28	68.00
29	69.00
32	72.00

El pago proporcional de la compensación será a manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el caso de que el exjuzgador ingrese a laborar a la Administración Pública local, es decir, al Poder Judicial del Estado, los restantes poderes, las entidades paraestatales dependientes de los mismos o a los organismos constitucionales autónomos y reciba una compensación adicional a su sueldo sujeto a cotización, con excepción de las actividades de docencia, la compensación a manera de pensión complementaria que se menciona en el párrafo anterior se extinguirá.

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a tres meses de salario diario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- El pago de las prestaciones que, de manera complementaria a las pensiones y jubilaciones otorgadas en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hayan recibido los integrantes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua ya en retiro o sus beneficiarios familiares, ante el fallecimiento de los mismos, no tendrán afectación alguna, pero sus incrementos anuales serán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO.- Se amplía el plazo establecido en el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, al 27

de febrero 2025 para que el Consejo de la Judicatura envíe al Congreso del Estado, el listado que contenga los nombres de las personas en funciones en el cargo que desean contender, las personas que declinan su participación o participan por otro cargo distinto, ya sea en el Poder Judicial Estatal o Federal.

Las personas juzgadoras que decidan acogerse a los beneficios contenidos en la presente reforma, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, a más tardar el 25 de febrero de 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba duplicarse.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES. A FAVOR. EN CONTRA. ABSTENCIÓN:

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Presidente; DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, Secretaria; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, Vocal; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, Vocal; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, Vocal; DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, Vocal; DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, Vocal; DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, Vocal; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, Vocal].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Toda vez que existen reservas al dictamen presentadas por las y los diputados Ismael Pérez Pavía, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y Óscar Daniel avita... Avitia Arellanes, procederemos a la discusión conforme al artículo 116 del Reglamento Interior y [de] Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Con el propósito de levantar las listas correspondientes les pregunto quienes deseen presentar voto particular, favor de manifestarlo.

Quienes deseen presentar voto razonado.

Quienes es...

Diputada Jael Argüelles, ¿voto razonado?

Y quienes deseen eh... participar en la discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Jael Argüelles.

¿Vo... voto razonado?

¿Alguien más?

Tiene el uso de la palabra la Diputada Jael Argüelles.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: En esta ocasión haré de... uso de un voto razonado en contra, ya que consideramos que evidentemente las personas que están al servicio de otras personas y que se encuentran dentro del Poder Judicial no solo merecen justicia, sino derechos laborales; sin embargo, este uso de la justicia no debe de ser selecta, porque desde MORENA consideramos que todos los derechos deben de ser para todas las personas.

Lo que nos queda claro es que el dictamen que seguramente se aprobará, dado un acuerdo popular, respecto a las jubilaciones y las pensiones de jueces y magistrados, tiene también sus favoritos y sus nombres, ya que contiene una serie de implicaciones que no debemos ni podemos pasar desapercibidas, ya que mantiene los privilegios y extralimita a unos cuantos, a unos cuantos que pareciera que están más cerca de la clase política que de las personas y que de sus labores actuales y podemos decir que, son a ellos a quienes va dirigida s... esta reforma.

El documento que estamos por votar, está orientado

principalmente a beneficiar a quienes no reúnen los requisitos para jubilarse o para pensionarse, sobre todo, a esos últimos en haber ocupado los cargos judiciales quienes sin haber ejercido el cargo por un periodo razonable van a recibir este beneficio, es decir, que esta reforma refuerza aún más la idea de que el sistema judicial ha estado más enfocado en beneficiar a sus propios miembros que en servir al interés público.

Pretender que estos súper magistrados vivan del erario público exprimiendo los bolsillos de las personas no es ni honorable, ni justo, ni equitativo y mucho menos honesto y la propuesta en lugar de tomar la oportunidad de buscar una distribución justa de los recursos destinadas a pensiones, se decanta por privilegiar únicamente a una franja y a un grupo selecto de la clase judicial.

Esto nos confirma que hay una era política aquí en el Estado de Chihuahua que está más próxima a la extinción de lo que pensamos, de otra forma no tendrían tanta premura en escapar con los mismos privilegios que han supuesto y han dicho que no obtienen.

Esta reforma premia no la carrera judicial, sino a la clase política que ha sido servil del gobierno y que termina por socavar la confianza que existe en el sistema judicial y en el propio estado.

En primer lugar, llama la atención que bastan solo 10 años de servicio en el Poder Judicial sin necesidad de estar en el supuesto de jubilación, ni tener una edad mínima o años en el puesto para lograr una pensión vitalicia sobre la compensación que empieza en un 50% y que aumenta hasta un 72%, quizá en porcentaje no nos diría nada pero hablamos que una persona con antigüedad de 10 años una... tendrá una remuneración mensual de \$60,000.00 por el resto de su vida y esto a 20 años nos significa por una sola persona un gasto público de 14 millones 400 mil.

Segundo, para volver a identificar lo ventajosa que es la reforma con aquellos que tienen pocos años en el Poder Judicial y que no se encuentran en el

supuesto de jubilación, observamos que si bien se les solicita un mínimo de 10 años de trabajar en el Poder Judicial no se les exige ningún mínimo de años del desempeño de cargo como juzgadores como sí se le solicita a los que están en el supuesto de jubilación que son de 5 años, aun cuando entendemos la necesidad de modificar la legislación para poder prever un retiro justo para las personas juzgadoras frente a una situación que es de naturaleza extraordinaria, lo que se está aprobando va a discrepar totalmente con la actual legislación y ya no hablemos de la equidad.

En la ley vigente, cuando un magistrado no se encontraba en posibilidad de jubilación y terminaba con su encargo de 15 años solo tenía derecho a un haber de retiro de 7 años. Además, pongamos el caso de algún magistrado o magistrada que apenas tiene 10 años laborando en el Poder Judicial y que solamente ha ocupado la magistratura unos cuantos días, unos meses o unos cuantos años, este magistrado con tan poco tiempo en el cargo tendrá una pensión vitalicia de más de \$60,000.00 la cual va a seguir incrementando con el paso del tiempo.

Cómo es posible que a un juzgador sin importar su edad y con apenas unos meses o años en el cargo logre esta pensión vitalicia con estas cifras, es francamente absurdo y una burla para las y los ciudadanos quienes no gozan de las mismas ventajas en su sistema de pensiones.

Además de esto, se les va a dar un finiquito de 3 meses de sueldo. Es claro que la reforma tiene como objetivo beneficiar a aquellos que entraron recientemente al cargo, ya que a todas luces es diametralmente opuesta con aquellos jueces y magistrados que sí cumplen con los requisitos de jubilación, pues aquellos y aquellas que han trabajado más de 28 y 30 años y tienen la edad mínima requerida ante la ley solamente requerirán la jubilación que de acuerdo con la Ley de Pensiones les corresponde.

MORENA presentó una alternativa comprendiendo

la situación extraordinaria pero también logrando un equilibrio con la legislación actual, así como un paralelismo con la normativa federal. Para aquellos que no están en supuesto de jubilación se propuso porcentajes para la pensión complementaria que va del 25 al 45% sobre la compensación, la cual se pagaría por un tiempo igual a los años de antigüedad que se hubiera tenido al momento de solicitar el pago de la pensión.

Asimismo, se planteó un mínimo de 5 años en el cargo de juzgador para poder acceder a la pensión complementaria. Esta propuesta consideramos que era mucho más proporcionada y justa y, además respetuosa para todas aquellas personas que han entregado su vida al Poder Judicial, sin embargo, fue rechazada en la comisión.

Uno de los principios fundamentales de cualquier sistema de retiro y de pensiones debería de ser la equidad de modo que no existamos ciudadanos que seamos de primera y otros que seamos de segunda y esta reforma va en contra de ellos sin ninguna justificación.

Además de que hablamos de un grupo que ya tenía condiciones laborales y salariales privilegiadas. Aquí únicamente se está abogando a una élite del sistema judicial y se están minando los principios de justicia social y además de confianza pública. Estamos ante un saqueo del erario para financiar pensiones millonarias e incluso incondicionales. Son millones los que recibirán estas personas de forma discrecional, pero por encima de todo inequitativa.

Una sola persona con 10 años de trabajo va a recibir de manera anual más de \$700,000.00 y esto va a ascender con más años hasta un millón. ¿Cuántos de nosotros o de nosotras podríamos estar o entrar en este supuesto? Ni siquiera tenemos acceso a esa información.

Entonces no hablemos de que no hay dinero para los medicamentos y para los insumos en Pensiones Civiles del Estado y que es por eso que tenemos incluso las áreas operativas básicas subrogadas.

No pongamos esa excusa de decir que no hay dinero, para no otorgar el servicio de guarderías a las y los trabajadores del gobierno o para no incrementar los permisos de paternidad para poder combatir la desigualdad de género.

Con este tipo de reformas, nos queda claro que dinero sí hay, pero que está destinado a quedarse en unos cuantos bolsillos y no en el servicio público.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente. Diputada Jael Argüelles Díaz.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Soto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Nos encontramos reunidos hoy en este Pleno con la finalidad de discutir y en su caso aprobar reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de establecer los saberes de retiro de las personas juzgadoras que pronto dejarán de serlo, no porque quisieron, no porque se lo merecían, sino porque así lo quiso y lo dispuso MORENA.

No podemos dejar de subrayar el motivo de origen, la Reforma Constitucional Federal al Poder Judicial, llevada a cabo por la mayoría espuria de MORENA en el Congreso de la Unión consistió en un golpe de estado que destituyó de su cargo a ministras, ministros de la Suprema Corte de la jus... de Justicia de la Nación; así como a magistradas y magistrados, juezas y jueces de todos los Estados en toda la República y todo por satisfacer los deseos de venganza, el capricho del resentido cacique tabasqueño que hoy se encuentra en su finca de Palenque o sabrá Dios dónde.

Los efectos de dicha reforma morenista también impactaron negativamente en nuestro Estado, afectando la carrera, legítimas aspiraciones profesionales e incluso proyectos de vida personal y familiar de las personas juzgadoras en el Estado de Chihuahua.

Este Congreso tuvo que, fue obligado, ha sido obligado a legislar la sinrazón, a legislar el capricho y a legislar la estupidez.

Hemos tenido que adecuar nuestra Constitución local para que se elijan magistrados, magistradas, juezas y jueces. También eso nos lo impuso MORENA. La elección va a costar dinero, va a costar algunos milloncitos que bien pudimos haber destinado para cualquier otra cosa, pero no nos equivoquemos, esta ha sido una imposición de MORENA.

Un servidor, aún en contra de algunas de mis convicciones, no he tenido otra opción más que acatar el mandamiento, el mandato Constitución Federal, la opción, la alternativa, pues podría ser peor para mí. La ley sí es la ley. Esto debe de quedar muy claro para los anales legislativos de este Congreso.

Ahora transitamos a un proceso para definir quiénes serán las candidatas y candidatos que contendrán en la elección extraordinaria de llevarse a cabo el próximo 1o. de junio de este año, próximo junio para elegir a las personas juzgadoras que sustituirán a quienes, lamentablemente, fueron destituidas de su cargo por un plumazo del abuso y la soberbia morenista.

La iniciativa de decreto de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que ahora discutimos y votaremos, es una gran... es en gran medida el resultado de un deber moral de reconocer la compleja, difícil y amarga situación a la que se enfrentan las personas juzgadoras que se van. Reitero, no por voluntad propia, no por no hacer su trabajo, no por no estar capacitados para hacer lo que hace, sino en virtud de las circunstancias en que fueron puestos por el capricho, por la venganza

y por la ambición de MORENA.

No debemos ser mezquinos frente a esta absurda realidad, sino por el contrario, compensar medianamente la injusticia de que están siendo sujetos. No podemos soslayar que la co... compensación económica que se propone en la iniciativa de reformas que nos ocupará será con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, de tal erogación extraordinaria solamente podemos culpar a MORENA, autora de la reforma constitucional y que la historia se los demandará.

Se requiere mucho pero mucho cinismo para venir a pararse aquí para hablar de inequidad, de derechos laborales, de justicia, de proporcionalidad, cuando esto se lo debemos a MORENA. Se habla de una casta política privilegiada y que no debería haber excusas porque no hay dinero para otras cosas, pero sí hay para esto.

Esta es una imposición de MORENA. Ustedes que hablan tanto de la austeridad republicana, ustedes que hablan de la jus... ¿es justo y proporcionado acabar con un Poder Judicial? ¿Mandar a la calle a personas juzgadoras que se prepararon, que vieron un proceso, que estaban con un plazo legal para ocupar sus puestos? ¿Eso es justicia, es equidad? ¡Ah! Y encima nos obligan a legislar, pero por supuesto no nos mandan dinero de la federación ¡háganle como puedan! Ustedes tienen dinero nosotros no, porque el dinero que tenemos en la federación lo vamos a tirar en las refinerías que no refinan, en el Tren Maya que ha costado el... tres veces o cuatro veces lo que debió haber costado, por los caprichitos del cacique, los derechos laborales de Mexicana de Aviación, esos sí... sí son proporcionales, justos y equitativos, nos ha costado \$35,000,000,000.00 a los mexicanos y contando, para una aerolínea que no sirve. La propia Presidenta ya lo ha reconocido cortando las rutas.

Se requiere mucho cinismo para venir a hablar de justicia y de proporcionalidad, cuando ha sido MORENA quien nos ha impuesto esta serie de

reformas. ¿Hablan de privilegios? Privilegios que ustedes mismos han construido. Ahora vamos a una reforma impuesta volándose la Constitución y ahora resulta que son los buenos de la película, ahora resulta que los magistrados y los jueces no merecen ni siquiera el 50% de una eh... compensación, como lo marca incluso la propia eh... reforma impulsada por MORENA.

La verdad es que su cinismo no deja de sorprender. Su concepto de justicia es justicia para los suyos, para sus caprichos. Su concepto de proporcionalidad es para los suyos y para sus caprichos. La verdad vergonzoso el doble juego, la doble moral de MORENA.

¿Y saben qué? No los culpo, compañeras y compañeros diputados de MORENA, yo sé que este tipo de situaciones también son para ustedes imposiciones desde el centro. Bendita democracia. ¡Ánimo! Sigamos simulando y aquí seguiremos dando la batalla y los seguiremos desenmascarando sus mentiras, sus hipocresías y sus simulaciones. Equidad, justicia y proporcionalidad para los suyos, para sus fanáticos, para los demás no.

Esa es la casta privilegiada aunque se hayan preparado, aunque tengan familias, aunque se hayan capacitado, aunque hayan sido electos para un plazo legal, a MORENA no le gusta, pero bueno, seguiremos desenmascarando aquí, los seguiremos combatiendo y a seguir disfrutando lo votado.

Además de lo que hoy aprobaremos, seguramente, porque es justo y proporcionado. ¿Qué nos van a decir de los millones que vamos a gastar en la elección impuesta por MORENA? ¿Eso también va a ser un exceso? Excesos provocados por su irresponsabilidad, por su resentimiento y por los berrinches de quien aún les jala la correa.

Es cuanto.

[Aplausos].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputado Estrada, ¿con qué objeto?

Diputada Jael Argüelles.

Preguntaría si alguien más eh... Diputado Avitia.

Por alusiones, tiene el uso de la palabra la Diputada Jael.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Cuando usted denomina que la reforma judicial fue solo una imposición de MORENA, usted está desestimando la decisión de millones de mexicanos con los que... con los que fue eh... socializada esta reforma y que, además, ofrecieron respaldo popular.

Francamente la acepción más positiva que nos está dando es la de llamarnos ignorantes.

Y así como sabemos que estas personas deben de tener justificadamente sus derechos laborales satisfechos y que esto no lo debe de imposibilitar el hecho de que haya o no dinero, pues lo mismo me refiero a la farmacia subrogada que tienen en Pensiones Civiles del Estado, estamos hablando de que una de las opera... áreas operativas básicas está vendida a... al privado ¿y por qué? Porque pensiones básicamente está quebrado. Y hablamos de que también se está... se tiene consagrado el derecho a la seguridad social y aun así este Congreso ha sido completamente omiso en legislarlo porque no quieren esa carga económica.

Entonces, claro que podemos decir ¿por qué selectivamente hay dinero para unas cosas y para otras no? Y bueno fuera que esta reforma de verdad de forma homologada pudiera beneficiar a todos los juzgadores que como lo digo justificadamente deben tener gozados y satisfechos sus derechos laborales, pero estamos hablando de que personas que tienen meses como magistrados puedan gozar de una pensión vitalicia de \$60,000.00, es decir, que el erario público va a tener que cargar con ellos de por vida, muchos

de ellos todavía en edad productiva. O sea, ¿qué encuentra de proporcionalidad o de justicia social ahí?

Y mientras que usted puede abogar que hay algo que nos jala la correa, sí, nos jala la correa el idealismo pero ¿qué hay de usted o de sus compañeros de bancada que los... que le jala la correa? Pues es el duartismo. Es el fantasma del duartismo que ya no son voceros de cómo hacer un mejor Chihuahua sino de perpetuar los vicios que nos han mantenido así desde el pasado.

¿No es suya la doble moral? Que ha estado generando acuerdos populares a espaldas de los chihuahuenses o ¿con qué rectitud o con qué integridad sostiene su discurso? Si lo que está defendiendo aquí es que haya un grupo selecto de magistrados a los que se les beneficie sin tener suficientes años en el cargo, cuando hay otros que van a salir perjudicados a pesar de que entregaron toda su vida al Poder Judicial, esa sería mi pregunta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Eh... sí, Diputado Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Porque me preguntó la Diputada o de...

Diputada, es la segunda vez en este Congreso que usted dice que les llamo ignorantes. No los he llamado ignorantes ni antes ni ahorita, en todo caso, usted es quien está llamando ignorantes yo ni siquiera he utilizado esa palabra, utilicé otras.

Dice la correa del duartismo ¿y con qué integridad? Hablé a título personal no de mi grupo, si revisa lo que dije. ¿Con qué integridad? Pues nomás revise mi historia de vida. Yo ya estuve en este Congreso precisamente cuando dejó de ser el Gobernador César Duarte, revise lo que hicimos en la Comisión de Fiscalización y revise las cuentas públicas incluyendo las del ex gobernador Duarte, revise también las más de 24 denuncias que presenté personalmente ante la corrupción no nada más del exgobernador Duarte sino varios de sus

colaboradores.

Con esa integridad le hablo, con la integridad de un Presidente de la Comisión de Fiscalización que en su primer año como Diputado rechazó más cuentas públicas que las que se habían rechazado en 30 años de historia de este Congreso, con esa integridad.

Dice, selectivamente gastar dinero, pues lo mismo digo, así como refiere a las... las farmacias de pensiones ¿por qué no hablamos de las carreteras de Chihuahua o de las farmacias del seguro o de los hospitales del Seguro Social o del ISSSTE? Para re... re... para utilizar recurso selectivamente pues explíquenos ¿por qué se van a un tren, se van a una refinería, se van a un aeropuerto que no le sirve nada a Chihuahua? Pero aquí no hay ni siquiera medicamentos en los hospitales y clínicas eh... de responsabilidad Federal.

Es cuanto.

Como soy muy respetuoso de nuestro reglamento no entrare en diálogo.

Diputada Presidenta, la Diputada me preguntó y ha sido respondida su pregunta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Me disculpo por no traer un pañuelo, pero le dejo aquí al Diputado Soto una servilletita para que se pueda limpiar la sangre que seguramente escurre por lo que manifiesta en esta Tribuna. [Coloca una servilleta en la Tribuna].

Mencionó él cinismo. Cataloguemos a los cínicos. Cinismo. Habló de espurios. ¿Quién es el mayor espurio en este país? Preguntémosle al pueblo.

Habla de resentimientos, Diputado Soto, no escuché más que odio y resentimiento en toda su exposición. Aquí está para que le sirva. [Muestra la servilleta que se encuentra en la Tribuna].

Viene usted a querer defender un tema de privilegios, que usted y su Grupo Parlamentario con otros grupos parlamentarios aquí van a votar, ¿y quiere culparnos a nosotros? Asuma su responsabilidad. Tenga valor y sosténgala. Usted viene a otorgar ese privilegio porque usted así lo decidió, no nos quiera a nosotros cargar esa responsabilidad, es suya. Y cuando usted dice que no tenía otra opción, que debía votar por la reforma, que no tenía otra salida ¡miente! Usted pudo haber votado en contra de cada una de las reformas que se estableció en este Congreso ¿o no tiene esa libertad? ¿O no tiene esa valentía? ¿O no tiene esa facultad?

¿Por qué no votó en contra de la reforma constitucional local si esa es su facultad? ¿Por qué no votó en contra de la convocatoria o se opuso o de la conformación del comité o de la Ley Electoral para jueces? ¿Por qué elude esas responsabilidades si le tocan? No venga a decirnos que lo obligamos, Diputado. Si a usted se le obliga, entonces ¿qué es usted como legislador y como representante popular? Si usted dice que está obligado a tomar estas decisiones ¿dónde está su autonomía y su libertad? Le pregunto yo. ¿En venir a decir mentiras en esta Tribuna? No, señor, y le voy a leer párrafos para demostrarle que usted está equivocado.

Fíjese bien, en los sistemas democráticos contemporáneos la justicia no solo se debe impartir con imparcialidad y profesionalismo, sino también debe contar con un respaldo de legitimidad social derivado de procesos claros y participativos, la elección de personas juzgadoras mediante sufragio directo de la ciudadanía responde a ese objetivo. ¿Quién lo dijo, Diputado Soto? ¿Quién escribió y plasmó en una iniciativa este párrafo? Ustedes. Se las muestro, en la iniciativa que presentaron ante este Congreso, ustedes lo hicieron.

Y le leo otro párrafo. La presente iniciativa de ley tiene como propósito fundamental fortalecer los principios democráticos en la designación de las personas juzgadoras del Estado de Chihuahua. ¿Quién escribió en la iniciativa que se conoció en este Congreso, este párrafo? Ustedes Fracción de Acción Nacional y ustedes la votaron. Porque vienen ahorita a renegar y a querer excusar de algo que ustedes hicieron. ¿Quién promovió iniciativas para reformar la Constitución en el Estado de Chihuahua? Dos fracciones. Nosotros como MORENA y la sostenemos porque tenemos valor civil, porque estamos convencidos de lo que hacemos, porque nos guían los principios, pero también ustedes promovieron una iniciativa y hoy reniegan de ella.

La reforma a la Constitución, Diputado Soto, para su conocimiento, por si se le pasó, obedeció a dos iniciativas diversas, Acción Nacional tuvo una de ellas. No venga a renegar de eso.

Le leo otro texto también puesto por ustedes: en un contexto de creciente demanda por instituciones sólidas y confiables la implementación de una elección democrática para jueces, juezas, magistradas y magistrados, refuerza la legitimidad del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Ustedes lo promovieron, ustedes lo dijeron y ustedes lo aprobaron. No venga a decirnos que lo obligamos, Diputado, son decisiones que ustedes han tomado y ahí están en los archivos, en las comisiones y en los decretos. Porque además están aprobados.

Por eso, Diputado, el 99% de su discurso que vino y nos dio aquí es mentira. Asuma lo que le toca. Si partiendo de ahí y renegando de lo que ustedes han hecho como Fracción Parlamentaria pretende justificar que una persona -porque ese es el tema- que una persona que está en el Poder Judicial, que no cumple con el actual ordenamiento de Pensiones Civiles, ¿por qué? Eso de repente se nos olvida, compañeras y compañeros, los funcionarios del Poder Judicial tienen una ley ahorita que les regula los requisitos para retirarse,

para pensionarse o para jubilarse. No están en un estado de indefensión. Que hay algo extraordinario lo entendemos y por eso nosotros hicimos una propuesta, pero en el actual esquema muchos de esos funcionarios no encuadran y entonces ustedes vienen y plantean que se les haga una pensión complementaria y nosotros no nos opusimos a eso. Ayer en la Comisión de Gobernación hicimos una propuesta y usted fue parte de esa... es parte de esa comisión y ahí estuvo.

Pero veamos las cantidades, veamos qué están proponiendo ustedes, ustedes proponen que una persona que tiene mínimamente 10 años de antigüedad se vaya con una pensión complementaria de por vida, de por vida de \$61,128.00, de por vida. Eso es lo que usted propone. Y yo no lo veo decirlo aquí con esa claridad. Y nosotros no dijimos que se fuera sin nada, solamente establecimos que debe tener mínimamente 15 años de antigüedad y que debe irse con una mensualidad de \$36,000.00 y no de por vida solo los 15 años más como los que trabajó y si trabajó 16, 16 años y si trabajó 17, 17.

¿Por qué de por vida? ¿Por qué eso no vienen y lo dicen? ¿Por qué no están diciendo que le están ofreciendo a una persona con 27 años \$81,000.00 mensuales de por vida? Esa es su propuesta y aquí está y eso lo callan, y como no lo pueden decir y no quieren que nadie se entere vienen y se suben a decir una sarta de mentiras queriendo quitarse su responsabilidad. No, señor. Aquí no se está discutiendo si hubo una reforma federal, porque la hubo y nosotros la impulsamos; y tampoco se está discutiendo si una reforma constitucional local porque la hicimos, y usted fue parte de ella y votó por ella también junto con su Grupo Parlamentario, es más, la promovió. Esas cosas están... esas decisiones están tomadas, asúmanlas cada quien.

Aquí estamos discutiendo lo que se va a decidir de aquí en adelante y usted quiere decidir que le demos miles de pesos a personas que ahorita no tienen ese derecho de por vida y nosotros no estamos de acuerdo, tampoco estamos en el plan

de que se vayan sin nada, por eso hicimos una propuesta ecuánime, acorde, justa.

En este tema, desde que empezamos a discutir la reforma constitucional adoptamos un criterio y ahí está en las discusiones y los diputados y las diputadas que participan en JUCOPO y en la Comisión de Gobernación no me van a dejar mentir, siempre dijimos que para ir salvando el tema nos íbamos a adaptar al criterio federal. Ahí... en mil discusiones y aquí hay diputados que fortalecieron ese criterio.

Yo les pregunto ahorita ¿el tema de la salida que le están dando a pensiones está ajustado a lo que se tomó en el acuerdo federal del Poder Judicial? Para nada. El Poder Judicial Federal estableció edad mínima de 55 años, antigüedad mínima de 25 años para empezar con un porcentaje del 45%.

Yo le pregunto, Diputado Soto, ahora que defiende usted esto ¿qué edad mínima le está poniendo a las personas que le quiere dar usted hasta \$100,000.00 por mes de por vida? ¿Qué edad mínima le está poniendo? Ninguna. ¿Qué antigüedad le está poniendo? 10 años. Y le voy a dar otro dato, tiene su Fracción Parlamentaria, por si tampoco se ha dado cuenta, ahorita promovía una reserva en este tema, léala. Y ya esa reserva solo establece que las personas titulares que estén en el cargo gozarán, ya no hace referencia a provisionales o encargados del despacho, "ojo", lo deja en forma amplia y ahorita que se discuta, si esa reserva se discute volveré a subir, si me lo permiten, porque dejarlo en términos amplios quiere decir que si el día de ayer el Poder Judicial manda a una persona a ocupar por encargo de despacho una magistratura, el día 24 de este mismo mes esa persona puede optar por el retiro e irse con los miles de pesos por mes de por vida y eso, Diputado Soto, para nada lo escuché decir en el tema que efectivamente se discute ahorita.

Nos habló de odio, nos habló de cinismo, nos habló de resentimiento, pero para nada se centró en lo que al pueblo chihuahuense le interesa.

Gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Soto ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Alusiones.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Rapidito.

Diputado Estrada, se le olvidó una servilletita ahí para que usted se limpie sus... su... su demagogia.

Dijo que el 99% de las cosas que yo dije eran mentira. A ver, no dije tantas cosas, les dije cínicos, sí, se lo reitero.

¿Es mentira que dieron un golpe de estado con su mayoría espuria? ¿Es mentira que destruyeron el Poder Judicial? ¿Es mentira que mandaron a la calle a personas juzgadoras a nivel nacional y a niveles locales en todos los Estados? ¿Es mentira que truncaron proyectos profesionales familiares de vida? Nada de eso es mentira.

Usted puede decir todo lo que le dé la gana, pero todo esto se lo debemos a la mayoría espuria de MORENA.

Siguen destruyendo las instituciones, todavía nos quieren aventar el costo de sus tonterías. Y no, esta no es una reforma que pidió el... que... que pidió u otorgó el pueblo de México, la otorgaron sus nueve... sus nuevos afiliados como el señor Yunez. Disfruten a su nuevo aliado y nuevo afiliado.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Tiene el uso de la palabra el Diputado Óscar Avitia.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.-**
MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros, con todo respeto, creo que nuestro compañero legislador, el Diputado Jorge Soto, padece de amnesia legislativa, y quien le aplaudió, miembros de esta Soberanía, pues también. Se les olvida que ustedes impulsaron esta iniciativa de... de reforma al Poder Judicial y quieren venir aquí y vacunarse hipócritamente con discurso sin sustento en una franca estupidez y cinismo, porque fueron ustedes quien lo promovieron y quien lo impulsaron, y eso no nos engaña a nadie. Y claro, tuvieron que cambiar el discurso recuerden sus discursos por si sus posicionamientos, sus argumentos cuando se discutía la reforma al Poder Judicial.

¿En qué momento cambió el discurso? ¿En qué momento pasó de ser una reforma a capricho -decían ustedes, a ser una reforma que necesita el pueblo del... de Chihuahua? Pero eso lo aplaudimos, que hayan recapacitado, pero no quieren venir aquí a engañarnos con este discurso eh... carente de sustento.

Y después de meses de gritos, berrinches, campañas de odio, debates sin sustancia y de cientos de recursos supuestamente jurídicos que buscaron callar la demanda social podemos decir con orgullo la reforma judicial va. Tanto en México como en Chihuahua la reforma judicial es una realidad.

Estamos en tierra desconocida como legisladores, nos encontramos ante la posibilidad de construir no solo el segundo piso de la cuarta transformación, estamos sentando las bases de un modelo republicano cada vez más social, cada vez más popular, cada vez más humano y cada vez más democrático.

Atrás quedarán los años del oscurantismo judicial, la forma supera el fondo, lejos se ven los meses de la dictadura de las ministras y ministros afines

al poder económico, que es lo que ahorita defiende con su discurso el Diputado de Acción Nacional.

En el basurero de la historia quedarán las sentencias sesgadas con las cuales la defensa de los privilegios de las élites nacionales se perpetuaban. Y no nos engañen, tuvieron que cambiar el discurso para poder privilegiar a una élite, a una casta que todavía venimos padeciendo del duartismo. Eso es lo que están defendiendo y por eso es la razón y el fondo y el sustento de esta iniciativa que ahorita van a votar ustedes a favor.

La era de los juzgadores del pueblo está por comenzar, por esa razón la justicia y la paz social está cada vez más cerca. Los procesos sociales son sumamente complejos. El proceso de la reforma judicial en esta Soberanía tomó incluso tintes dramáticos con sendos discursos incendiarios y separatistas. Sin embargo, la razón triunfó sobre la cerrazón, la lógica popular se impuso ante las posiciones claramente reaccionarias.

En el caso particular que hoy nos atañe debemos mostrar nuestra preocupación lo anterior porque estamos en la antesala de una reforma que pondrá en serios problemas a las finanzas públicas del pueblo de Chihuahua, esa es la verdadera razón y el fondo de esta iniciativa.

Durante los meses donde la oposición pretendió evitar el mandato popular, la narrativa por la cual la reforma judicial vulneraba los derechos laborales de las personas juzgadoras fue el común denominador. Bajo esta mentira jurídica pretendieron paralizar el proceso democrático nacional, desafortunadamente esto permio en sectores de la sociedad y fue necesario explicar de forma paciente cómo en ningún momento la reforma judicial implicaba violaciones.

Esta narrativa tiene hoy al erario chihuahuense contra la espada y la pared, bajo un supuesto estado de indefensión provocado por la reforma, el Poder Judicial del Estado de Chihuahua pretendió cobrar jubilaciones anticipadas de forma desproporcionada con una iniciativa de ley que se

puso en jaque al ya quebrado Pensiones Civiles del Estado.

Hace un par de días el Grupo Parlamentario de Acción Nacional intentó enmendar la propuesta original, de forma acertada, debemos reconocerlo, quitó la carga al Sistema de Seguridad Social Estatal; sin embargo, aún y con la disminución sustancial del porcentaje las compe... de... de las compensaciones que se pretende asignar de forma vitalicia a las y los juzgados, resultará una carga económica excesiva para el presupuesto estatal.

Debemos ser muy claros y contundentes, las personas juzgadoras que determinen no participar en el proceso de Elección Judicial Estatal lo re... lo realizan de forma voluntaria e informados. No existe la obligación expresa de su renuncia, por eso simple y sencilla razón resulta imposible dar credibilidad a la narrativa por la cual es necesaria una pensión compensatoria ante la violación de derechos de jubilación.

Ahora bien, en el ánimo de seguir la senda de la transformación social del Estado de Chihuahua, desde una óptica social y popular, se podría considerar en conceder una suerte de indemnización temporal no onerosa para el pueblo de Chihuahua, para las personas juzgadoras que de forma personalísima y voluntaria determinan no continuar dentro de la dinámica del Poder Judicial.

La naturaleza de las pensiones y jubilaciones radica en el principio de solidaridad entre trabajadores, patrones y el Estado, es decir, se trata de la remuneración para las personas cuyo desgaste físico, mental y/o emocional les impiden seguir siendo parte productiva de la sociedad. Si bien es cierto la renovación del Poder Judicial implica situaciones complejas para las personas trabajadoras del Poder Judicial, no necesariamente implica su imposibilidad para seguir desempeñando funciones profesionales, administrativas, docentes o cualquiera que sus múltiples virtudes y capacidades le permita.

Por esa razón, consideramos un exceso entregar

jubilaciones vitalicias en todos los casos que determine voluntariamente no participar en la elección del proceso judicial, máxime cuando en ningún momento de su trayectoria al frente de los cargos mencionados su compensación cotizó para el esquema de Seguridad Social. Conceder pensiones complementarias tan altas es una carga económica monumental para el Estado de Chihuahua y por supuesto para sus habitantes.

Lo anterior lo podemos asegurar al darnos cuenta de que ninguna de las iniciativas en la materia presentadas ante este Cuerpo Colegiado, continúe la proyección derogación que deberá asumir el Presupuesto Estatal por los próximos 25 o 50 años, por este rubro para ser entregado al Poder Judicial.

Compañeras y compañeros, cuando observamos las finanzas públicas nos damos cuenta de que lo complejo que resulta asignar mayores partidas para las víctimas de violencia, para los hijos e hijas de policías caídos, para infraestructura educativa, incluso para aumentar la cobertura de los programas sociales, para las personas con discapacidad, para los medicamentos. En este sentido, resulta una profunda irresponsabilidad lo que van a hacer en este momento, el Diputado Soto y su Grupo Parlamentario, generar derechos laborales que implique una erogación de tal magnitud para las y los chihuahuenses.

Compañeras y compañeros, con el pueblo todo sin el pueblo nada.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Agotadas las participaciones, procederemos a la votación en lo general.

Diputado Pedro, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Para debate.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

Tiene el uso de la palabra.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Me... me llama mucho la atención todas las expresiones del compañero Jorge Soto, esa narrativa, como mencionaba mi compañero Cuauhtémoc Estrada, de odio, de resentimiento. Esa narrativa que han repetido durante los últimos 6 años y que no les ha funcionado y que les está funcionando como el último clavo del ataúd para lo que significan PRI y PAN o el prian.

Yo le pediría al compañero que se defina ¿no? Porque siempre que se expresa en esta Tribuna y se le cuestiona dice que lo hace a nivel personal y no a nombre de la Bancada.

Habla de que a nosotros nos jalan la correa. Aquí es bien claro a quién le jalan la correa y le dicen qué es lo que venga a decir a esta Tribuna y es muy claro porque es el mismo discurso, la misma narrativa que se repite en el Congreso Federal y aquí y reiteradamente, reiteradamente están diciendo las mismas estupideces, porque la realidad es que decir que hay una refinería que no refina y un Tren Maya que no funciona, pues es que viven aquí y no salen de... de Chihuahua ¿no?

O sea, y no salen de... de ese ostracismo mental que no les permite ver más allá de ese odio que... que los ciega. Defínase, Diputado, suéltese la correa olvide esa narrativa.

Es muy claro que a quienes se está favoreciendo en esta reforma pues es a los magistrados llamados oxigenadores, aquellos que venían a sanear al Poder Judicial y que los impuso un gobernador panista apoyado por panistas como Jorge Soto, que él fue uno de los que apoyó esto desde el Congreso. Usted, como Diputado, votó a favor de la imposición de esos diputados que ahora están siendo otra vez favorecidos, fueron impuestos y ahora están siendo favorecidos perjudicando las finanzas del Estado, porque eso que digan que...

que es el... el Presupuesto del Poder Judicial, pues ni que el... el Presupuesto del Poder Judicial lo... lo aportaran ellos, pues si es... es recurso de todos los chihuahuenses.

O sea, decir que no se va a perjudicar a pensiones, pues porque ya no se puede. Pensiones está totalmente quebrado porque no le pagan las instancias del gobierno o... o los autónomos de estatales.

O sea, de verdad no tiene vergüenza al venir a hacer todas estas expresiones después de que ustedes, apoyando al gobernador de ese entonces, impusieron a esos magistrados que hoy quieren favorecer otra vez más.

Es... es un cinismo y es una vergüenza que no... no tiene cabida en este Congreso, pero afortunadamente los chihuahuenses... los chihuahuenses se están dando cuenta de quiénes son y, como le dije ahorita, están clavando el último clavo en el ataúd del prianismo aquí en Chihuahua.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado Soto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Un mensajito muy rápido. Ya no me aludan, ya no... ya... de veras ya no tengo muchas ganas de hablar.

Que me defina. Me defino claramente, Diputado Torres, como panista, como chihuahuense que pone su mayor esfuerzo eh... con toda honestidad con decencia en mi posición como representante en este Congreso, así me defino.

No. No me toca a veces hablar por mi Grupo Parlamentario, de entrada yo no coordino esta Fracción. Cuando es un posicionamiento de todo mi Grupo así lo he hecho.

Pero entonces ya no lo entendí, hablaba del... del gobernador anterior donde se nombraron magistrados, supongo que se refiere al gobernador Corral.

Bueno, entonces, son los magistrados de Corral o los de Duarte o son de Duarte y Corral, porque son súper amigos Corral y Duarte y estaban coludidos.

No, no, no, no, en su momento como Diputado en alguna otra legislatura en procesos legales constitucionales que existieron en su momento nos tocaron algunos nombramientos, no nada más de magistrados también del titular de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía antiguo... Anticorrupción. Yo estoy perfectamente bien definido, en el PAN, por la legalidad, por los chihuahuenses.

Y correa, la correa que yo tengo son mis propias convicciones, yo si he votado desde otras Legislaturas y en esta misma con ejercicio pleno de mi libertad diferente a mi propia fracción y diferente algunas iniciativas o posturas de la propia Gobernadora y eso sucedió también cuando así lo consideré, por convicciones personales, con el ex gobernador Corral.

Si alguien no tiene correa, si alguien hace un ejercicio de su libertad, si alguien tiene convicciones y así está documentado a lo largo de mi vida como funcionario público, soy yo. Desgraciadamente, no puedo decir lo mismo de usted, Diputado, ni de muchos de sus compañeros.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: ¿Con qué objeto? Diputado Torres.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Por alusiones.

Bueno este...

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: ¿Con qué objeto sería?

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Alusiones personales.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Rectificación de datos.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: ¿No me van a... a limitar o sí? Me de... una pregunta, ¿me van a limitar compañeros? ¿Me va a limitar o no me va a limitar?

Okay.

Rectificación de hechos.

Pues eh... me extraña, Diputado Soto, porque usted también me conoce y sabe que mi rectitud y mi historia de vida me respalda. A mí nadie me jala la correa, y eso usted lo sabe, pero créame que su discurso denota que se tuerce cuando se la jala, la correa, y eso es muy claro. Su discurso, pues invéntese uno personal, porque ese que trae como de catecismo panista como que ya aburre y como que cada vez pierde más fuerza porque ya nadie les cree.

Sálgale a la realidad, viaje al sur del país y verifique que las obras de infraestructura que iniciaron en la Administración Federal anterior son grandes, funcionan, benefician a millones de mexicanos y ustedes en su ostracismo mental no ven nada de lo bueno que se está haciendo estos gobiernos y tampoco nada de lo malo que se ha hecho en este Gobierno estatal y en el gobierno anterior.

Nada más.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputada Rosana Díaz, tiene el uso de la palabra.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Únicamente, para eh... apoyar también lo que han comentado mis compañeros de la Fracción Parlamentaria.

Y yo quisiera también comentar esto con todos nuestros invitados, porque hoy tenemos invitados aquí en... en el Pleno y esto es un Parlamento. También quiero decirles a quienes nos están viendo ahorita a través de las plataformas todos cada uno tenemos que trabajar 30 años para poder pensionarnos. Todos tenemos algún amigo, familiar que trabajó 28 o 29 años y no les dan su pensión, andan batallando para que les den su pensión y tienen que cumplir con los 30 años.

Yo pregunto ¿parece justo? Les pregunto a nuestros invitados, a los que nos están viendo, ¿que se les pague de por vida, que el pueblo les pague de por vida a los magistrados que solo trabajaron 10 años? ¿Es esto justo?

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputado Chávez ¿con qué objeto?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Quiero ser muy breve, porque parece que el discurso que ha dado el Diputado Soto ha caído mal, y eso pasa pues cuando se dicen las verdades. La verdad a veces o casi siempre incomoda. Y la verdad incómoda cuando se tiene soberbia, cuando se tiene arrogancia, pero sobre todo cuando se tiene ignorancia y esta ignorancia implica en política y nace de la soberbia.

Yo quiero recordarles porque hoy vienen con una narrativa a decir que el PAN, que MC, que el PRI, que el PT, va a acompañar un dictamen que es en contra de las finanzas públicas de Chihuahua y esto es falso, ustedes lo saben. La propuesta original que ha hecho el Pleno del Tribunal no es la que vamos a votar, porque hemos cuidado hasta el más humilde trabajador del Poder Judicial.

Y sí, Diputada, si alguien se esfuerza, si alguien estudia, si alguien da justicia, sí merece tener un derecho laboral y sí merece tener una carrera judicial que ustedes rompieron.

¿Y saben qué no han dicho? Porque vienen aquí con una soberbia infinita, con una clausura de la visión del todo que da risa. ¿Saben cuánta gente va a participar en la elección que ustedes mandaron a hacer? Yo les aseguro que ni el 10%, y se promedia que vamos a gastar 350 millones de pesos por el capricho de un solo hombre. Tan solo en el Estado de Chihuahua, para organizar una elección que la gente no cree.

Y se los apuesto, y ustedes van a estar en eso en la historia de este país, porque yo les aseguro que esta reforma va a retroceder y eso se los digo al tiempo, porque no van a gobernar por... en perpetuidad.

Y voy a recordarles también algunas cosas, ustedes vienen y dicen que Acción Nacional hizo esta reforma constitucional. Eso es falso. La reforma constitucional la hicieron ustedes, como bien lo ha dicho el Diputado, no tenían la mayoría del pueblo. Eso es falso. En la cámara les faltaban dos o tres votos, en la cámara de los senadores, su arrogancia, su poder, su poca idea de democracia compró a uno, que por cierto lo afiliaron ayer, y escondieron al otro, al de MC.

Y por cierto, esos magistrados que dice el Diputado salieron de su Gobernador Javier Corral, porque ahora es suyo. Y mercancía que sale no aceptamos devoluciones. Ahora es suyo, y asuman los costos de tener al peor Gobernador de la historia. Y háganle como quieran.

Esta reforma es un capricho de un ex presidente, por una sencilla razón, porque en la República hay contrapesos y se le molestó al mesías tropical, porque la gente pedía amparos y los jueces federales lo concedían. Esa es la génesis de la reforma. Eso es la idea de la reforma.

Entonces la reforma y el odio, que vienen... que

dice que... dicen que dice Soto, esta reforma es producto del odio, de la insensatez, de la falta de valores republicanos.

El compañero Cuauhtémoc le ha dejado una servilletita a Soto, yo le voy a regalar a mi estimado Cuauhtémoc un gran libro El espíritu de las leyes, que seguramente lo ha leído, pero hay que volverlo a leer, para que veamos cómo son los contrapesos de la República.

No vengán a engañar a la gente de que el PAN ahora va a... a privilegiar a los jueces y magistrados y que hay un contubernio entre el PRI y PT; estamos haciendo y estamos reaccionando a una reforma que ustedes hicieron y que con todo el derecho de la gente que se ha preparado a nivel en el ni... en el Poder Judicial tiene el derecho de una pensión.

Podemos estar o no de acuerdo en los montos, yo creo que ser juez implica una alta responsabilidad, yo creo que ser juez implica un arduo estudio y yo creo que eso debe ser bien pagado. Por supuesto, sin caer en los excesos.

Nosotros, claro que queríamos una reforma judicial, pero que hablara del servicio profesional de carrera, que hablara de que la justicia... y en eso estoy de acuerdo con ustedes, llegue a la gente; pero también ¿qué pasa? Que la justicia, como se los he dicho, no solo depende del Poder Judicial, la justicia en este país también depende de sus fiscalías y depende de sus... de... de la estrategia en materia de seguridad.

Yo les quiero preguntar ¿qué van a hacer con su narco Gobernador en Sinaloa? Yo les quiero preguntar, si vamos a hablar de esos temas de seguridad y de justicia en esta Legislatura vamos a hablar de frente, sin engaños y sin narrativas.

Nosotros hacemos una propuesta, que no es la propuesta original del Poder Judicial, que es una propuesta técnica y que la tengo que defender porque estamos defendiendo a las familias de los trabajadores. Y algo importante que reconoció el Diputado Avitia, esta reforma no impacta la Ley de

Pensiones; por lo tanto, no estamos dando carga al sistema pensionario estatal, que por cierto criticado Pensiones, pero somos de los pocos Estados con sistemas pensionarios estatales.

Voy a concluir diciéndoles una cosa, sus narrativas impuestas, porque se habla de correas, se habla de líneas, ustedes tienen un manual muy básico, que tampoco les está funcionando, un manual de dividir a la gente, un manual de decir que el rico es rico por el trabajo del pobre y el pobre es pobre por... por la culpa del rico y ustedes dicen que defendemos a la clase privilegiada. ¿No se han dado cuenta que ustedes son la nueva clase privilegiada? ¿No se han dado cuenta que ustedes tienen canonjías y tienen regalos y tienen prácticamente dominado el poder y que son los nuevos ricos de México?

Tal vez no ustedes, pero sus compañeros de bancada a nivel Federal sí. ¿Y no se han dado cuenta que el peor acto de corrupción fue Segalmex? ¿Y no se han dado cuenta que sí, la misma Presidenta reconoció que no se refina bien en dos... en dos bocas? ¿Y no se han dado cuenta que viajar al sur del país a un tren que no se ve absolutamente nada y tiene dos paradas, una en Tulum y en Cancún y hace 6 horas, van a tronarlo? Pero eso será al tiempo.

Quiero concluir diciéndoles que nosotros no vamos a permitir que esta narrativa de ustedes gane. Nosotros no estamos privilegiando. Estamos legislando con responsabilidad.

Y lo que ha dicho el compañero Soto, aunque no les guste, se los vamos a estar diciendo. Porque si alguien gobierna este país y tiene sus mayorías son ustedes y tienen que aguantar vara y deben de no enojarse y debemos de bajar el tono, porque aquí nadie viene a decirle estúpido o estúpida al otro y eso yo les quiero pedir de favor porque pa' gritar también somos buenos, porque pa' gritar y para luchar tenemos 82 años luchando por este país y no es la primera vez de Acción Nacional.

Por último, han sentenciado a que estamos en los últimos anales de la historia en este Estado. Yo los

espero el 2027, eso será tema de otros debates, vamos a ver cómo responde la gente.

La soberbia, compañeros y compañeras, en política y en la vida no es buena consejera. Hagamos de este Congreso un Congreso plural de debate duro, pero no nos llamemos como ha... han hecho expresiones algunos compañeros. Yo llamo a eso civilidad política. Se puede discutir en la pluralidad lo que no se puede es insultar.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputado Estrada ¿con qué objeto?

Adelante, Diputado.

Diputada América Aguilar.

Estamos ya en discusión general.

En debate.

La po... estamos ya en el debate, ya concluyeron los votos razonados.

Adelante, Diputado Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Creo que el llamado a la cordura que mi estimado amigo el Diputado Chávez hace bien pudo hacerse en la previa del Grupo Parlamentario del PAN y nos hubiera funcionado mucho más y ahorita estuviésemos en una discusión más propositiva, pero ya no se hizo, entonces ya ahorita pues aguanté monos.

Dice el Diputado Chávez que las verdades duelen, pero eso es una afirmación del Diputado Chávez y si es una afirmación del Diputado Chávez, bien podemos concluir que al Diputado Chávez le duelen las verdades. ¿Por qué el Diputado Chávez puede considerar que a ustedes les duele que le digan una verdad? No, no, ¿cómo puede saber eso? Pero si él afirma que las verdades duelen, entonces al

Diputado Chávez le duelen las verdades.

A mí me molestan más las mentiras. A mí sí me causan molestia las mentiras. No me causan molestia las verdades. Y lo que estamos discutiendo aquí, y causa molestia, es que mientan y que quieran engañar con un tema diverso al que realmente se está discutiendo. Están mintiendo.

Y yo no creo que nosotros seamos los... las personas que más nos podamos molestar por las mentiras que se están diciendo por algunos compañeros diputados en esta Tribuna.

Yo escuchaba con atención decir al Diputado que me precede, que están cuidando a todo el personal del Poder Judicial, ojalá nos esté viendo el personal del... del Poder Judicial local, si no mal recuerdo cerca de 4 mil 500 mujeres y hombres trabajan en ese Poder.

¿Cuántas personas están impactando ustedes de ese universo de 4 mil 500 en su reforma diputadas y diputados del PAN? ¿A cuánto se refieren de esos 4 mil 500? ¿A cuántos están beneficiando ustedes con la reforma que están haciendo, de esos 4 mil 500? Menos de 500 ¿Qué están haciendo por los otros 4 mil 100? ¿A esos que ustedes dicen cuidar tanto? ¿Qué beneficios les están otorgando con la Reforma? ¿Por qué una escribiente, un actuario, un secretario de juzgado, una persona que realiza esas actividades por 25, 30 años no tiene el derecho que ustedes sí les quieren dar a los magistrados a los jueces y a los secretarios de sala? ¿Por qué ellos sí se tienen que ajustar al sistema de pensiones, cumplir una edad, cumplir un número amplio de antigüedad y solo irse con una pensión por sueldo nominal y no con una pensión compensatoria? ¿Cómo los cuidan? Con discurso, desde aquí, desde Tribuna.

No sería mejor que le agregaran ahí a su propuesta alguna redacción que en verdad le diera beneficios objetivos a ese universo. No nos vengán a mentir. No están cuidando al personal del Poder Judicial. Están sacando una legislación de privilegio que tiene, como lo decía acertadamente la Diputada

Jael, dirección para unos cuantos nombres, y que es excesiva, y que nosotros ya les dijimos que es excesiva, y que si deben de tener una salida hay que buscarla, pero no en los excesos que ustedes están planteando.

Se me acercaba ahorita algunos diputados y miren, en su esquema, porque no lo dije es ahorita, en su esquema, compañeras y compañeros diputados, ustedes ahorita van a probar darles \$1,000,000.00 a una persona que a partir del 25 este mes se retire por año, un millón de pesos les van a dar, \$1,056,000.00 por año, a una persona. Y si... y si se vuelve realidad lo que el Diputado Chávez acaba de hacer ahorita como... como predicción, y muchísimas personas de esas se retiran y se los van a dar de por vida.

Ah, no nos preocupemos, eh, es dinero del propio Poder Judicial. ¿De verdad? Sí, todo el mundo compra esa premisa. ¿Para qué nos preocupamos? Es dinero del Poder Judicial. ¿De verdad es dinero del Poder Judicial? ¿Que no es dinero del pueblo? ¿Que no es un dinero que se reparte a través de un acuerdo de este Congreso? Y dice eso va para el Poder Judicial. Entonces ya el Poder Judicial en esa razón y con la autorización de ustedes va a hacer lo que quiera.

Cuando ustedes hablan de porcentajes, eso no representa lo que está sucediendo \$1,000,000.00 por año a quien no trabaje toda su vida. Tenemos supuestos de personas de 35 años con una expectativa de vida de 85, les van a dar \$1,000,000.00 por año en los 50 años. ¿Les parece correcto? Ah, no, pero vengan a decirme que Andrés Manuel... sí, sí, sí, lo entiendo. ¿Por qué lo dicen? Pues porque no quieren a abordar esto. No quieren hacerse responsables de lo que están decidiendo. Esto es lo que se está decidiendo, las reformas constitucionales federales y locales tuvieron su momento, y ustedes aquí plasmaron su decisión. Entonces no... no quieran engañar compañeras y compañeros.

Nos dice, además, el Diputado Coordinador, que

nos apuesta, nos hace una apuesta respecto al nivel de participación que va a haber, pues aceptémosla. Dice que no llega dos dígitos, al 10, pues aceptémoslo. Acepto públicamente esa apuesta, porque me refugio en la conciencia de una sociedad y de un pueblo deseoso de participar, porque, contrario a lo que ustedes piensan, lo que ha originado en este nuevo país y en esta sociedad, lo que se nos juzga por parte de ese reducto priarista, es que nosotros le estamos dando voz con un movimiento a una gran mayoría a la que ustedes siempre le negaron voz. Y cómo se la negaron con sus esquemas tradicionales de representación cerrada. No están dispuestos a aperturar nada. Piensan que tienen toda la capacidad para en una cúpula decidir todo, y están equivocados.

Y tan están equivocados, que el pueblo se los dijo en el '18, se los dijo en el '24 y, lamento decírselos, compañeras y compañeros, se los va a volver a decir en el '30. Y si lo quieren trasladar a Chihuahua, claro que sí, Diputado Chávez, nos vemos aquí en el '27, con mucho gusto nos vemos en el '27.

Pero eso no se está decidiendo aquí. Aquí se está decidiendo si ustedes quieren otorgarles millones de pesos de por vida a funcionarios o ajustamos esa pensión a una cantidad de ecuánime, diputados, correcta, que vaya acorde con el año... con el número de años que trabajaron. ¿Por qué vitalicia? ¿Se lo han preguntado? ¿Por qué vitalicia? ¿Por qué una persona que trabajó 10 años y que tiene 35 años se va a ir con 50 años de pensión expectativa de vida? ¿Por qué vitalicia? ¿Por qué no adecuada al número de años que elaboró? ¿Por qué si laboró 15 años, no se le otora una pensión de 15 años con un porcentaje menor al establecido? ¿Cuál es el problema en eso? ¿Se le deja en un estado de indefensión a esa persona, compañeras y compañeros que nos escuchan? ¿Qué trabajador o trabajadora en cualquier otro esquema tiene esos derechos?

A los compañeros que están en el sistema obligatorio, cuando su empresa por alguna razón

ustedes ya no pueden se... seguir laborando y no se ajustan al esquema de pensiones o de jubilación, si tienen contrato colectivo, ¿qué Congreso les hace una ley especial para que conserven esos derechos y les den miles de pesos de por vida? Se los pregunto.

De eso se trata esa discusión, por más que ahorita nos quieran engatusar y decir otras cosas. Eso es lo que se está discutiendo ahorita. Y, lamentablemente, ante esos cuestionamientos específicos de lo que contiene el decreto que se va a votar y las reservas que se van a discutir, a ustedes en esos temas los veo calladitos, sin respuesta, y se suben a hablar de generalidades ya pasadas, decisiones ya tomadas. La razón es que no le pueden explicar al pueblo el atraco que ustedes ahorita están cometiendo.

Gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputada América Aguilar, tiene el uso de la palabra.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Gracias, Diputada Presidenta.

Primero que nada, quiero decirles que me da mucha pena, a mis compañeros diputados, lo que estamos viviendo y escuchando el día de hoy, tanto a mis compañeras y compañeros diputados de MORENA, como a mis compañeros diputados del PAN.

Esta es, sin duda, una reforma que... que estamos haciendo, sí para... para proteger y dirigida a los jueces y magistrados de... del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Sí va dirigida a ellos, específicamente a ellos, porque son quienes van a perder su trabajo o quienes probablemente si así lo deciden ellos mismos perderían su trabajo con la reforma a la Constitución Federal.

Nosotros, como diputadas y diputados, deberíamos

de actuar de manera responsable con la ciudadanía y con ellos. Han comentado aquí antes que bueno a lo mejor hay ... hay este ciudadanos y ciudadanas que pierden su trabajo por el cierre de una empresa o por cualquier otra cosa, bueno, estamos aquí, legislemos también en favor de ellos, pero no podemos olvidar que hay 270 jueces y juezas, de esos 270 jueces y juezas, con el sistema de pensiones o con las reglas que tiene pensiones para la jubilación solamente 44 serían beneficiados, dejaríamos más de 200 juezas y jueces fuera del sistema de pensiones.

Pero, además, con las manos atadas por 2 años, porque no pueden legis... porque no pueden litigar durante 2 años. Estamos protegiéndolos. Tenemos que pensar en ellos. Nosotros nos podemos aquí jalar las greñas, sacar la lengua, decirnos pendejos, pendejas, eh... ignorantes, corruptos, lo que ustedes quieran, y mientras tanto ¿de qué van a vivir las familias de ellas y de ellos durante 2 años? Hay que actuar con responsabilidad. Pueden estar de acuerdo o no los compañeros diputados de la derecha con esta reforma al Poder Judicial, en un afán y en una... una génesis de... de democratizar el poder y de acabar con la corrupción que hay en él, pueden estar de acuerdo las diputadas y los diputados con lo que, de MORENA, con lo que ellos mencionan, son privilegios para estos 300 trabajadores y trabajadoras que posiblemente perderían su trabajo.

Pero hay que pensar en ellos. Ellos no tienen la culpa. Ellos y ellas no tienen la culpa de las discusiones y los jalones de pelos que nos estamos dando aquí.

Esta es una reforma de conciencia y pensando en las y los trabajadores del Poder Judicial que corren el riesgo, si así lo deciden, de perder su trabajo con esta reforma. No es una pensión vitalicia, eh. No es una pensión vitalicia. En cuanto ellos entren a trabajar nuevamente en dependencias de gobierno o en órganos autónomos se termina, que es lo mismo... los mismos candados que existen cuando hay el fallecimiento de algún trabajador del Estado

en el tema de pensiones, dentro de las reglas de... de la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

No es una pensión vitalicia y es pensando en que no se les amarren las manos. Estamos hablando de los millones de pesos que nos vamos a gastar más adelante.

Yo no sé este cómo es que sacan estas cantidades, pero el día de ayer en la comisión, ayer que estuvimos discutiendo este las... las reformas o las propuestas de los compañeros diputados que se plantearon sobre la mesa, se habló de una pensión para un juez, una jueza de \$15,000.00 al mes. Ayer así se habló de eso. Eso se puso sobre la mesa y se dijo: es perfectamente bueno \$15,000.00 al mes. Bueno, yo les pregunto si \$15,000.00 al mes, durante 2 años para una familia, es bueno, ah... hay muchas familias en Chihuahua que viven con eso, pero bueno si nosotros podemos ayudar y apoyar, creo que debemos de hacerlo.

Eso, por un lado. Por el otro, haciendo también números si... si se hubiera decidido no hacer esta reforma para despedir a estas trecien... o liquidar a estas 300 personas, se hubiera hecho un gasto de más de \$300,000,000.00 en este año, que no se hubiera podido hacer, porque en el presupuesto que ya se votó y que ya se asignó al Poder Judicial, no tiene en el capítulo mil... \$300,000,000.00 para liquidaciones, y según la ley fiscal ya no se puede modificar. Entonces no hubiera tenido el Poder Judicial como solventar las... las liquidaciones de estas 300 personas.

La reforma que se está haciendo ahorita está calculada para... para que dure o para que se gaste en los siguientes 3 años, menos de lo que se hubiera gastado con liquidar a estas 300 personas menos. Entonces tranquilicémonos, podemos estar no podemos estar de acuerdo, respetémoslos, primero que nada, les pido eso. Estemos a la altura de esta Tribuna y de este Congreso y pensemos en la gente en los jueces en las magistradas que se van a quedar sin trabajo por esta reforma.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputado Pedro Torres ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Debate.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado tiene la palabra.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Respeto mucho la cuestión del romanticismo con el que se acaba de expresar la compañera que me precedió y la preocupación por los trabajadores del Poder Judicial, pero quisiera hacer una analogía y ver si esa misma preocupación existe por los 116 trabajadores del Municipio de Camargo, que fueron despedidos injustamente, que se van a quedar en la calle, que muchos de ellos no tienen la preparación que tienen los jueces y magistrados, que verdaderamente viven al día.

Que me explique alguno de los compañeros del PRI del PAN o del PT, si van a iniciar una forma para apoyarlos a ellos, para darles una pensión que cuando menos les permita continuar con su humilde calidad de vida, o sea, ¿por qué no existe esa preocupación? ¿Por qué sí se cometió un abuso en contra de ellos y nadie en esta Legislatura se ha manifestado a favor de esos empleados, que están siendo despedidos injustamente? Y que verdaderamente en mayor respeto que los que están siendo privilegiados con esta reforma, que se está presentando aquí.

Que alguien me explique si tiene el valor de los diputados panistas, ya que el Gobierno de Camargo es panista, ¿qué está sucediendo ahí? y por qué nadie defiende a esas personas, esas 116 familias que se están quedando desamparadas, porque fueron de despedidos los trabajadores de manera injusta.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Pre-

sidenta.- MORENA: Diputado Estrada ¿con qué objeto?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Sí...

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Eso lo decido yo, Diputada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Nada más, y aprovechando que hace uso de la palabra la Diputada América, nada más precisar a lo mejor en una sencilla función aritmética, que si una compensación de un magistrado anda en \$120,000.000, pensemos en ello el 50% pues son \$60,000.00, no \$15,000.00, digo, me parece que podríamos hacer esa función aritmética y fácilmente podríamos concluir, pues que no son pensiones mensuales de \$15,000.00. En realidad, si lo que se está planteando y usted es lo que apoya, Diputada, que sean 50... del 50% en la compensación, como pensión complementaria, y esa compensación es de \$122,000.00 estamos hablando de cerca de \$61,000.00. Nada más es la aclaración.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Diputada Jael ¿con qué objeto?

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

Hace un momento dijeron que de este lado se encontraba la nueva clase política privilegiada de MORENA; sin embargo, a lo mejor el trasfondo de mi familia y el trasfondo familiar de muchos de mis compañeros y su propia historia de vida, les da facultad para hablar, porque al final del día mis papás se jubilaron con \$20,000.00 de por vida, y eso que no fueron perjudicados por la reforma

educativa que impulsó el PAN y el PRI en su momento. Pobres de mis hermanas que van a tener que trabajar hasta mucho de después de su edad productiva, van a tener que llegar a la incontinencia urinaria en el salón de clases, para poder recibir, tal vez, una pensión digna que ahora se va a encontrar en cuentas individuales.

Yo creo que eso le puede dar certeza de dónde vengo y también hacia dónde voy. Y quizás por eso me llamen resentida social, pero me doy cuenta que eso está bien porque el coraje muchas veces me separa de ustedes e impide que entre a su particular juego de negociaciones, donde al final del día hay ciertas cúpulas que, quieran o no, mantienen privilegios, porque MORENA ha sido incisivo en el hecho de que se está a favor de los derechos laborales, pero no nos referimos únicamente a un oficio en específico, sino a todos los trabajadores, al grado de que nuestras iniciativas son en materia de dar guarderías dignas y seguridad social a los trabajadores del Estado, de dar también permisos de paternidad.

Y si realmente se legislar a favor de la seguridad social, desde hace algunos meses este Congreso hubiera legislado en razón de la sentencia de amparo, que está vigente para este Congreso y que obliga a legislar en materia de seguridad social para los trabajadores del Estado en su modalidad de guarderías.

Es decir, que realmente no estamos abogando por todos los trabajadores, estamos abogando únicamente por una clase, lo cual no está mal, porque evidentemente hay una situación extraordinaria que nos obliga a hacerlo; sin embargo, ustedes tienen la necesidad de eludir el verdadero conflicto hablando de una refinera, porque no quieren hablar de los números, no quieren hablar que el presente dictamen beneficia más a aquellos que no están en un supuesto de jubilación que aquellos que sí lo están.

Y de qué sirve que alguno de sus compañeros de bancada haya interpuesto tantas denuncias en

contra de Duarte, porque al final del día ¿dónde está Duarte? No solo está libre, sino que ahora está entre sus filas y dicta sus decisiones políticas, porque la dirigencia toma en cuenta aquellos protegidos de Duarte y los impulsa porque creen que es el fin de su era política y lo es, pero no es porque yo lo diga, sino porque continuamente toman decisiones políticas que son evidentes para el pueblo, porque el pueblo ya está politizado.

Y, como lo dije, no somos ignorantes. No estamos en contra de darle certidumbre a las personas por un trabajo que han hecho correctamente, estamos en contra de beneficiar a unos cuantos que con 10 años en el servicio van a poder irse con una pensión vitalicia del 50%, que a 20 años se refleja en 14 millones 400 mil.

Estamos hablando de esa disparidad y de esa falta de proporcionalidad, porque al final del día lo único que exige MORENA para todos y para todas es un piso parejo.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

He escuchado con mucha atención los posicionamientos de todos mis compañeros aquí en Tribuna.

Y vamos a hablar de números, porque creo que es importante la transparencia y la claridad al pueblo de Chihuahua.

Ustedes están magnificando una pensión de \$14,000,000.00 anuales que no representa ni siquiera el punto cero, cero uno por ciento del presupuesto del supremo... del Poder Judicial del Estado Chihuahua. El punto cero, cero uno por ciento del presupuesto del Poder Judicial.

Y hablan del tema, y perdón que lo diga, pero es un tema de un cinismo, hablar y preocuparse por los trabajadores que cotizan en el IMSS de la iniciativa privada, de los del ISSSTE, cuando les acaban de robar más de 2 billones de pesos de sus cuentas de ahorro de las subcuentas de vivienda.

¿Para qué? Para crear una empresa paraestatal del Gobierno para construir vivienda, y sin preguntarle a los trabajadores, que con tanto esfuerzo, con tanto esfuerzo han ahorrado en su subcuenta de vivienda: *Discúlpame te voy a quitar ese dinero porque voy a construir vivienda.*

Pero cuando vemos lo que ha hecho este gobierno en las mega empresas que ha creado, gastándose más de 500 mil millones de pesos en cinco megaproyectos.

Una mega farmacia que costó \$219,000,000.00 y en su primer trimestre solamente surtió 67 medicamentos; un aeropuerto que costó 84 mil millones de pesos y que solamente ha transportado 3.5 millones de pasajeros, el aeropuerto de Chihuahua transporta el triple de lo que transporta el AIFA; un tren Maya que rondó cerca de los 320 mil millones de pesos y solamente ha transportado 26 mil pasajeros, una aerolínea que nos costó a los mexicanos 4 mil millones de pesos y solamente ha vendido 15 mil boletos, y ha viajado, y ha tenido vuelos con un solo pasajero; una refinería de 150 mil millones de pesos que al día de hoy no ha refinado una gota de gasolina.

Y vienen aquí a crucificarse, supuestamente por un gasto muy oneroso que va a hacer el estado, para compensar; y pongo el ejemplo, un juez o jueces, y pienso en esos jueces que se trajeron a darle una condena de 62 años a un violador serial el año pasado, que no solamente violó y mató a una niña, a otra niña, a un estudiante de bachilleres y esos jueces que hicieron su plan de vida en hacer una carrera judicial y que dieron justicia a mucha gente de Chihuahua y lo único que estamos es reconociendo su entrega, a un tema de justicia que se fue coartado y truncado, no por el PAN, esta

reforma no la hizo el PAN, esta reforma viene de la Ley General y de la Reforma Constitucional de la Federación que obliga a todos los estados a hacer esta reforma.

¿Cuál es la diferencia? Y hay que decirlo así de claro, estamos viendo por aquellos jueces que en su momento impartieron justicia y que el día de mañana se van a quedar truncados sus sueños, truncada su entrega a un sistema del Poder Judicial y que un presupuesto que representa el punto cero cero uno por ciento del presupuesto del Poder Judicial.

Si... si realmente se jactaran de eso realmente fueran congruentes, pues exijan al ministro... ex ministro Zaldívar que devuelva su pensión vitalicia, dinámica.

Es tant... es tanto cinismo como la reforma que quieran hacer del tema... del... del falso nepotismo cuando ya tienen a toda... a toda la familia de MORENA en el gobierno, Lenia, Valentina, Martí Batres, Luisa Alcalde, o sea, ese es el cinismo.

Por eso me anime a subir a Tribuna, porque es muy fácil robarles más de 2 mil millones de millones de pesos a los trabajadores, y venirse a crucificar aquí por un tema de justicia a quien entregó y planeó su vida en un sistema de carrera judicial.

Es cuanto.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Diputado Estrada ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Con la discusión, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Okay.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Sánchez y enseguida el Diputado Estrada.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-**

M.C.: Hay una frase del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, con la que coincido en su definición de la política, él decía que la política es el arte de ponderar entre inconvenientes.

Y retomo esta expresión, porque lo que hoy discutimos es precisamente esa dimensión de la política, la ponderación entre inconvenientes.

Quisiéramos haber evitado estar en esta situación, efectivamente, pudimos haber hecho más para no estar en lo que hoy se discute y debate posiblemente; sin embargo, en esta aparente dicotomía que se ha planteado por los diferentes oradores hay puntos medios, hay matices, y mi expresión en este momento se circunscribirá precisamente a razonar el por qué movimiento ciudadano acompañará este dictamen, y para ello hay que retomar y poner algunos puntos sobre las íes.

Se tuvo una primera iniciativa formulada por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, derivado de un acuerdo tomado por el Pleno en donde se establecieron diferentes parámetros, tiempos, montos, plazos, justamente para el establecimiento de lo que hoy se discute. Posteriormente, en el análisis que se dio en las sesiones de la Comisión de Gobernación, surgieron diferentes propuestas y además debo decirlo algunas de ellas enriquecidas con planteamientos que se formularon por diferentes fuerzas políticas, hubo una propuesta que modificó la propuesta original de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, en donde se establecieron principalmente tres categorías.

La primera de ellas, las personas juzgadoras que ya cumplen con los parámetros de la Ley de Pensiones Civiles para poder pensionarse, es decir, las que ya cumplen con la regulación vigente. Un segundo grupo de personas de este universo, que son aquellas que no cumplen con esos parámetros pero que tienen más de 10 años en el servicio, y además, algo que no se ha dicho, tienen más de 10 años no solo 10 años, más de 10 años pero que

su expectativa por el nombramiento otorgado era mayor. Y otro grupo que es justamente el que no llega a los 10 años de servicio.

Inicio por el tercer grupo. Este grupo que es un número importante de personas juzgadoras tendrá una liquidación conforme a los parámetros legales; el segundo grupo las personas que superan el umbral de los 10 años pero que no acceden a los parámetros de la Ley de Pensiones, tendrán una pensión y sobre esa pensión hubo tres propuestas, la propuesta original de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, la propuesta del Grupo Parlamentario del PAN, y una propuesta que se formuló en la sesión del día de ayer por el Grupo Parlamentario de MORENA. El justo medio es precisamente lo que es materia del dictamen que hoy se discute.

Se pudieron haber encontrado diferentes alternativas, diferentes soluciones, efectivamente y aquí es donde tenemos que matizar y ese universo de personas juzgadoras empieza a tomar relevancia para ponerlo en su justa dimensión. Hablamos de un... de un universo de 230 personas. Ese es el universo 230 personas. 25 que en este momento ocupan una magistratura y el resto personas de jueces de primera instancia.

En ese sentido la magnificación o limitar el debate a uno solo de los supuestos, es decir, tal vez al supuesto más extremo distorsiona el debate serio. Tendríamos que analizar efectivamente el caso de uno de los juzgadores, de una madre trabajadora, que por diferentes de razones, ajenas a su profesión, se ve truncado un proyecto, alterado, modificado. Y efectivamente, otros supuestos como los que aquí se han planteado.

Es decir, entre la propuesta original y una propuesta que tal vez no garantizaba condiciones mínimas Movimiento Ciudadano acompaña el justo medio, que es precisamente la materia de este dictamen. En síntesis, estamos ponderando entre inconvenientes, inconvenientes que se generaron y que tratamos de combatir y que nos deja una

lección... una lección muy importante, que si esto lo combatimos de manera determinada y no fue suficiente seguramente las siguientes batallas requerirán una mayor determinación, una mayor convicción, un mayor compromiso y una mayor pelea. Y esa lección, esas lecciones aprendidas de aquí son para todos, porque claudicar nunca será alternativa para los chihuahuenses de bien.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

¿Cómo se llega a la conclusión de los 14 millones que nos establece el Diputado Olson en su participación anterior? No lo sé.

Primero, ni lo podríamos saber, porque contrario a lo que se ha expuesto ¿cuántos jueces, juezas, magistradas y magistrados van a optar por ir a la elección? No lo sabemos. ¿Cómo puedes determinar la cantidad? No lo sabemos. Porque además, los que impactarían en ese esquema serían los que determinarían declinar y no ir a la elección y que no cumplieran con el estatuto actual de Pensiones.

Entonces ¿cómo arrojó \$14,000,000.00? ¿Cómo lo sacó? Porque si lo sacó en forma genérica y nosotros hacemos también el cálculo en forma genérica, con las distintas antigüedades, en la tabla que presenta este dictamen que se va a aprobar, y lo sacamos por un año, estamos hablando de 633 millones y no de 14.

Pero también el nuestro sería irreal, porque cómo lo sabemos si todavía no sabemos cuántas magistradas, magistrados... ah, y este cálculo es solo de magistrados, no de jueces. 633, y lo

calculamos al 100% en un año. Entonces, pero no lo sabemos.

Entonces, lo comento, pues, porque me parece muy aventurado, lo digo con respecto al Diputado Olson establecer esa cantidad. No se puede. Como es aventurada exponer la mía de 633, porque no se puede, porque todavía no tenemos el... el otro dato.

Pero también subí porque dice el Diputado Olson que se robaron las subcuentas individuales del INFONAVIT. Está el dictamen aprobado del INFONAVIT. Yo recomendaría que le diéramos lectura al transitorio quinto en donde se establece la Constitución de la empresa filial que será la empresa con la que el INFONAVIT va a construir vivienda. Y en esa lectura nosotros vamos a poder advertir si la narrativa que ha mantenido la oposición en esa... en ese supuesto robo a las subcuentas individuales es cierta, o si solo es una narrativa que tiende a oponerse a una reforma que el INFONAVIT requería.

Y a la mejor si de los... si de las y los presentes nadie tiene un crédito INFONAVIT, pues a lo mejor no lo... no lo entenderá, pero hay 4.2 millones de créditos de INFONAVIT impagables en este país, producto de un sistema que le establecieron al INFONAVIT en el gobierno neoliberal, personas y familias que han pagado cinco veces su crédito y que todavía la deben, todavía no terminan de pagar su crédito.

¿Les parece a ustedes que ese esquema, es un esquema para un instituto que tiende a un objeto social de procurar la vivienda de las trabajadoras y las trabajadoras en este país? ¿Les parece entonces si aceptamos eso como una premisa cierta que tenemos que sostener un sistema en un instituto de vivienda, que tiene a 4.2 millones de personas en la incertidumbre a tener un patrimonio cuando han pagado cuatro veces su crédito, y todavía lo deben?

¿Consideran entonces que así debemos de mantenerlo y no cambiarlo? Pues suerte con eso. Nosotros sí actuamos y ya lo cambiamos.

Está mal. Ese esquema está mal. Y solo me estoy refiriendo los 4.2 millones de créditos impagables, no estoy haciendo mención a los 300 mil juicios iniciados por empresas inmobiliarias, despachos de abogados, colusión con actuarios y jueces y seguramente gente del INFONAVIT que hasta antes del 2018 han despojado a cerca de 220 mil familias de su casa. ¿Les parece es un actuar correcto de un instituto social que debe procurar vivienda? A nosotros, y por eso lo cambiamos, y por eso modificamos la Ley.

Y si ustedes no tienen forma de oponerse públicamente ante esas arbitrariedades que se cometieron con las familias de las trabajadoras y de los trabajadores, y no pueden defender lo que empresas inmobiliarias, por cierto, algunas muy ligadas a algunos ex presidentes panistas de este país, que aprovecharon los remates de esas casas y lucraron con ellas. Hay que recordarnos del mandato de Fox y de los hijos de Martita en ese tiempo.

Y por ello no lo pueden defender, ¿qué hacen? Pues pretenden engañar. Dicen que los trabajadores van a perder los ahorros de sus subcuentas, pues leamos el quinto transitorio ¿con qué va a funcionar la constructora filial? Con el presupuesto que tiene el INFONAVIT para su operación. Le... ¿encuentran a ustedes en el transitorio al... al decreto una disposición que establezca que la constructora va a funcionar con los ahorros de las subcuentas del INFONAVIT? ¿Se lo encuentran? Para nada.

Y todavía voy a decir más en ese tema, se nos quedaron algunos diputados hasta atrasados en el tema, porque cuando la iniciativa que presenta como cámara de origen en el Senado, efectivamente, traía una disposición extra para cambiar el número de consejeros de la Asamblea General del INFONAVIT, que se componía de 45 anteriormente y que como era en forma tripartita le tocaban 15 al eje... 15 al Estado, 15 a los trabajadores y 15 al sector empresarial. Y cuando pasa efectivamente la Cámara de Senadores a la

de Diputados se modifica y se le deja una mayoría al estado, es cierto, pero se mantienen en esa narrativa, compañeros.

No se fijaron que en las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados eso se modificó y se volvió a hacer tripartito, y tiene la misma proporción en la Asamblea General del INFONAVIT, gobierno, trabajadores y empresarios, y así se envió otra vez al Senado. Y así quedó aprobada.

Y yo todavía escucho opiniones de ustedes, lo digo con respeto, hablando de lo que contenía la iniciativa hace más de dos meses, pues ya no más hay que actualizar. La iniciativa no solo se aprobó en el Senado, del Senado pasó a Cámara de Diputados, ahí se modificó esa proporción y luego se devolvió al Senado y así se aprobó.

Y la única modificación en la Asamblea General es que se reduce de 45 a 30 y le quedan 10, 10, 10. ¿Quién va a definir las decisiones del INFONAVIT? Pues la Asamblea General. ¿Quién las ha definido por todo el tiempo desde que existe el INFONAVIT? Pues la Asamblea General. ¿Cómo se conforma esa Asamblea General? En forma tripartita, con igualdad en la representación de los tres entes que la conforman.

Entonces, es imposible que ahorita estemos discutiendo las millonadas que quieren soltar para una pequeña base privilegiada, que ustedes están determinando y que no estamos de acuerdo en dejarlos en estado de indefensión, porque hicimos una propuesta, y como no lo pueden defender vuelven a subirse con un tema que nada tiene que ver pero que tenemos todo el derecho a darle respuesta, porque además la narrativa -insisto- es falsa.

Y ahí está el Decreto. Quien no lo conozca, está a disposición, es público. Y les encargo, ahí está el transitorio quinto que lo dice en forma, me parece, muy clara.

Y también se refirió, porque me sobra tiempo, el Diputado Olson a que le fue impuesta esta reforma.

Pues yo voy a decirle lo mismo al Diputado que le dije a los diputados, ¿y por qué no la votó en contra a nivel local? O sea, si yo no estoy de acuerdo con algo, así venga de una reforma constitucional Federal y aquí se somete a la potestad de esta Asamblea, y yo no estoy de acuerdo, qué me falta para votarla en contra. Pues la voto en contra, si no estoy de acuerdo.

Lo que no se vale es votarla a favor y luego está renegando del mismo voto que dieron. Pues eso me parece la verdad una incongruencia total. Yo vi algunas fracciones de esta Asamblea que desde la Federal dijeron que no. Ahí está el PRI. Desde la Federal dijeron que no y... o votaron unas cuestiones en contra o en otras se abstuvieron.

Aceptaría ese argumento del PRI, porque... ¿por qué? Pues porque fueron congruentes con su posición. No estoy de acuerdo con ella, pero fueron congruentes. Y donde no la acepto es en los que sí lo votan y luego después reniegan de su voto.

Y luego se refiere, por último, el Diputado, a las iniciativas que hay de reelección y de nepotismo, y hace una serie de referencias de muchísimas personas, familias que están en el poder actualmente, de todos los colores, nada más omite algo, eso también sucedió en el prianismo, la gran diferencia es esta: nosotros sí estamos tomando cartas en el asunto, nosotros no nos quedamos callados, nosotros no dejamos de hacer nada, nosotros sí vamos a hacer iniciativa para que esos vicios se eliminen.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Gracias, Diputado.

[Aplausos].

Diputado Olson ¿con qué objeto?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Rápido, nomás.

Mira, el cálculo que se... que se hace, se le pidió a la Secretaría Hacienda, bajo un escenario donde todos se fueran, es ahí donde sale el cálculo actuarial, en el peor escenario. Como usted dice, probablemente no se cumpla ese peor escenario.

Con respecto al tema de INFONAVIT, déjeme decirle Diputado que con... estoy totalmente de acuerdo con usted con el tema de corrupción en el tema del INFONAVIT. En mi distrito adolecemos de esa corrupción, y de hecho he acompañado denuncias de vecinos, en especial de Sierra Azul, que ojalá pueda conseguir su apoyo para que la Procuraduría Federal del Consumidor acelere esas denuncias colectivas que se han presentado contra el INFONAVIT y en contra de los desarrolladores.

Es importante ahí tener el apoyo, ya que ustedes tienen el Gobierno Federal.

Porque todas estas series de corrupciones que se dieron sí en el pasado, empresas que vendieron dos o tres veces el crédito. Les voy a platicar de una, una empresa, la empresa TELRA, no contra... no entregó el servicio contratado, y no solamente eso, no se le sancionó. Aun así, el consejo de administración del INFONAVIT le autorizó 5 mil millones de pesos de indemnización. ¿Y quién era el director del INFONAVIT? El ex gobernador de Oaxaca, Murat, que se acaba de afiliar a MORENA esa es la corrupción que el PAN ya puso la denuncia en la Fiscalía General de la República. Aquí está la denuncia contra todas esas empresas. Esperemos que la Fiscalía General de la República le dé un seguimiento puntual a las denuncias contra todos los actos de corrupción caiga quien caiga en el tema del INFONAVIT.

El otro tema, quiero comentarle también que en el tema las empresas que ustedes van a hacer con esta constructora, en INFONAVIT, es que realmente el... el... cuando vemos la experiencia todas las empresas que ha creado el Gobierno crearon una empresa de aviación, operada por el Gobierno que

está quebrada y la seguimos subsidiando con 3 mil millones de pesos al año y... y que ha transportado un solo pasajero.

Crearon una empresa bajo el pretexto de corrupción con el tema del tren Maya, que seguimos subsidiándolo con miles de millones de pesos sin mencionar los cientos de miles de millones de pesos que costo.

Quisieron crear una empresa refinería Dos Bocas, con cien mil millones de pesos que no ha refinado una sola gota de gasolina. Crearon una empresa en el tema de medicamentos y hoy, reconocido por la Presidenta Sheinbaum, hay un problema de desabasto de medicamentos; crearon otra empresa en el tema de redes... acaban de rescatar una empresa, está en redes, quebrada totalmente, para dar su puesta mi... internet y otro quebranto a la administración pública. No por eso hemos llegado al mayor déficit presupuestal en la historia 168 mil millones de pesos en déficit en este presupuesto, acumulado al 6% del Producto Interno Bruto.

Ya hoy el banco de México reconoció una desaceleración en la economía de México, esa es a la quiebra que nos están llevando como país, Ojalá me equivoque, pero veo muy... muy cerca una recesión por todas estas mega obras que han sido un quebranto para el patrimonio de todos y cada uno de los mexicanos.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputado Alfredo Chávez, tiene el uso de la voz.

Preguntaría si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Procederemos a la votación en lo general, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados,

presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: En contra, Diputado...

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada...

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: Diputado...

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Si. Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En sentido negativo del dictamen, Secretario.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A usted.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 13 votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN),

Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía para que presente su reserva.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Ismael Pérez Pavía, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso A) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que recaen la iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilaciones y retiros anticipados de jueces, magistrados.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia del Poder Judicial ha conllevado una serie de retos en materia legislativa, tanto para la Federación como para las Entidades Federativas, uno de estos desafíos ha sido expedir y reformar la legislación secundaria que coadyuve a la implementación de manera idónea de los cambios de paradigma en la impartición de Justicia.

Al respecto, como ya se detalló en el examen antes leído, encontramos la imperiosa necesidad de normar la transición de los cambios de las personas que ostentan actualmente la titularidad de las magistraturas y juzgados en nuestro Estado, con la finalidad de que este proceso sea con total y estricto apego a derecho.

Dada la situación previamente respuesta, surge la necesidad de implementar una herramienta que garantice a los servidores públicos una pensión justa y proporcional, atendiendo a los años de servicio dentro del Poder Judicial.

Reconozco el enorme trabajo que se ha llevado a cabo por parte de las diversas instancias de gobierno del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, así como por el cuerpo técnico de este Congreso para lograr expedir la normativa adecuada en donde se reconozca y respete la labor que han desempeñado las magistradas y magistrados, así como las juezas y jueces en los diversos distritos judiciales de la entidad.

Debemos de ser muy caute... cautelosos y responsables para garantizar los derechos laborales de las personas, que decidan dejar su cargo dentro del Poder Judicial y no contender dentro de las elecciones próximas, por ello, resulta pertinente dotar de certeza jurídica a su situación, pero sin que ello implique el menoscabo de la hacienda pública de Chihuahua, respetando siempre los intereses de toda la ciudadanía

chihuahuense.

En aras de la anterior sometemos a consideración la siguiente

RESERVA:

ÚNICO: Se reforma el artículo segundo transitorio, fracción II, primer párrafo, del dictamen que recae en la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 29, 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilaciones y retiros anticipados de jueces y magistrados, para quedar redactado de la siguiente manera.

2.- Las personas juzgadoras titulares que no puedan acceder a una pensión o jubilación en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, al pago de un finiquito por el importe equivalente a 3 meses de sueldo y además... de su sueldo base y además prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activo al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el cargo si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla.

ECONÓMICO.- Apor... aprobado que sea, túrnese la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la respuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Atentamente. Diputado Ismael Pérez Pavía.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Estrada.

¿Alguien más sin participación?

Adelante, Diputado Cuauhtémoc.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Miren, compañeras y compañeros, seré breve y aquí en esta reserva que plantea la Fracción de Acción Nacional, en el punto único que se refiere a la fracción II, plantean la reserva y modifican una parte del decreto aprobado en el dictamen, y básicamente establecen, las personas juzgadoras titulares, y si no mal recuerdo, porque no traigo aquí el dictamen, originalmente se refería también a provisionales; entonces, tenemos encargados de despacho provisionales y titulares definitivas, el problema dejarlo tan amplio, compañeras y compañeros, es que si lo dejamos en esa forma amplia entonces todo el que esté a cargo ahorita de una magistratura a un juzgado entra en el supuesto.

Podríamos establecerlo, a lo mejor, como una titularidad definitiva agregando esa razón y eso ya limitaría, ¿qué limitaría? Pues que pudieran presentarse situaciones, como el hecho de que ayer o antier el Poder Judicial pase a un Secretario una Secretaria de Sala, lo mande a una magistratura y en tres días esa persona decida retirarse. ¿Y cuánto tendría en el puesto? Tres días.

Por eso a mí me parece importante que no puede dejarse abierto así a quien esté ahorita de titular, tendría que limitarse y decir titular definitivo o hacer la exclusión de los que están en provisional, o encargados de despacho, o establecer, no más que eso lo haremos nosotros una reserva, el plazo de mínimo 5 años ocupando la titularidad.

Porque si no lo hacemos de esa forma, verán cuántos casos nos vamos a topar que personas con dos meses, con un mes, con 15 días, de repente pasaron a la titularidad y entonces se fueron sin haber estado mínimamente 5 años con la pensión complementaria que ustedes están aprobando.

Entonces por eso subo en... respecto a la reserva que plantean y me parece que la redacción del primer renglón de la fracción II, debe ser complementado, ya sea estableciendo titulares definitivos o haciendo la aclaración de que deben mantener mínimamente 5 años en el cargo, o estableciendo en todo caso que provisionales y encargados de despacho no están en ese supuesto.

Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Me informan de Secretaría Legislativa que hubo un error en el registro de la votación de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco. Nada más para constar que su voto lo manifestó de viva voz a favor.

¿Alguien más tendría alguna participación?

Procederíamos a la votación de la reserva correspondiente a reformar el artículo segundo transitorio, fracción II, primer párrafo, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto a la reserva del artículo segundo transitorio, fracción II, primer párrafo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada...

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** Sí, a favor.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** En contra.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** En contra, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Y Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En contra de la reserva.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A usted.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se ha manifestado 20 votos a favor, 12 votos en contra y una abstención de la reserva.

[Se manifiestan 20 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) voto en abstención del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se aprueba la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo para que presente su reserva.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Los que suscribimos, diputadas y diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de esta Legislatura en este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos reserva respecto al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la cual consiste reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el artículo transitorio segundo.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA formulamos la presente reserva, con el propósito de someter a su consideración aspectos que consideramos trascendentes, con relación a las reglas en las cuales se basará el otorgamiento de la pensión complementaria a favor de los integrantes, así como lo relativo a la indemnización consistente en 3 meses de sueldo y 20 días por año elaborado, aspectos que atendiendo a los principios fundamentales de nuestro Instituto Político estimamos deben replantearse, esto con la finalidad de no generar condiciones distintas para quienes ocupan la mayoría de las titularidades magistraturas y juzgados.

Tal como lo hemos señalado, el estudio y el análisis de la pensión complementaria no se debe abordar única y exclusivamente desde el punto de vista cuantitativo, es decir, porcentual, toda vez que de ninguna manera se ha planteado mucho menos considerado la disminución eventual del mismo, con

lo cual se advierte que se ha perdido de vista un aspecto sumamente trascendente, como lo es la proyección económica del mismo.

Bajo este contexto, realizamos un análisis del importe que representa la propuesta en el dictamen que nos ocupa, el cual pretende asignar como pensión complementaria un 50% a los titulares de magistraturas y juzgados, por lo que quienes suscribimos la presente reserva, estimamos... estimamos justo y equitativo que el porcentaje pueda disminuir a un 30%.

Ahora bien, el proponer un 30% por concepto de pensión complementaria quien, de acuerdo con la Ley de Pensiones Civiles del Estado no le corresponde recibir ningún beneficio por su retiro, estimamos que resulta justo y equitativo, toda vez que tomando en consideración que la compensación garantizada asignada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, la misma asciende a la cantidad de \$122,255.00 en el caso de titulares de magistraturas; al asignarle a ellos un 30% de esa compensación, recibirían mensualmente \$36,766.00, no debiendo de perder de vista que quienes se encuentran en ese supuesto, no tienen actualmente un derecho a una pensión o jubilación de acuerdo con la ley de la materia.

Pero más trascendente es que de acuerdo con el dictamen que hoy se discute podrán acceder a tal beneficio, quienes tan solo hayan ocupado la titular de una magistratura, incluso por espacio de días, semanas o meses.

Un aspecto medular considerado por quienes integramos este Grupo Parlamentario y que estimamos oportuno incluido en el dictamen que hoy discutimos, es el relativo a establecer de manera expresa como requisito indispensable que los titulares de magistraturas y juzgados para acceder a una pensión complementaria, que conforme a la ley vigente al día de hoy no tienen derecho a la misma, hayan ocupado la titularidad de dichos tribunales jurisdiccionales por espacio mínimo de 5 años

anteriores al momento de solicitar los beneficios, motivos... motivo del presente decreto.

Con ello, procuramos generar condiciones de igualdad entre los juzgadores de segunda instancia, quienes han desempeñado esa función durante los 5 años anteriores y de quienes de manera temporal hayan sido designados en un plazo inmediato anterior al 24 de febrero de esta anualidad.

Hoy planteamos que la antigüedad mínima a que hace referencia el artículo transitorio segundo el decreto que se somete a la consideración, se incremente de 10 a 15 años y que dicha antigüedad le sea asignado un 30% de compensación por concepto de pensión complementaria, y que de manera progresiva por cada año de antigüedad se vaya incrementando en un 1%.

Otro aspecto que planteamos es el establecer como parámetro para otorgar la pensión complementaria a favor de los juzgadores, que se reitera, de acuerdo con la legislación vigente de la materia, no tendría derecho al mismo, por lo que quienes integramos este Grupo Parlamentario estamos plenamente convencidos de asegurarles la pensión complementaria por un tiempo igual al que hayan prestado sus servicios, es decir, tomando en consideración la antigüedad.

Ello sin duda se ajusta a los principios de proporcionalidad, equidad y Justicia, principios fundamentales de nuestro Instituto Político.

Luego, lo que hoy proponemos es claro ejemplo de que no se pretende una afectación a los derechos laborales de quien desempeña la función jurisdiccional, sino generar condiciones de igualdad bajo el citado principio de proporcionalidad.

Hemos propuesto como requisito fundamental para acceder a una pensión complementaria que no... no tienen derecho alguno, de acuerdo con la ley vigente, el que hayan ocupado la titularidad de magistraturas y juzgados para ser congruentes con lo que establece el propio dictamen, puesto que el artículo 29 y 30 le establece como requisito

a los juzgadores y a los secretarios de sala respectivamente, haber desempeñado dicho cargo con un plazo mínimo de 5 años, destacando que ellos cumplen con los requisitos que la ley es... vigente establece.

Entonces no encontramos justificación alguna para el trato diferenciado a quienes tendrían derecho en los términos del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente

RESERVA:

ÚNICO.- Se refo... se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO.- Queda igual.

SEGUNDO.- Las y los titulares de magistraturas y juzgados que exclusivamente con motivo de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirar del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero de 2025.

PRIMERO.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, quienes cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de titular del cargo cuando menos por 5 años, finiquitándose su

relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les corresponden y accediendo de ma... de manera de pensión complementaria al 50% de la compensación que recibían como activos.

SEGUNDO.- Aquellos juzgadores que no pueden acceder, que es el caso que nos ocupa, a una pensión o jubilación, y ya en el actual esquema de Pensiones y hayan desempeñado el cargo de titular cuando menos por 5 años en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, al pago de un porcentaje de la compensación mensual que recibían a la fecha de su baja en el cargo si su antigüedad laboral es igual o mayor a 15 años en el servicio del Poder Judicial, conforme la siguiente tabla.

La tabla inicia con 15 años de antigüedad, con un porcentaje del 30% y concluye con 30 años de antigüedad con un porcentaje superior al 45%.

El pago proporcional de la compensación será manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo Determine la INEGI, y se pagará, este es un aspecto distinto también de la propuesta original, y se pagará por un tiempo igual al número de años de antigüedad que hayan prestado los funcionarios, es decir, no de manera vitalicia.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta y la propuesta correspondiente.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Preguntaría ¿si alguien quiere participar?

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo transitorio segundo, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en

consecuencia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dic... de la reserva presentada anteriormente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico,

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** En contra.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A favor de la reserva.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputado Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** En contra, por favor.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 12 votos a favor, 20 votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes leída.

[Se manifiestan 12 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

20 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN),

Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada, por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Finalmente, procederemos a la votación de los artículos sobre... sobre los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Procederemos a la votación de los artículos sobre... sobre los que no se presentaron reservas, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil .- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco .- P.T.: A favor, Diputado.

L El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Y, Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A usted.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputado, por favor.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se ha manifestado 21 votos a favor, 12 votos en contra y cero abstenciones sobre los artículos no deser... reservados.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 189/2025 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 29, párrafos segundo y tercero; y 30; y se DEROGAN del artículo 29, los párrafos cuarto, quinto y sexto; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

Las magistradas y los magistrados, juezas y jueces, concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional por el que fueron elegidos.

Las personas juzgadas referidas en el párrafo anterior que, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y la presente, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación o una pensión, y además hayan desempeñado el cargo como titulares al menos por cinco años, en los términos de la presente Ley, podrán voluntariamente renunciar a su encargo y recibir las prestaciones que las mismas establecen a su favor.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Artículo 30. Las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, podrán continuar recibiendo de manera complementaria, el cincuenta por ciento de la compensación que perciben sus homólogos en activo, a manera de pensión complementaria, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción,

Año I, Chihuahua, Chih., 20 de febrero del 2025

desempeñando dicho cargo.	13	53.00
	14	54.00
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:	15	55.00
	16	56.00
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	17	57.00
	18	58.00
	19	59.00
SEGUNDO.- Las y los titulares de Magistratura y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:	20	60.00
	21	61.00
	22	62.00
	23	63.00
	24	64.00
	25	65.00
	26	66.00
	27	67.00
	28	68.00
	29	69.00
	32	72.00

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les correspondan, según sea el caso.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29, vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto.

II.- Las personas juzgadoras titulares que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activos al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, se realizará conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	porcentaje
10	50.00
11	51.00
12	52.00

El pago proporcional de la compensación será a manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el caso de que el ex juzgador ingrese a laborar a la Administración Pública local, es decir, al Poder Judicial del Estado, los restantes poderes, las entidades paraestatales dependientes de los mismos o a los organismos constitucionales autónomos y reciba una compensación adicional a su sueldo sujeto a cotización, con excepción de las actividades de docencia, la compensación a manera de pensión complementaria que se menciona en el párrafo anterior se extinguirá.

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a tres meses de salario diario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- El pago de las prestaciones que, de manera complementaria a las pensiones y jubilaciones otorgadas en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hayan recibido los integrantes del Poder Judicial

del Estado de Chihuahua ya en retiro, o sus beneficiarios familiares, ante el fallecimiento de los mismos, no tendrán afectación alguna, pero sus incrementos anuales serán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO.- Se amplía el plazo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, al 27 de febrero de 2025 para que el Consejo de la Judicatura envíe al Congreso del Estado, el listado que contenga los nombres de las personas en funciones en el cargo que desean contender, las personas que declinan su participación o participan por otro cargo distinto, ya sea en el Poder Judicial Estatal o Federal.

Las personas juzgadoras que decidan acogerse a los beneficios contenidos en la presente reforma, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, a más tardar el 25 de febrero de 2025.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA].

Se concede la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana dé lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias

del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado, enajene a título oneroso, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., el predio identificado como fracción rem... remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Santuario, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.82 metros cuadrados.

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el artículo 2o., párrafo... de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes, consideraciones y decreto para hacer un resumen de los mismos, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Pertinencia Objetiva:

Según lo expuesto por parte de la iniciadora, el objetivo por el que se promueve la petición, es contribuir para que las familias del estado cuenten con vivienda digna y decorosa, sin que pase desapercibido que para lograr dicho objeto se debe contar con mayores recursos económicos de los que actualmente se tiene ya asignados y

una de las formas de aumentarlos, es a través de la celebración de contratos de compraventa sobre los inmuebles que se encuentren dentro del patrimonio de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en el entendido de que los recursos económicos que se obtengan para dicha operación... por dicha operación, deberán ser destinados al cumplimiento de los objetivos de dicha institución.

Es entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la iniciativa de marras, coherente con la o... con la acción propuesta.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes para la enajenación de bienes privados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pertinencia en caso de... en caso concreto.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realiza la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con la que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

Propiedad demostrada: la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito

en mayor supes... superficie mediante la escritura pública número 2,864 tirada ante la fe de la licenciada Mónica Pereyra, Notaria Pública número Veintiuno, de fecha del 25 de agosto del 2006, bajo la inscripción número 85, folio 85, libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del dist... del Distrito Judicial Morelos.

No obstante, se hace notar que la inscripción y registro del bien antes citado, en mayor extensión, aparece a nombre del entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua; el mismo en su nombramiento fue transferido como patrimonio del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto 760/2012 II P.O., mencionado con antelación.

Identificación del Inmueble: según los planos y fotografías adjuntos a la iniciativa, la superficie de terreno mencionada en el párrafo anterior, fracción remanente de la parcela en breña del fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados.

Finalidad del Proyecto: según se expone, la iniciativa analizada, con recursos económicos adicionales de los que tenga asignados para facilitar el que las familias cuenten con una vivienda digna y decorosa y así abonar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley y en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Valor del Bien: el avalúo comercial colegiado de fecha del 12 de agosto del 2024 precisa que el precio del inmueble es de \$8,567,863.00.

Valor de Venta: la persona moral solicitante ofreció pagar \$8,600,000.00, sujeto de las siguientes... siguientes tres condiciones: pactar un mayor enganche, un plazo de 24 meses para su pago y un interés anual del TIE más 3 puntos porcentuales.

Comprador: el comprador es la persona moral

denominada: Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta comisión comparte las razones expuestas por la iniciativa... por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de forta... fortalecer el patrimonio del estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que a través del organismo descentralizado de la administración pública paraestatal, denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por la cantidad de \$8,600,000.00 el precio identificado como fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, inmueble inscrito en mayor superficie mediante escritura pública número 2,864, tirada ante la fe de la licenciada Mónica Pereyra, Notaría Pública número veintiuno del Distrito Judicial Morelos, bajo

la inscripción 85, folio 85, libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad judicicia... del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado única y exclusivamente para el uso establecido por el Poder Ejecutivo del Estado; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la notaría pública de elección del adquiriente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad del distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el pal... en el Palacio del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana por mayoría de votos, en reunión de fecha... de fecha del 18 de febrero del 2025.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., el predio identificado como fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el tres de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Mediante Decreto número 170-87 P.E. II, de la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura del Estado de Chihuahua, publicado en la edición número 63 del Periódico Oficial del Estado, el día sábado 08 de agosto de 1987, fue expedida la Ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, por la cual se creó el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios denominado "Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua".

Así mismo, mediante Decreto número 363/05 I.P.O., publicado el 21 de enero de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, fue expedida la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

Posteriormente, mediante Decreto número 760/2012 II P.O. de

la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2012, fue emitida la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, por medio de la cual se creó la "Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura", como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Conforme al artículo cuarto transitorio del referido Decreto 760/2012 II P.O., se estableció que los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que operaba el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua hasta el momento de la vigencia de ese Decreto, serían transferidos en ese acto como patrimonio del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, en conjunto con los recursos presupuestales y financieros que la Secretaría de Hacienda le asignara.

En cumplimiento del objeto general de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, establece y regula las políticas de vivienda en el Estado de Chihuahua, en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales y urbanas para el desarrollo integral y sustentable del estado, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la vivienda que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XIX, de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, tiene como objeto específico, entre otros, comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda, gozando de la facultad de adquirir, enajenar, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno.

Por su parte, el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 104, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, conoce y autoriza las solicitudes de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, destinos, expropiaciones, permutas, donaciones, comodatos, concesiones y los demás actos

jurídicos que incidan en el patrimonio inmobiliario de su competencia.

En ese tenor, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble identificado como fracción remanente de la Parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública número 2,864 tirada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número Veintiuno, de fecha 25 de agosto de 2006, bajo la inscripción número 85 folio 85 libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

No obstante, se hace notar que la inscripción y registro del bien antes citado aparece a nombre del entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua; el mismo, en su momento, fue transferido como patrimonio del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto 760/2012 II P.O., mencionado con antelación.

El bien inmueble mencionado, fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad, para su mayor identificación cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

El lote de terreno motivo de la presente iniciativa no cuenta con construcción e instalación alguna, ni se encuentra destinado a un servicio público o afecto a una colectividad, de ahí que con apego a lo establecido en el artículo 40 fracciones II y V de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se determina que es un bien de dominio privado. Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 77 fracción I, de la citada ley, el lote de terreno puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común y la enajenación puede darse de forma onerosa.

Ahora bien, luego de enunciar los fundamentos y cuestiones fácticas que anteceden, se tiene que mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Licenciado Guillermo Velázquez Gómez, representante legal de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., dirigido a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, manifestó el

interés de la persona moral que representa por la adquisición del predio que denominó predio Jardines del Sacramento, ubicado en Av. Sacramento S/N, a su decir con una superficie de 11,304.30 metros cuadrados; pero en realidad la superficie es de 11,318.182 metros cuadrados.

En fecha 22 de julio de 2024 sesionó el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, donde se sometió a consideración la aprobación de la autorización de la enajenación del bien inmueble previamente identificado como fracción remanente de la Parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, emitiéndose el acuerdo en los términos siguientes:

"... —————ACUERDO SE004/————— EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA MORAL ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., DE LA FRACCIÓN REMANENTE DE LA PARCELA EN BREÑA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SACRAMENTO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 11,318.182 METROS CUADRADOS, MISMOS QUE SE CONTIENEN EN LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA INSCRIPCIÓN 85 FOLIO 85 LIBRO 4178 SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS CONFORME AL ESQUEMA DE PAGO PRESENTADO POR LA PERSONA MORAL ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. ...".

Con posterioridad, en fecha 01 de agosto de 2024, tuvo verificativo reunión de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en el orden del día correspondiente se enlistó y se sometió a consideración autorización de enajenación a título oneroso, del bien inmueble identificado como fracción remanente de la Parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, habiéndose aprobado en los términos siguientes:

"... ACUERDO/03/EXTRAORDINARIO/2024.

SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA MORAL ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., DE LA FRACCIÓN REMANENTE DE LA PARCELA EN BREÑA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SACRAMENTO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 11,318.182 METROS CUADRADOS, MISMOS QUE SE CONTIENEN EN LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA INSCRIPCIÓN 85 FOLIO 85 LIBRO 4178 SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SUJETO A LAS SIGUIENTES TRES CONDICIONES: PACTAR UN MAYOR ENGANCHE, UN PLAZO DE 24 MESES PARA PAGO Y UN INTERÉS ANUAL DEL TIIE+3 PUNTOS PORCENTUALES.”

En fecha 07 de agosto de 2024, el C. Lic. Oscar Ricardo Mendiola Ontiveros, Director de Asuntos Jurídicos del organismo descentralizado, emitió dictamen jurídico estimando jurídicamente procedente la autorización para la enajenación del bien inmueble identificado como fracción remanente de la Parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, quedando condicionado dicho dictamen a la previa autorización de los órganos competentes y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el cuerpo del dictamen y que una vez que el bien antes mencionado haya sido objeto de las autorizaciones correspondientes, se estaría en posibilidad de realizar la enajenación mediante contrato de compraventa, cuyo recurso económico se tendrá que destinar al cumplimiento de los objetivos de la COESVI.

Ante el interés manifiesto del representante legal de la persona moral aludida sobre la adquisición del terreno, se procedió a realizar el avalúo colegiado de fecha 12 de agosto de 2024, que arrojó un valor comercial de \$8,958,889.49 (Ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 49/100 m.n.).

Finalmente, en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2024, del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua, celebrada el día 14 de agosto de 2024, en lo que resulta de interés, conforme el oficio CPI 050/2024, se acordó lo siguiente:

”ACUERDO: SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO EN FAVOR DE LA MORAL ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. LA FRACCIÓN REMANENTE PARCELA RESERVA TERRITORIAL ”EN BREÑA”, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 11,318.182 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SACRAMENTO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; INMUEBLE INSCRITO EN MAYOR SUPERFICIE BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 85, DEL LIBRO 4178 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; POR UN PRECIO DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR, PARA DESARROLLAR FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES.”.

Antes de proseguir, es pertinente aclarar que, si bien es cierto en los acuerdos autorizados por los distintos órganos colegiados, se estableció la nomenclatura del fraccionamiento como ”Jardines de Sacramento”, también lo es que la información documental oficial revela que en los acuerdos se omitió una letra en el nombre del fraccionamiento, siendo el nombre correcto el asentado en la presente iniciativa como ”Jardines del Sacramento”. Lo anterior se deriva del instrumento público número 2,864, volumen 168, dado en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a los 25 días del mes de agosto de 2006, ante la fé de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número 21, para este Distrito Judicial Morelos.

Así que, a manera de complemento en la atención a los criterios para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de manera directa para una persona determinada, se indica que se utilizó el criterio de economía, ya que en el particular, luego de que el solicitante mostrara interés en adquirir el lote de terreno que ocupa esta iniciativa, se busca obtener el mayor beneficio económico posible con la encomienda de destinar recursos adicionales al cumplimiento de los objetivos del organismo, implicando ello una administración recta y prudente de los bienes; eficiencia, puesto que en el caso particular y conforme a los procedimientos que se han descrito en esta iniciativa, los cuales se tienen por enunciados en este momento.

Se aplicaron una serie de medidas cuyo objeto fue realizar

un trabajo de calidad y excelencia en cuanto a la integración pormenorizada y detallada en la elaboración y contenido de planos, avalúos, dictámenes, revisiones de campo y demás, todas encaminadas para que en el proceso de enajenación a título oneroso a favor del solicitante, se cumpliera así con la función encomendada de manera sobresaliente, clara, sencilla y transparente; imparcialidad, ya que atendiendo a criterios objetivos de decisión, en la que no existió preferencia o inclinación, influencia de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas en favor o en contra de persona determinada para la enajenación a título oneroso del lote que nos ocupa, fue que se integró el expediente correspondiente para finalmente concluir que, al haber un único solicitante y éste mostrado su interés de adquirirlo mediante la entrega de la cantidad de dinero fijada a partir de un avalúo colegiado y autorizado, de manera ecuánime se determina conceder la autorización para la enajenación del lote a título oneroso en favor del solicitante; y, honradez, puesto que toda la actuación respecto a la integración del expediente que se pretende enajenar a título oneroso, se desarrolló con rectitud o probidad, cumpliendo con las directrices legales y la normatividad, puesto que se fijó el valor del lote de terreno tomando en cuenta el avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada por al menos tres valuadores certificados, el cual se aprobó por las áreas técnicas, jurídicas y administrativas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

En dicho orden de ideas, se tiene como sustento que el objeto general de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, es contribuir para que las familias del estado cuenten con vivienda digna y decorosa, sin que pase desapercibido que para lograr dicho objeto se debe contar con mayores recursos económicos de los que actualmente tiene asignados y una de las formas de contar con mayores recursos financieros, es a través de la celebración de contratos de compraventa sobre los inmuebles que se encuentren dentro del patrimonio de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en el entendido de que los recursos económicos que se obtengan por dicha operación, deben ser destinados al cumplimiento de los objetivos de dicha institución.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, en el eje tres, denominado "Ordenamiento territorial moderno y

sustentable", en el tema de vivienda digna y de calidad, establece como estrategia el facilitar el acceso a la vivienda digna y decorosa de las familias chihuahuenses, prioritariamente a aquellas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, o que no tengan acceso a esquemas de financiamiento convencional; para ello, como líneas de acción se prevé implementar instrumentos financieros que faciliten el acceso a la vivienda que puedan incluir créditos, subsidios de los tres niveles de gobierno y apoyos de instituciones no gubernamentales enfocados de manera prioritaria a población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, o que no tengan acceso a esquemas de financiamiento convencional e implementar programas para el mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de viviendas, así como del entorno urbano, de manera prioritaria en zonas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, mediante el uso sustentable de recursos naturales priorizando el interés social, cultural y ambiental.

Pues bien, para lograr dichos objetivos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, es incuestionable que se debe contar, de ser posible, con recursos económicos adicionales de los que tenga asignados para facilitar el que las familias cuenten con una vivienda digna y decorosa, y así abonar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley y en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos

Inmobiliarios, S.A. de C.V., el bien inmueble identificado como fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Contexto Legal

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes del Estado señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien

inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.
- II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.
- III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.
- IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

V.- Pertinencia Objetiva:

Según lo expuesto por la parte Iniciadora, el objetivo por el que se promueve la petición es contribuir para que las familias del estado cuenten con vivienda digna y decorosa, sin que pase desapercibido que para lograr dicho objeto se debe contar con mayores recursos económicos de los que actualmente tiene asignados y una de las formas de aumentarlos, es a través de la celebración de contratos de compraventa sobre los inmuebles que se encuentren dentro del patrimonio de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en el entendido de que los recursos

económicos que se obtengan por dicha operación, deben ser destinados al cumplimiento de los objetivos de dicha institución.

Es entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la Iniciativa de marras, coherente con la acción propuesta.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes para la enajenación de bienes privados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII.- Pertinencia en caso concreto.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio. (1)

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen Legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

o Propiedad demostrada: la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública número 2,864 tirada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número Veintiuno, de fecha 25 de agosto de 2006, bajo la inscripción número 85 folio 85 libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

No obstante, se hace notar que la inscripción y registro del bien antes citado, en mayor extensión, aparece a nombre del entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua; el mismo en su momento fue transferido como patrimonio del organismo público descentralizado denominado Comisión

Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto 760/2012 II P.O., mencionado con antelación.

o Identificación del Inmueble.- Según los planos y fotografías adjuntos a la iniciativa, la superficie de terreno mencionada en el párrafo anterior, fracción remanente de la Parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados.

o Finalidad del Proyecto: Según expone la Iniciativa analizada, con recursos económicos adicionales de los que tenga asignados para facilitar el que las familias cuenten con una vivienda digna y decorosa y así abonar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley y en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

o Valor del Bien.- El avalúo comercial colegiado de fecha 12 de agosto de 2024 precisa que el precio del inmueble es de \$8,567,863.00 (ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.)

o Valor de Venta.- la persona moral solicitante ofreció pagar \$8,600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), sujeto a las siguientes tres condiciones: pactar un mayor enganche, un plazo de 24 meses para pago y un interés anual del tiie+3 puntos porcentuales.

o Comprador.- El comprador es la persona moral denominada: Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del Estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo

de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la administración pública paraestatal denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por la cantidad de \$8,600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) el predio identificado como fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, inmueble inscrito en mayor superficie mediante escritura pública número 2,864 tirada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número Veintiuno del Distrito Judicial Morelos, bajo la inscripción 85, folio 85, libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el que se especifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		COORDENADAS				
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,176,153.99	394,139.94
1	2	N 67°53'41.09" E	144.81	2	3,176,208.48	394,274.10
2	3	S 28°08'33.94" E	70.99	3	3,176,145.88	394,307.59
3	4	S 68°28'51.54" W	199.33	4	3,176,072.77	394,122.15
4	5	N 64°52'15.30" E	20.42	5	3,176,081.44	394,140.64
5	1	N 00°33'13.47" W	72.55	1	3,176,153.99	394,139.94

SUPERFICIE = 11,318.182m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el uso establecido por el Poder Ejecutivo del Estado; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura

pública e inscribise la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase Anexos del dictamen.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado.

Pro... Diputada Magdalena Rentería.

Adelante, Diputada.

¿Alguien más desea hacer algún voto particular?
¿Voto razonado?

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

Antes que nada, aclarar que no fue por mayoría los votos que se dieron en... en... en la Comisión de Obras Públicas, fueron tres votos a favor y dos votos en contra. Los vo... dos votos en contra fueron por la Fracción Parlamentaria de MORENA. Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Quien suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos voto particular respecto del proyecto de dictamen en carácter de decreto, a efecto de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para que enajene a título oneroso a favor de la persona moral Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., el predio identificado como fracción remanente de la parcela en breña del fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua.

Lo anterior en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El tema con este terreno para enajenar se encuadra en temas más generales, hay que pensarlo en la integridad de la ciudad. Adelanto, mi postura es en contra de la enajenación.

Vamos a rec... recapitular las características de este... de este predio: tiene un valor comercial de \$8,556,545.59, dicho valor salió de un avalúo colegiado que realizó Estima, que cuenta con miembros del Colegiado de Valuadores San Felipe el Real de Chihuahua, A.C., este es el avalúo que pide el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, el terreno mide 11,300.182 metros cuadrados y se ubica al norte de la ciudad.

¿Qué defectos vemos en lo político respecto a este terreno? ¿Por qué el tema no es la forma, sino de

fondo? Lo que se debate no es la enajenación de un terreno, es una forma de hacer ciudad.

Se pretende enajenar un terreno para casa habitación en una zona que tiene mala conectividad con su entorno. La calle a la calera, que es la que conecta con las avenidas principales es muy angosta para la demanda de vehículos actual, no se diga si se aumenta el número de viviendas; por otro lado, está en una zona cuya vocación era industrial.

Actualmente no hay un estudio de impacto vial en función de las casas que se pretenden construir.

La mala planeación urbana luego provoca problemas como el tema de tener casas junto a zonas industriales que puede provocar efectos negativos no previstos, como el que denunciaba mi compañera María Antonieta Pérez Reyes, como vecinos cercanos a la planta de Cementos de Chihuahua, sufren efectos del clinker.

Tener las zonas industriales pegadas inmediatamente a las viviendas no es la mejor idea, es lo que quiero rescatar.

Vivienda sí, pero para todos, no solamente en función de lo que diga el mercado, sino como un derecho.

Es en este mismo tenor que la Presidenta Claudia Sheinbaum presentó un nuevo programa de vivienda y regular... regularización donde a nivel nacional se plantean dos metas, 500 mil viviendas por parte del INFONAVIT para derecho habientes y 500 mil a cargo de CONAVI para población no derecho habiente, en este año un millón de casas. Casas sí, pero de manera necesaria para los que ne... lo necesitan, no para las necesidades de los fraccionadores.

En el Municipio de Chihuahua, según el censo 2020 hay 36,421 casas particulares deshabitadas en la localidad de Chihuahua. Viviendas sí, pero no para que se queden abandonadas por mala conectividad con las vialidades.

Resumiendo, este terreno provocaría mayor saturación de vivienda en una zona con mala conectividad y diversos efectos como probables viviendas abandonadas en 10 y 15 años.

Se tiene que decir las veces que sea necesario. Ya basta que la vivienda sea una mera mercancía. La forma en que el neoliberalismo hizo un negocio con las casas, tiene que tener un freno. La vivienda social desapareció en la noche neoliberal. Es momento de que empecemos a poner sobre la mesa que otro tipo de ciudad es posible.

Vivienda sí, regalos del patrimonio estatal, no.

Es cuanto, Presidente.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre... se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o viral para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Sí, votando, diputados.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Perdón. En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: En contra.

Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

¿Ya tienes... ya tienes sistema?

Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A usted.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, 14 votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 19 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

14 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 190/2025 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVIII/AUIEN/0190/2025 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la administración pública paraestatal denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por la cantidad de \$8,600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), el predio identificado como fracción remanente de la parcela en breña del Fraccionamiento Jardines del Sacramento, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 11,318.182 metros cuadrados, inmueble inscrito en mayor superficie mediante escritura pública número 2,864 tirada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número Veintiuno del Distrito Judicial Morelos, bajo la inscripción 85, folio 85, libro 4178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el que se especifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO				COORDENADAS		
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,176,153.99	394,139.94
1	2	N 67°53'41.09" E	144.81	2	3,176,208.48	394,274.10
2	3	S 28°08'33.94" E	70.99	3	3,176,145.88	394,307.59
3	4	S 68°28'51.54" W	199.33	4	3,176,072.77	394,122.15
4	5	N 64°52'15.30" E	20.42	5	3,176,081.44	394,140.64
5	1	N 00°33'13.47" W	72.55	1	3,176,153.99	394,139.94

SUPERFICIE = 11,318.182m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el uso establecido por el Poder Ejecutivo del Estado; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública, e inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA].

Para continuar tiene el uso de la pa... Tribuna la Diputada Joceline Vega Vargas para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana de lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87 y 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de a... de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la li... la dispensa parcial de la lectura de estos antecedentes y consideración y del decreto para poder hacer un resumen de estos dejando íntegra la transcripción en el da... Diario de los Debates de este documento.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Gracias.

I.- Con fecha 16 de diciembre del año 2024, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con carácter de decreto, por medio del cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., una fracción del terreno de la parcela 88, del polígono 2 con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la avenida a Canteras, en la reserva territorial denominada La Haciendita, al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- El objetivo de la existencia de una reserva territorial es que se puede utilizar para construir,

renovar espacios urbanos o para ampliar la infraestructura en centros de población.

Sus características son:

o Son espacios que pueden ser utilizados para construir vivienda, espacios público, o para ampliar la infraestructura de servicios públicos.

o Pueden ser terrenos ejidales o tener varios dueños.

o Son importantes para el sector inmobiliario industrial, ya que permiten la operación de empresas.

o Son clave para la infraestructura del sector logístico.

Entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la iniciativa de marras, acorde a la naturaleza misma de las reservas territoriales como la que nos ocupa en este caso concreto.

Ahora bien, la propuesta misma es por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual determina a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que exige la Ley de Bienes para la Enajenación de Bienes Privados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

III.- Ahora bien, es importante hacer constar que una vez realizados los análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por los artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se dará a los inmuebles, a el inmueble en este caso, se anexó el plan catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

o Propiedad demostrada: La reserva territorial conocida como La Haciendita, ubicada en la ciudad de Chihuahua, fue adquirida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua mediante contratos de compraventa formalizados, entre otros, en la escritura pública número 7,246, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; instrumento que obra inscrito bajo el número 48, a folios 53, del libro 3,586, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua.

o Identificación del Inmueble: Según lo planos y fotografías presentadas, anexos a la iniciativa, se trata de una fracción de terreno con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, de la parcela 88, del polígono 2 que se ubica en la Avenida La Cantera, precisamente es la que se señala como la reserva territorial.

Ahora bien, el avalúo comercial colegiado de fecha 28 de diciembre del 2023 precisa que el precio del inmueble es de tres mi... \$3,177,000.00, precio que la persona moral solicitante pagará en una sola exhibición en caso de que esa Honorable Soberanía autorice la enajenación a su favor.

IV. Debido a las consideraciones anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

V.- Debido a las considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la

documentación necesaria para darle cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes, quienes integramos este Alto Cuerpo Colegiado... y, ese se repitió, entonces es el mismo que el IV.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estamos conscientes del beneficio que aporta... aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del estado a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal de que ahí no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitiremos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V. la cantidad de \$3,167,100.00, una fracción del terreno de la parcela 88, del polígono 2 de la superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la avenida La Cantera, en la reserva territorial denominada La Haciendita, al poniente de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; fracción de terreno que se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie bajo el número 48, a Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la... de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de la persona mora... moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., debiéndose incluir una protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado, para

el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la notaría pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escri... la escritura pública e inscribase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción de los legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente di... decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que debe publicarse.

Dado el Palacio del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, por mayoría de votos, en reunión del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Sí fue por mayoría, somos 5 integrantes, de los cuales 3 votamos a favor. 3 de 2, son mayoría.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio del cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., una fracción de terreno de la parcela 88 del polígono 2 con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la Avenida La Cantera, en la reserva territorial denominada "La Haciendita", al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La reserva territorial conocida como "La Haciendita", ubicada en esta ciudad de Chihuahua, fue adquirida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua mediante contratos de compraventa formalizados, entre otros, en la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta y seis, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; instrumento que obra inscrito bajo el número 48, a folios 53, del libro 3586, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

A partir de la adquisición de dicha reserva territorial, el Poder Ejecutivo del Estado ha transmitido la propiedad de diversas fracciones a diferentes personas físicas y morales pertenecientes a distintos sectores de la sociedad, para usos habitacional, educación, comercial, áreas de equipamiento y de servicios, para lo cual en cada una de las transmisiones de propiedad se contó con las autorizaciones respectivas por

parte de esa H. Soberanía.

Entre los bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua bajo el régimen de dominio privado, se cuenta con una fracción de terreno con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, de la parcela 88 del polígono 2, que se ubica en la Avenida La Cantera, precisamente en la señalada reserva territorial.

Ahora bien, la persona moral "Muto Realitas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", mediante los escritos presentados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fechas once de agosto del año dos mil veintitrés y veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, solicitó formalmente la enajenación onerosa de la citada fracción de terreno, pues pretende fusionarla con un terreno contiguo.

Derivado de lo anterior, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, durante la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado, se sometió a consideración y se aprobó, en el punto número III, inciso B), subinciso ii), el acuerdo en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral MUTO REALITAS, S.A.P.I. de C.V., una fracción de terreno con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, de la parcela 88 del polígono 2, que se ubica en la Avenida La Cantera en la reserva La Haciendita, al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; fracción de terreno que se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie bajo el número 48, a Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; por un precio de \$3,167,100.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, con el objeto de usar dicho inmueble para fines comerciales.

Se resalta que el valor autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua como precio para la enajenación onerosa, corresponde al dictaminado en el avalúo comercial colegiado, elaborado de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$3,167,100.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.), precio que la persona moral solicitante pagará en una

sola exhibición en caso de que esa H. Soberanía autorice la enajenación a su favor.

Para fundamentar y motivar debidamente los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez cuya justificación exige el citado artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para que ese H. Congreso del Estado autorice la enajenación directa de un bien inmueble del dominio privado propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, se exponen las siguientes circunstancias:

a) Como resultado de las diversas segregaciones y transmisiones de propiedad referidas en el párrafo segundo de esta exposición de motivos, la fracción de terreno con superficie de 1,113.730 metros cuadrados materia de esta iniciativa de Decreto, quedó aislada del resto de la reserva territorial La Haciendita que aún es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, pues se encuentra enclavada entre propiedades particulares y colindando con un inmueble propiedad de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V.

b) La fracción de terreno que nos ocupa, en su estado natural, era un arroyo no aprovechable, por lo que nunca existió interés de ninguna persona en adquirirlo, toda vez que, para poder construir únicamente sobre una parte de su superficie, era necesario primero invertir montos considerables en las obras de canalización, relleno y compactación al nivel de la vialidad; obras que ejecutó con recursos propios la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., como parte de las obras de urbanización de un proyecto contiguo.

c) La persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., aceptó como precio de la enajenación onerosa el valor que arrojó el avalúo comercial colegiado que exige el artículo 45 de la Ley en cita, y se obligó a pagar en una sola exhibición, por lo que los recursos que se obtengan de la enajenación podrán ser utilizados por el Poder Ejecutivo para fines de utilidad pública, como las acciones que comúnmente desarrolla la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología al ofrecer suelo urbano a la población de bajos ingresos.

Cabe destacar que la moral en comento tiene como objeto social, entre otros, la adquisición de terrenos relacionados con bienes inmuebles para fraccionarlos, urbanizarlos y construir en ellos casas y edificios y toda clase de obra por cuenta propia o de terceros para su venta o arrendamiento, por lo que la adquisición del citado inmueble coincide con su objeto

social y las obras realizadas en el predio en comento.

De igual forma, es relevante señalar que la enajenación coadyuvará con el productivo crecimiento comercial y habitacional de la zona, pues la persona moral interesada pretende potenciar un proyecto de infraestructura privada que se desarrollará en el predio aledaño al terreno materia de la presente iniciativa. Así, se abona al cumplimiento del objetivo específico consistente en contar con un desarrollo urbano y regional equilibrado y sustentable en el estado, y se ejecuta la línea de acción de comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda, como parte de la estrategia de optimizar el aprovechamiento del suelo dentro del marco normativo vigente a fin de que se destine para su correcta función; cuestiones que forman parte del Eje Rector número tres denominado "Ordenamiento territorial moderno y sustentable" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., una fracción de terreno de la parcela 88 del polígono 2 con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la Avenida La Canterana, en la reserva territorial denominada "La Haciendita", al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; fracción de terreno que se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie bajo el número 48, a Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que prevé la facultad para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68, fracción II y 93, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Contexto Legal

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en consecuencia, se trata de un bien inmueble del dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la

intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

V.- Pertinencia Objetiva:

El objetivo de la existencia de una reserva territorial es que puede ser utilizada para construir o renovar espacios urbanos, o para ampliar la infraestructura de un centro poblacional.

Sus características son:

o Son espacios que pueden ser utilizados para construir vivienda, espacios públicos, o para ampliar la infraestructura de servicios públicos

o Pueden ser terrenos ejidales o tener varios dueños

o Son importantes para el sector inmobiliario industrial, ya que permiten la operación de empresas

o Son clave para la infraestructura del sector logístico

Es entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la Iniciativa de marras, acorde a la

naturaleza misma de las reservas territoriales como la que nos ocupa en caso concreto.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes para la enajenación de bienes privados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII.- Pertinencia en caso concreto.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio. ⁽¹⁾

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen Legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

o Propiedad demostrada: La reserva territorial conocida como "La Haciendita", ubicada en esta ciudad de Chihuahua, fue adquirida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua mediante contratos de compraventa formalizados, entre otros, en la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta y seis, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; instrumento que obra inscrito bajo el número 48, a folios 53, del libro 3586, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

o Identificación del Inmueble.- Según lo planos y fotografías presentados anexos a la iniciativa se trata de una fracción de terreno con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, de la parcela 88 del polígono 2, que se ubica en la Avenida La Cantera, precisamente en la señalada reserva territorial.

o Finalidad del Proyecto: Según expone la Iniciativa analizada, se estima que la enajenación coadyuvará con el productivo crecimiento comercial y habitacional de la zona, pues la persona moral interesada pretende potenciar un proyecto de infraestructura privada que se desarrollará en el predio aledaño al terreno materia de la presente iniciativa. Así, se abona al cumplimiento del objetivo específico consistente en contar con un desarrollo urbano y regional equilibrado y sustentable en el estado, y se ejecuta la línea de acción de comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda, como parte de la estrategia de optimizar el aprovechamiento del suelo dentro del marco normativo vigente a fin de que se destine para su correcta función; cuestiones que forman parte del Eje Rector número tres denominado "Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

o Valor del Bien.- El avalúo comercial colegiado de fecha 28 de diciembre de 2023 precisa que el precio del inmueble es de \$3,167,100.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.), precio que la persona moral solicitante pagará en una sola exhibición en caso de que esa H. Soberanía autorice la enajenación a su favor.

o Comprador.- El comprador es una persona moral, denominada Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del Estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V. por la cantidad de \$3,167,100.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.) una fracción de terreno de la parcela 88 del polígono 2 con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la Avenida La Cantera, en la reserva territorial denominada "La Haciendita", al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; fracción de terreno que se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie bajo el número 48, a Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y que se describe de la siguiente manera:

FRACCIÓN PARCELA 88 DEL POLÍGONO 2			
LADO		COORDENADAS	
		1	3,169,119.7223387,865.2482
1	2 S 75°25'26" E 42.03	2	3,169,109.1457387,905.9219
2	3 S 25°41'29" W 2.11	3	3,169,107.2445387,905.0072
3	4 S 38°06'50" W 30.03	4	3,169,082.8269387,885.8518
4	5 N 76°04'49" W 4.00	5	3,169,083.7890387,881.9700
5	6 N 76°05'39" W 26.16	6	3,169,090.0750387,856.5803
6	1 N 16°17'49" E 30.89	1	3,169,119.7223387,855.2482

SUPERFICIE: 1,113.730m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V.; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase Anexos del dictamen.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación.

Diputada Magdalena.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:**

Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

Quien suscribe, Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos voto particular respecto del proyecto de dictamen en carácter de decreto a efectos de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para que enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., terreno ubicado en la Avenida de la Cantera, en la reserva territorial denominada La Haciendita al poniente la ciudad de Chihuahua.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este... este asunto particular me recuerda una frase que decía mi abuela: en lo poco se conoce lo mucho.

Mil metros cuadrados, un poco más, pero denota varios puntos negativos de los criterios en que se enajenan los terrenos en Chihuahua, o se regalan los terrenos en Chihuahua.

Estoy en contra de esta enajenación. Doy cuenta de mis razones para votar en contra de esta operación.

Vamos a recapitular las características de este predio. Tiene un valor comercial de 3 millones 177 mil pesos... 100 pesos, dicho valor salió de un avalúo colegiado, realizado por Grupo Arquitecto de Chihuahua, mismo avalúo que pide el artículo 45 de la Ley de Bien del Estado de Chihuahua, el terreno mide un millón 113.730 metros cuadrados y se ubica en la Avenida de la Cantera sin número ej... ex ejido la Haciendita.

Primero que nada hablamos del tamaño y precio. Es bastante pequeño el beneficio que se logra por la venta de este terreno y se debe a que dentro de la reserva territorial de la Haciendita quedó aislado de los demás predios, quizá por torpeza en cómo

se gestionaron los terrenos de la reserva, pero eso hace que val... que vale comercialmente poco en dinero bruto; sin embargo, colinda con la avenida la Cantera, es decir, ede... eventualmente el valor ascenderá más si se le cambia el uso de suelo o digamos un giro comercial.

Hay que resaltar que el avalúo es está fuera de tiempo, respecto al artículo 45, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, con lo cual hace que forzosamente tengamos que estar en contra de esta enajenación.

Se argumentó por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Obras, que el momento en que se empieza el plazo del año se limita a cuando lo presenta el Colegiado del Gobierno del Estado, esto es una falacia. El plazo de un año que marca la ley es para asegurar que el precio de la evalúo sea el más apegado a la realidad al momento de la enajenación. Sería por ejemplo absurdo que se respetara un hipotético avalúo con 3 años de antigüedad, solo porque la solicitud de enajenación se retrasó en llegar al Congreso del Estado.

Entonces, en cuanto a la forma estaríamos votando algo contrario al espíritu de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en el artículo 45, fracción III, pero, además, creemos que esa reserva pequeña podría ser de utilidad pública a futuro, ya sea para que el Gobierno Municipal construya algo como pudiera ser, un centro comunitario, paradero de camión o hasta un parque en el futuro, módulos de catastro para el pago predial, etcétera.

De nuevo, lo que se va ganar en ese terreno no es presupuestalmente significativo.

Resumiendo, no es una necesidad la venta, al menos no para las arcas del Gobierno Estatal y eventualmente puede tener utilidad pública.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes... se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** ¿Sí se oiría el mío?

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Sí, Diputada, muchas gracias.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** En... en contra, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A usted.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado

20 votos a favor, 12 votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 votos en contra, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 191/2025 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVIII/AUIEN/0191/2025 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$3,167,100.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil cien pesos 00/100 m.n.), una fracción de terreno de la parcela 88 del polígono 2 con una superficie de 1,113.730 metros cuadrados, ubicada en la Avenida La Cantera, en la reserva territorial denominada "La Haciendita", al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; fracción de terreno que se segrega de un inmueble inscrito en mayor superficie bajo el número 48, a Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y que se describe de la siguiente manera:

FRACCIÓN PARCELA 88 DEL POLÍGONO 2

LADO			COORDENADAS			
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,169,119.7223387,865.2482	
1	2	S 75°25'26" E	42.03	2	3,169,109.1457387,905.9219	
2	3	S 25°41'29" W	2.11	3	3,169,107.2445387,905.0072	
3	4	S 38°06'50" W	30.03	4	3,169,082.8269387,885.8518	
4	5	N 76°04'49" W	4.00	5	3,169,083.7890387,881.9700	
5	6	N 76°05'39" W	26.16	6	3,169,090.0750387,856.5803	
6	1	N 16°17'49" E	30.89	1	3,169,119.7223387,855.2482	

SUPERFICIE: 1,113.730m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de expansión de las operaciones de la persona moral Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V.; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública, e inscribbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA].

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Joceline Vega Vargas para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana dé lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso, de nuevo.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes antecedentes.

Solicito a la Presidencia, de nueva cuenta, con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la dispensa parcial de la lectura de los

antecedentes, consideraciones y del decreto para hacer un resumen de los mismos, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** I.- Con fecha 3 de diciembre del año 2024, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, por medio del cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo... Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Mission Foods México, S. de R.L. de C.V., el inmueble con una superficie de 50 mil metros cuadrados, identificado como fracción B1A3, de la fracción, B1A del no... del lote número 597, ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

II.- Según lo expuesto por la parte iniciadora, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

En este sentido, es de valorar que la persona moral Gruma, S.A.B. de C.V. desea desarrollar el proyecto consistente con la instalación de una planta para la

producción de tostadas, totopos y horneados, para ello, ha ofrecido al estado una inversión estimada de 74... \$74,950,000.00 dólares, moneda del curso legal de Estados Unidos de América, y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales el 60% serán para mujeres; inversión que se llevará a cabo en un periodo de tres años. A cambio, el inversionista solicita a este organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B1A3, de la fracción B1A, del lote 597, a favor de la subsidiaria Mission Foods México, S. de R.L. de C.V. Este precio preferencial solicitado implica el pago de un 25% del valor del inmueble, según el avalúo comercial presentado por la iniciadora.

Al respecto, esta comisión valora que el estímulo otorgado a la parte compradora es pausable y además es congruente con los lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos, establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, y considera seis factores en los proyectos de inversión.

La calidad de la nómina, que representa hasta un 40%; el monto de la inversión, que representa hasta un 30%; la adquisición locales de insumos, que representa hasta un 15%; los sectores estratégicos, que representan hasta un 5%; el desarrollo de la propiedad intelectual, que representa hasta un 5%; la ubicación geográfica, que representa hasta un 5%, estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% de la inversión proyectada.

Entonces, la solicitud del Ejecutivo, según la exposición de motivos de la iniciativa de marras, coherente con la acción propuesta.

Ahora bien, la propuesta misma, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que exige

la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, es importante hacer constar que una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I a la IV de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

Para mayor claridad, en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

o Propiedad mostrada: La Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública que obra en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 29, del folio 29, del libro 704, de la Sección Primera para el Distrito Judicial Abraham González.

o Identificación del Inmueble.- Según los planos y fotografías adjuntos a la iniciativa, se trata de un inmueble que se segrega de uno mayor, con una superficie de 50 mil metros cuadrados, identificados como fracción B1A3, de la fracción B1A, del lote 597, ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua

o Finalidad del Proyecto: La finalidad prevista para la operación, además de la obtención de la cantidad de \$15'480,250.00 es la de desarrollar un proyecto de inversión consistente en la instalación de una planta para producción de tortillas, tostadas

y totopos y horneados, con una inversión de \$74'950,000.00 dólares moneda legal de los Estados Unidos de América y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales el 60% serán para mujeres, en un periodo de tres años.

Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo del Proyecto, Construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

o Valor del Bien.- El avalúo comercial colegiado de fecha 13 de junio de 2023, la iniciativa fue presentada originalmente la legislatura pasada con fecha 18 de abril del 2024 y reincorporada al proceso legislativo, es decir, el avalúo fue presentado en tiempo y forma, precisa que el precio del inmueble es de \$61,921,000.00.

o Valor de Venta.- La persona moral solicitante ofreció pagar al contado \$15'480,250.00.

o Comprador.- El comprador es la persona moral denominada Gruma, S.A.B. de C.V." o la subsidiaria "Mission Foods México, S. de R.L. de C.V..

III. Debido a las consideraciones anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación antes solicitada.

Así pues, esta comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará a dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra ninguna objeción para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de

antecedentes de este presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitiremos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Promotora para el Desarrollo de Chihuahua, enajene a título oneroso por la cantidad de \$15'480,250.00, a pagarse de contado, a favor de la persona moral Mission Foods mes... MÉXICO, S. de R.L. de C.V., el inmueble con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificados como fracción B1A3, de la fracción B1A, del lote 597, ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, en el Estado de Chihuahua, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie que está inscrito bajo la inscripción 29 del folio 29 del libro 704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua para el Distrito Judicial Abraham González, describiéndose el inmueble a enajenar de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado por la mers... por la persona moral Mission Foods México, S. de R.L. de C.V., única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de inversión, consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, debiéndose establecer en la protocolización de la enajenación de la cláusula de reversión para en caso de incumplimiento en el objeto de la enajenación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la notaría pública de elección del adquiriente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribábase la misma en el Registro Público de la Propiedad del distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la

inscripción y legajos del Registro de la... de la Propiedad Estatal.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado el... dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

De igual manera, así lo aprobó las Comisiones Unidas de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana por mayoría de votos, en la reunión de fecha 18 de febrero del 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, a través de "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote

No. 597, ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado, ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-II-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico

previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de las cuales se encuentra la Reserva Territorial Delicias, ubicada en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, estado de Chihuahua, donde la persona moral "GRUMA, S.A.B. DE C.V." desea desarrollar un proyecto consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión estimada de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales el 60% (sesenta por ciento) serán mujeres; inversión que se llevaría a cabo en un periodo de tres años.

Para concretar este proyecto, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de \$61'921,000.00 (Sesenta y un millones novecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) y realizó el análisis técnico correspondiente sobre el proyecto de inversión en cuestión, el cual, de conformidad con los "Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos" establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representa hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.

Una vez ponderados los factores mencionados, el proyecto

obtuvo un resultado equivalente a un estímulo de hasta USD \$4'803,344.25 (Cuatro millones ochocientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro dólares 25/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); por lo que, el Comité Técnico del organismo autorizó en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, la enajenación del inmueble descrito, a un precio preferencial de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a pagarse de contado, a favor de la persona moral "GRUMA, S.A.B. DE C.V." o su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", lo cual equivale a un estímulo de USD \$2'581,475.82 (Dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco dólares 82/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); considerando el tipo de cambio de \$17.99 (Diecisiete pesos 99/100 M.N.) publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de celebración de la sesión mencionada; enajenación autorizada con el objeto de que desarrolle su proyecto de inversión.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de 2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el 7 de diciembre de 2023, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: "Se autoriza a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua para que enajene a título oneroso a favor de la persona moral GRUMA, S.A.B. de C.V., o su subsidiaria Mission Foods México, S. de R. L. de C.V., la fracción B-1A3, con una superficie de terreno de 5 hectáreas, de la fracción B- 1A del lote No. 597, que se ubica en la Reserva Territorial Delicias, en la carretera Panamericana 45, Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la ciudad de Delicias, Chihuahua; a un precio preferencial de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pagaderos en una sola exhibición. Con el objeto de desarrollar un proyecto de inversión consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales 60% serán para mujeres, en un periodo de tres años. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión en los plazos establecidos

en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, y en caso contrario se proceda a revertir la propiedad del inmueble a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, que es propietario del inmueble.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Contexto Legal

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.

IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

V.- Pertinencia Objetiva:

Según lo expuesto por la parte Iniciadora, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

En este sentido, es de valorar que la persona moral "GRUMA, S.A.B. DE C.V." desea desarrollar un proyecto consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, para ello, ha ofrecido al Estado una inversión estimada de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales el 60% (sesenta por ciento) serán mujeres; inversión que se llevaría a cabo en un periodo de tres años. A cambio, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.". Este precio preferencial solicitado implica el pago de un 25% del valor del inmueble, según el avalúo comercial presentado por la Iniciadora.

Al respecto, esta Comisión valora, que el estímulo otorgado a la parte compradora es plausible, y además es congruente con los "Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos" establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representa hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.

Es entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la Iniciativa de marras, coherente con la acción propuesta.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII.- Pertinencia en caso concreto.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.

(1)

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen Legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

o Propiedad demostrada: La Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública que obra en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 29 del folio 29 del libro 704 de la Sección Primera para el Distrito Judicial Abraham González

o Identificación del Inmueble.- Según los planos y fotografías adjuntos a la iniciativa, se trata del inmueble que se segrega de uno mayor, con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597 ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua

o Finalidad del Proyecto: La finalidad prevista para la operación, además de la obtención de la cantidad de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) es la de desarrollar un proyecto de inversión consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales 60% serán para mujeres, en un periodo de tres años. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

o Valor del Bien.- El avalúo comercial colegiado de fecha 13 de junio de 2023 (la iniciativa fue presentada originalmente la Legislatura pasada con fecha 18 de abril del 2024 y reincorporada al proceso legislativo, es decir el avalúo fue presentado en tiempo y forma) precisa que el precio del inmueble es de \$61'921,000.00 (Sesenta y un millones novecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)

o Valor de Venta.- La persona moral solicitante ofreció pagar al contado \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

o Comprador.- El comprador es la persona moral denominada "GRUMA, S.A.B. DE C.V." o su subsidiaria "MISSION FOODS

MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del Estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso por la cantidad de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a pagarse de contado, a favor de la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597 ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie inscrito bajo la inscripción 29 del folio 29 del libro 704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua para el Distrito Judicial Abraham González, describiendo el inmueble a enajenar de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "B-1A3"

LADO

COORDENADAS

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,114,880.438	456,805.485
1	2	N 37°02'22" E	198.36	2	3,115,038.773	456,924.971
2	3	N 90°00'00" W	234.38	3	3,115,038.773	457,159.361
3	4	S 66°27'17" E	167.41	4	3,114,885.299	457,226.238
4	5	S 90°00'00" W	409.70	5	3,114,885.299	456,816.542
5	1	S 23°44'9" W	12.07	1	3,114,880.438	456,805.485
		CENTRO DE CURVA		6	3,114,870.299	456,816.542
		DELTA = 47°28'19"	LONG. CURVA = 12.42			
		RADIO = 15.00	SUB. TAN. = 6.60			

SUPERFICIE: 50,000.00m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado por la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de inversión, consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, debiéndose establecer en la protocolización de la enajenación la cláusula de reversión para en caso de incumplimiento en el objeto de la enajenación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los — días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase Anexos del dictamen.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería, ¿con qué objeto?

Diputado, ¿en voto también?

Adelante, Diputada Magdalena.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

Quien suscribe, Diputada Magdalena Rentería Pérez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos voto particular respecto del proyecto de dictamen en carácter de decreto a efecto de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para que enajene a título oneroso a favor de la empresa moral Mission Foods México, S. de R.L. de C.V., un inmueble ubicado en la reserva territorial de Delicias, en la primera unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45.

Lo anterior en sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mi voto es en sentido negativo, en este asunto que es para enajenar un terreno valuado en casi 70 millones a tan solo 15 millones,

Un precio casi regalado, más bien regalado, a Grupo Gruma, quienes son una empresa internacional con más de 10 subsidiarias a lo largo de todo el Continente. En este caso, a sub... subsidiaria Mission Foods, lo que quiere decir que el terreno está perdiendo más de 50% de su valor comercial.

No quiere decir que estemos en contra de apoyar al sector empresarial, sino que, su servidora, y como secretaria de la comisión de obras estoy en contra de que se estén malbaratado, más bien dicho regalando terrenos.

Considero que no se le está dando un valor proporcional si el tema es la supuesta competi... competitividad habría que preguntarse si la competencia es para ver quién regala más fácil el patrimonio estatal, MORENA no puede avalar una política entreguista.

Promotora del Desarrollo compró originalmente a 15 millones de pesos a un particular, pero ahora ya con incentivo se va a vender en esos mismos 15 millones de pesos, es obvio que la moneda hoy en día vale menos que en aquel entonces considerando el factor de la inflación, el estado sale perdiendo con esta enajenación.

También cabe abundar en el punto que no se está proporcionando información sobre la cantidad de agua que va a gastar una nueva maquila en un estado que está siendo castigado por la sequía, pretenden usar el agua para el campo y el uso doméstico y aparte para uso industrial sin siquiera al menos contemplar en qué cantidad va a estresar hídricamente el distrito de riego, es irresponsable ante los agricultores del municipio de Delicias, pero eso sí, luego anda el Partido Acción Nacional queriendo capitalizar políticamente el tema del agua.

Y por último, y para empeorar la situación, están

regalando dicho terreno sin seguir las formalidades de lo de lo que bien establece la ley. ¿Y por qué digo esto? Bueno, pues de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Bienes nos menciona que para que el Congreso del Estado pueda dar la autorización la enajenación, debe cumplir con el requisito de presentar el avalúo con una antigüedad no mayor a un año, cosa que en este caso no fue así, ya que el respectivo avalúo de este terreno es de fecha 13 de junio del 2023, siendo que los integrantes de la Comisión de Obras no tuvimos en nuestro poder dicho avalúo y demás documentos que debieran ir anexados en la iniciativa de origen hasta la fecha 11 de febrero del 2025, los cuales nos lo hicieron llegar por privado en no... en nuestras oficinas en una USB y todavía porque se los tuvimos que pedir en la reunión de comisión el día anterior.

Si no nos hubiéramos dado cuenta de lo que dicen dichos documentos, entonces tomando en cuenta estas consideraciones es evidente que el avalúo está fuera de término y no como dicen que sí está en término porque cuando lo recibió la gobernadora todavía no pasaba un año.

Entonces, de ser así, podríamos estar mandando adjudicaciones con avalúos de muchos años atrás cuando bien clarito dice el artículo que es el congreso quien da la autorización con esos requisitos.

Este terreno se puede recuperar si Mission Foods no hace la inversión en la planta; sin embargo, el tema central aquí no es la inversión, sino el mal trato que se está haciendo.

Los creyentes del neoliberalismo dicen que para incentivar la inversión el gobierno debe casi regalar los terrenos sin importar los impactos sociales y ecológicos, teniendo en funciona... teniendo que funcionarios de Delicias están de acuerdo con esta enajenación, pero ¿y los agricultores de las zona? ¿No tendrían ellos acaso una opinión informada sobre cómo anda la disponibilidad de agua en la zona donde se va a poner la fábrica?

De nuevo no es solo cuestión de forma, es de fondo,

no vale la pena llenarse la boca con términos como soste... sostenibilidad y responsabilidad ambiental por parte de los diputados locales, si a la hora de votar lo hacen como si el agua y su disponibilidad no importaran.

Los legisladores estamos para seguir la ley y esta enajenación está en contra del artículo 45, fracción III de la Ley de Bienes, pero además, de seguir la ley tenemos que hacer lo posible porque nuestras decisiones sean las más benéficas para el pueblo.

Aprobar una enajenación para uso industrial sin conocer estudios de impacto ambiental es irresponsable.

Si a la industria... sí a la industria, sí al desarrollo, pero por el bien de todos primero los pobres, primero los pobladores y primero los agricultores de Delicias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Ya hacía mucho que no había sesiones.

Disculpen. Además, ya mero nos vamos.

Voy a aventar una pueblerina, ahí me disculpan el lenguaje pero "andan sobrados", dirían en el pueblo. <Andan sobrados".

Se aventaron el decreto regalando pensiones complementarias a un grupo privilegiado y ahorita ya hasta a maseca le regalan un terreno. ¿No tendrá el Grupo Gruma y Maseca dentro de sus miles de millones de pesos que incluso cotiza en bolsa, unos milloncitos para comprar a valor el terreno ahí en Delicias? ¿Se lo preguntaron? ¿Cuando menos lo pusieron en la reflexión y dijeron

será prudente? ¿Qué le faltará al Grupo Maseca para llegar y decir quiero comprar ese terreno al precio que es?

Andan sobrados. Y luego los escucho decir que falta dinero, pues no parece. El gran problema es que andan sobrados con dinero que no es de ustedes, Disponen dinero que no es de ustedes y eso es lo que está sucediendo y está su... suce... sucedió con el punto anterior, está sucediendo con estos terrenos.

Y luego, va la comparativa, deciden lo primero ya discutido y aprobado por mayoría en lo de pensiones, están decidiendo ahorita lo de los terrenos, ya el ejemplo de Maseca ya me parece el mayor absurdo, sosténganlo. Vénganos a decir que si Andrés Manuel López... díganos lo que quieran. Sostengan lo de Maseca.

Pero fíjense, se han negado, desde la discusión incluso del presupuesto en diciembre, a otorgar 606 millones de pesos para las personas con discapacidad mayores de 30 a 64 años, allí sí no le sobra ni un peso. Somos uno de los 8 estados en la República que no tenemos ampliado el derecho universal a las personas con discapacidad, entre 30 y 64 años, porque el Gobierno del Estado de Chihuahua ha decidido no hacer la aportación de 600 millones de pesos, en un universo de cerca de 29 mil personas. ¿Les parece?

Se van a gastar más de esos 600 millones de pesos en el primer acuerdo que tomaron hoy de jueces y magistrados para beneficiar no sé si a 100 o a 200 y acá estamos hablando cerca de 30 mil personas, cuyas diferencias ni siquiera tendría que mencionar, porque son obvias, pero las tengo que mencionar, porque en los tiempos que vivimos tenemos que defender lo obvio.

Son personas que se enfrentan a obstáculos todos los días, que no fácilmente pueden conseguir un empleo, que aun teniendo este Congreso, aprobado desde el año antepasado, una ley para que el estado otorgue el 5% de plazas a personas con discapacidad, todavía es hora de que no se puede

implementar, porque el estado o el Ejecutivo no ha querido, o sea, andan sobrados, pero además con una... con distinciones que son abismales.

Deciden en favor de empresas multimillonarias para darles un terreno a bajo costo y se niegan a autorizar en la discusión del presupuesto el que personas con discapacidad puedan tener una pensión de \$3,000.00. Son diferencias que no pueden callarse.

En diciembre, cuando discutimos esto, no solo le negaron a las personas con discapacidad ese derecho y lo votaron, la gran mayoría de ustedes en contra, revisen el acta, ustedes lo votaron en contra; como también votaron en contra y privaron a miles de mujeres y hombres chihuahuenses de poder disponer de un presupuesto para los proyectos de presupuesto participativo, también se les hizo esta reserva, cerca de 3 mil 200 millones de pesos y también dijeron que no, para un universo en el Estado de Chihuahua de personas que deciden en esa figura de participación ciudadana y que lo hacen a... que lo hacen a partir de la edad de 6 años; no traigo el dato cuántas chihuahuenses y chihuahuenses hay mayores de 6 años, pero les puedo asegurar que andamos casi en los 3 millones y también privaron de eso a un círculo de cerca de 3 millones.

No los entiendo. En realidad no los entiendo. No entiendo esa posición.

Pero me subí porque me parece indispensable que esas cuestiones tienen que conocerse y cuando no se hace esa ponderación y no se hace ese comparativo pues no ayuda a que la misma sociedad a través de sus mecanismos incida en que las decisiones de los órganos colegiados como este deben de ir encaminadas a un aspecto mucho más social que el empresarial que ustedes acaban de plasmar.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Si no hubiera más participaciones, procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del orden del... contenido del dictamen, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o viral para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Leticia Ortega Máñez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: En contra, por favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: En contra, por favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Falto yo. Falto yo.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: ¿Quién es?

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: La Diputada Herminia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Discúlpeme, Diputada.

Es que no la tengo aquí registrada.

Diputada Herminia... Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: En contra.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Una disculpa.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 11 votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José

Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 votos en contra, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrado, de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y María Antonieta Pérez Reyes (MORENA).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 192/2025 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVIII/AUIEN/0192/2025 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso por la cantidad de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100

m.n.) a pagarse de contado, a favor de la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597 ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie inscrito bajo la inscripción 29, del folio 29, del libro 704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua para el Distrito Judicial Abraham González, describiendo el inmueble a enajenar de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "B-1A3"

LADO				COORDENADAS		
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,114,880.438	456,805.485
1	2	N 37°02'22" E	198.36	2	3,115,038.773	456,924.971
2	3	N 90°00'00" W	234.38	3	3,115,038.773	457,159.361
3	4	S 66°27'17" E	167.41	4	3,114,885.299	457,226.238
4	5	S 90°00'00" W	409.70	5	3,114,885.299	456,816.542
5	1	S 23°44'9" W	12.07	1	3,114,880.438	456,805.485
CENTRO DE CURVA				6	3,114,870.299	456,816.542
DELTA = 47°28'19"				LONG. CURVA = 12.42		
RADIO = 15.00				SUB. TAN. = 6.60		

SUPERFICIE: 50,000.00m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado por la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de inversión, consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, debiéndose establecer en la protocolización de la enajenación, la cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para en caso de incumplimiento en el objeto de la enajenación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribábase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA].

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Rosana Díaz Reyes para que en representación de la Comisión de Igualdad, dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: El último y nos vamos, eh.

Honorable Congreso del Estado:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica; y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y del decreto para remitirme a hacer una breve síntesis de las consideraciones, no obstante, se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver del presente asunto.

La igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales de la protección de los Derechos Humanos. Son el fundamento del estado de derecho y de la construcción de sociedades democráticas, más justas e igualitarias. Están consagradas en diversas normas internacionales en derechos humanos. La igualdad salarial entre hombres y mujeres se basa en el principio de que todas las personas deben recibir la misma remuneración por realizar un trabajo de igual valor, independientemente de su sexo.

III. Al tenor, con fecha 12 de noviembre del 2024 la Cámara de Diputados emitió el proyecto de declaratoria de reforma y adición a los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

En este sentido, resulta importante reflexionar que a través del tiempo se ha buscado que la igualdad de género se implemente dentro del derecho internacional de los Derechos Humanos y de los gobiernos, por lo que tradicionalmente la igualdad se ha entendido en términos formales, exigiendo que toda persona sea tratada con respeto, independientemente de su raza u otras características equivalentes.

Sin embargo, incluso cuando las mujeres son iguales ante la ley, existe desigualdad en términos

sociales y económicos, puesto que la igualdad formal no logra garantizar el disfrute de los derechos en la práctica por parte de las mujeres.

Por ello, es necesario abordar la desigualdad en términos de poder, las limitaciones estructurales, las normas y prácticas sociales discriminatorias.

Por ello, es que el concepto de igualdad sustantiva, fue promovido principalmente por el sistema internacional de derechos humanos, para superar la limitación que tiene la igualdad formal en la práctica, toda vez que este concepto no solo debe ser entendido en relación a las oportunidades, sino también con los resultados, en la cual se corrijan las desventajas y no se insista en el trato similar.

IV. Por ello, para lograr la igualdad sustantiva se requiere transformar las instituciones económicas y sociales en todos los niveles de la sociedad, entre ellos, los mercados laborales.

Finalmente, esta Comisión de Igualdad coincide que la igualdad sustantiva se basa en corregir las desventajas, tanto materiales como sociales, que se reflejan en las desigualdades de género en el acceso a trabajos remunerados, en los ingresos obtenidos, en la titularidad de las propiedades, así como en el acceso a los servicios de educación, salud entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el artículo 4o., párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los

ayuntamientos de los 67 municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en reunión de fecha 29 de enero del 2025.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 5 de noviembre del año 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar los artículos 4º, 165 bis y 174, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral entre mujeres y hombres.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión

de Igualdad la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"La Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo cuarto, primer y séptimo párrafos especifica que el Estado debe garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, a la letra dice:

"...La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

...

... Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. ..."

En este orden de ideas, la Constitución Federal, establece el principio de paridad de salarios, en su artículo 123, apartado A, fracción VII:

"Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

De igual forma, México ha ratificado convenios internacionales para garantizar condiciones de igualdad de salarios, como el Convenio no. 100 sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina ratificado en 1951, el Convenio no. 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación ratificado en 1958, el Convenio sobre trabajadores con responsabilidades familiares de 1981, el Convenio sobre la protección de la maternidad de 2000 y por último, el Convenio no. 103 sobre la protección de la maternidad de 1952.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estas normas jurídicas y de los Convenios mencionados, mismos en los que México es parte y donde se proclama la igualdad salarial entre mujeres y hombres por un trabajo igual, la realidad es que en el mercado laboral nacional y estatal, no se cumple a cabalidad con esta disposición.

Destaco, que el principio de igualdad de remuneraciones entre mujeres y hombres fue incorporado por primera vez

en el Tratado Internacional de Versalles en 1919. Un siglo después la brecha salarial no sólo sigue existiendo, como ya lo mencioné, sino que se ha acentuado a raíz de la pandemia por Covid-19. ONU Mujeres la sitúa en un 16%.

Al paso que vamos, ponerle fin a la inequidad en cuanto a la participación económica y oportunidades requeriría 257 años más, de acuerdo con el Foro Económico Mundial. Esto, a pesar de que países como Islandia, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia, Namibia y Ruanda, entre otros, estén cerca de lograrlo.

En este punto, es necesario comentar que en México las mujeres representan más de la mitad de la población. Sin embargo, 4 de cada 10 mujeres mayores de 15 años son económicamente activas; en el caso de los hombres, 8 de cada 10 lo son. Esto coloca al país en el lugar 38 de 43 en el Índice de Competitividad Internacional 2021. ⁽¹⁾

La disparidad en salarios tiene origen en los roles de género que atribuyen a las mujeres funciones de la familia, el cuidado las y los hijos, la educación del núcleo familiar, la preparación de alimentación, el cuidado de personas mayores de edad como el principal rol de sus actividades en la sociedad, lo que ha limitado en la mayoría de los casos que tengan oportunidad de crecimiento personal y laboral. Las mujeres invierten en promedio 2.6 veces más tiempo que los hombres en tareas de cuidado no remuneradas, de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad.

La emergencia sanitaria mundial que estamos enfrentando, llevó a que en naciones ricas y en desarrollo, las mujeres perdieran más empleo. En México, de las 1.6 millones personas que dejaron de formar parte de la población económicamente activa 84% son mujeres, según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Conforme a datos de la ya mencionada Encuesta Nacional, para el cierre de agosto de 2021 en nuestro país las mujeres solo ocupan el 29 por ciento de empleos que son remunerados superiores a 21 mil 255 pesos mensuales, es decir tan solo 388 mil 193 mujeres tiene un ingreso mayor a esta cantidad y lo que representa solo el 2 por ciento del mercado laboral en el sector femenino. ⁽²⁾ Para los hombres representa un 71 por ciento de quienes obtienen un ingreso mayor a lo señalado, es decir 939 mil 291.

Como podemos observar, es un margen muy amplio en cuanto a la igualdad de género en el ámbito laboral, pues el 38 por ciento de las mujeres ocupadas se ubican rangos inferiores a los esperados, pues de acuerdo con dichos datos 4 de cada 10 mujeres ganan 4 mil 252 pesos mensuales y que se traduce en una desigualdad salarial y que implica un problema para adquirir la canasta básica pues para esa fecha el costo era de 3 mil 776 pesos. ⁽³⁾

El panorama cambia a lo largo de la República. Datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dejan ver los extremos geográficos de la situación y lamentablemente dejan a Chihuahua muy mal parado. La brecha salarial por razones de género se estrecha en Quintana Roo, Yucatán, Chiapas, Nayarit y Ciudad de México. Pero se ensancha en Coahuila, Campeche, Chihuahua, Aguascalientes y Durango. Sólo en Veracruz ganan más las mujeres, por una diferencia de 2.4%.

Somos parte de los 5 estados de la República donde la brecha salarial es más perjudicial a las mujeres.

En material laboral, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), estableció que, al cierre de febrero del 2022, en el estado de Chihuahua el salario diario promedio registrado por el género femenino era de 410.60 pesos, mientras que el registrado por el género masculino es de \$505.79, es decir, existe una diferencia del 18.82 por ciento. ⁽⁴⁾ Esto es, por cada 100 pesos que recibe un hombre por su trabajo al mes, una mujer chihuahuense recibe 81.2 pesos.

La desigualdad salarial, no es la única desigualdad que afecta a las mujeres en nuestro Estado, pues también en la población ocupada se les ubica debajo de las estadísticas: las trabajadoras representan el 41 por ciento (con 386 mil 064), mientras que los trabajadores el 59 por ciento (con 546 mil 207). ⁽⁵⁾

Así, lo anterior obliga a que las mujeres compongan la mayor parte de la economía informal, 55% de ellas está empleada en la informalidad en comparación con 50% de hombres. Esto, además de perjudicar sus ingresos, implica que no tienen acceso a protección social ni a servicios de salud.

En este orden de ideas, es nuestra responsabilidad lograr mecanismos legales para que en Chihuahua se reduzca el índice de desigualdad salarial, ya que los datos mencionados son contundentes y demuestran, que la brecha de género

salarial entre mujeres y hombres es todavía amplia, por ello, la presente Iniciativa plantea consolidar una urgente y debida reforma en materia de derechos laborales y salariales, en concordancia con la reforma integral de igualdad salarial y no discriminación entre mujeres y hombres, aprobada por unanimidad en el Senado de la República, en marzo de 2021, y que ha sido enviado a la Cámara de Diputados a fin de culminar con el debido proceso legislativo.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar la reforma que se propone:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

TEXTO VIGENTE

**TITULO II
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
CAPITULO I**

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

...

ARTÍCULO 165 bis. Los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

...

**CAPÍTULO VI
DE LA ASOCIACIÓN PARA EL TRABAJO
Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL**

ARTICULO 174. El Estado reconoce personalidad jurídica a las uniones profesionales que se establezcan y a las agrupaciones que formen los obreros y patronos para la protección de sus respectivos intereses, con las condiciones y requisitos que para el goce de dicha prerrogativa se exijan en la ley correspondiente y en la reglamentaria del trabajo.

TEXTO PROPUESTO

**TITULO II
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

CAPITULO I

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Queda prohibida la desigualdad salarial por razones de género; así como toda acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito.

...

ARTÍCULO 165 bis. Los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y sujeta al principio de igualdad salarial entre mujeres y hombres en los términos del artículo 123 constitucional y demás leyes aplicables.

...

**CAPÍTULO VI
DE LA ASOCIACIÓN PARA EL TRABAJO
Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL**

ARTICULO 174. El Estado en el ámbito de su competencia vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social; promoviendo los principios de igualdad salarial y no discriminación laboral, para que las mujeres y los hombres perciban la misma remuneración por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor.

El Estado reconoce personalidad jurídica a las uniones profesionales que se establezcan y a las agrupaciones que formen los obreros y patronos para la protección de sus respectivos intereses, con las condiciones y requisitos que para el goce de dicha prerrogativa se exijan en la ley correspondiente y en la reglamentaria del trabajo.

La presente propuesta de reforma constitucional en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral, se base en el principio de progresividad de los derechos humanos; por lo que podemos afirmar que después de lograr la reforma constitucional en materia de paridad entre géneros, la reforma integral de violencia política, la reforma de violencia digital Ley Olimpia, entre otras reformas aprobadas, es viable dar un paso más en pro del reconocimiento efectivo de los derechos

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver del presente asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de los legisladores, es la de reformar los artículos 4º, 165 bis y 174, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral entre mujeres y hombres.

III.- La igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales de la protección de los derechos humanos. Son el fundamento del Estado de derecho y de la construcción de sociedades democráticas, más justas e igualitarias. Están consagrados en diversas normas internacionales de derechos humanos. La igualdad salarial entre hombres y mujeres se basa en el principio de que todas las personas deben recibir la misma remuneración por realizar un trabajo de igual valor, independientemente de su género.

IV.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 incorporó la igualdad de género a las normas internacionales de los Derechos Humanos, es el primer reconocimiento universal de los derechos básicos y las libertades fundamentales, son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas.

En 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 18 de septiembre como el Día Internacional de la Igualdad Salarial. El objetivo de esta fecha es reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, que, de acuerdo con la ONU, es de al menos un 20%. La igualdad salarial es un objetivo

necesario para lograr la igualdad de género y los derechos humanos, también busca concientizar sobre la importancia de erradicar la discriminación, en especial la de género.

Es oportuno destacar que el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, fue ratificado por México el 30 de diciembre de 1951. El decreto de aprobación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1952, y entró en vigor en México el 23 de agosto de 1953, es el primer tratado internacional sobre igualdad de remuneración y es uno de los ocho convenios fundamentales de la OIT. Este instrumento es fundamental para lograr la igualdad de género en el empleo y en la sociedad.

El citado documento establece que los trabajos iguales o similares deben ser remunerados de la misma manera. También establece que los trabajos que no son iguales, pero tienen el mismo valor, deben ser remunerados de la misma manera.

V.- Cabe destacar que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (6), que en su artículo 11 señala "... Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos".

Como refieren las anteriores recomendaciones, a pesar de la existencia de estas normas jurídicas y de los Convenios mencionados, mismos en los que México es parte y donde se proclama la igualdad salarial entre mujeres y hombres por un trabajo igual, la realidad es que en el mercado laboral no se cumple a cabalidad con esta disposición.

VI.- Con fecha 12 de noviembre del año en curso la Cámara de Diputados emitió el proyecto de declaratoria de reforma y adición a los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

En la fracción VII, del artículo 123, Constitucional se adiciona que, corresponderá a trabajo igual, igual salario, y que las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

En ese sentido se establece que el cumplimiento de la igualdad salarial debe ser respaldado por acciones estatales destinadas a promover un entorno laboral más justo e inclusivo para todas las personas,

VII.- Ahora bien, en relación a las propuestas en estudio, es preciso señalar las siguientes consideraciones:

a) En relación a la primera propuesta de reforma al artículo 4º de la Constitución Local, a efecto de establecer la prohibición sobre la desigualdad salarial por razones de género, así como toda acción que provoque o perpetue la brecha de género, conviene destacar que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2024, una reforma en materia de igualdad sustantiva, observándose la siguiente redacción:

Artículo 4o.- "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres".

En este sentido, resulta importante reflexionar que a través del tiempo se ha buscado que la igualdad de género se implemente dentro del derecho internacional de los derechos humanos y de los gobiernos, por lo que tradicionalmente la igualdad se ha entendido en términos formales, exigiendo que toda persona sea tratada con respeto, independientemente de su raza u otras características equivalentes.

Sin embargo, incluso cuando las mujeres son iguales ante la ley, existe desigualdad en términos sociales y económicos, puesto que la igualdad formal no logra garantizar el disfrute de los derechos en la práctica por parte de las mujeres, por ello, es necesario abordar la desigualdad en términos de poder, las limitaciones estructurales, las normas y prácticas sociales discriminatorias. Esto, resalta las debilidades del concepto de igualdad formal, por lo que se ha llevado al desarrollo de nociones más sustantivas de igualdad.

El concepto de igualdad sustantiva, fue promovido principalmente por el sistema internacional de derechos humanos, para superar la limitación que tiene la igualdad formal en la práctica, toda vez que este concepto no solo debe ser entendido en relación a las oportunidades, sino también con los resultados, en la cual se corrijan las desventajas y no se insista en el trato similar. Es por esto, que para lograr

la igualdad sustantiva se requiere transformar las instituciones económicas y sociales en todos los niveles de la sociedad, entre ellos, los mercados laborales.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión coincide que la igualdad sustantiva se basa en corregir las desventajas tanto materiales, como sociales, que se reflejan en las desigualdades de género en el acceso a trabajos remunerados, en los ingresos obtenidos, en la titularidad de las propiedades, así como en el acceso a los servicios de educación, salud entre otros.

b) En lo que concierne a la propuesta de reforma al artículo 165 bis, y la adición al 174 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para plasmar el principio de igualdad salarial, la propuesta ya se encuentra atendida, en el cual se establece "que, a igual trabajo desempeñado en puesto, jornada y condiciones también iguales, corresponde con independencia de su denominación igual salario sin distinción de género".

VIII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del microsítio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen

En virtud de los argumentos que han quedado señalados en párrafos que anteceden a éste, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que es de concluirse, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación, como parte de las acciones tendientes a lograr la consolidación de un entorno laboral más justo y equitativo para las mujeres en México.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. - Se ADICIONA el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en reunión de fecha 29 de enero del año dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.
Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Mujeres: sueldos bajos vs grandes resultados, Tecnológico de Monterrey, 8 marzo de 2022, recuperado de: <https://futurociudades.tec.mx/es/mujeres-sueldos-bajos-vs-grandes-resultados>

(2) Las mujeres ocupan apenas el 29% de los empleos mejor pagados

en México, Periódico El Economista, 28 septiembre de 2021, recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Las-mujeres-ocupan- apenas-el-29-de-los-empleos-mejor-pagados-en-Mexico-20210928-0116.html>

(3)

(4) Femicidio y brecha salarial, deudas con las mujeres de Chihuahua, El Diario de Chihuahua, 8 de marzo de 2022, recuperado de: <https://www.eldiariodechihuahua.mx/local/femicidio-y-brecha-salarial-deudas-con-las-mujeres-de-chihuahua-20220307-1906080.html>

(5) En Chihuahua las mujeres ganan hasta 20% menos que los hombres, Yo Ciudadano, 14 de septiembre de 2021, recuperado de: <https://yociudadano.com.mx/noticias/en-chihuahua-las-mujeres-ganan-hasta-20-menos-que-los-hombres/#:~:text=Chihuahua%20est%C3%A1%205%20puntos%20porcentuales,traduce%2060.31%20pesos%20menos%20ingreso.>

(6) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil .- P.T.:

A favor.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco .- P.T.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Segunda Secretaria.- M.C.: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen te... tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0193/2025 III P.E.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará

de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Extraordinario.

...

[Las y los Legisladores y demás asistentes a la sesión atienden la instrucción de la Presidenta y se ponen de pie].

...

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Tercer Período Extraordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional,

...

...

TRANSITORIOS:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Tercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA].

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Muchas gracias. Pueden tomar asiento.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

7.

SE LEVANTA LA SESIÓN

6.

LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Acto seguido, solicito a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, por favor se pongan de pie para dar lectura al Decreto de clausura del Tercer Período

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva, para el día de mañana viernes 21 de febrero, a las catorce horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente... a las dieciséis horas, perdón.

Siendo las tres cuarenta y ocho horas [15:48 Hrs.] del día 20 de febrero, se levanta la sesión.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.

Vicepresidentes:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.

Dip. José Luis Villalobos García.

Secretarios:

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

Prosecretarios:

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. América Victoria Aguilar Gil.